



Universidad Nacional  
**Federico Villarreal**

Vicerrectorado de  
INVESTIGACION

**ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO**

**“LA EVASIÓN Y ELUSIÓN CAUSALES DE LA FALTA DE RECAUDACIÓN DEL  
GOBIERNO MUNICIPAL DE BREÑA, 2012 – 2015”**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:  
MAESTRO EN GESTIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS**

**AUTOR:**

**LÓPEZ NAVARRO LINDBERGH**

**ASESOR:**

**DR. ASMAT VEGA NICANOR SEGISMUNDO**

**JURADO:**

**DRA. LUI JUNES RUTH ELIA PATRICIA**

**DRA. PACORA GRADOS EDITH JOSEFINA**

**DR. QUEVEDO PEREYRA GASTÓN JORGE**

**LIMA – PERÚ**

**2019**

**TITULO DE LA TESIS**

**“LA EVASIÓN Y ELUSIÓN CAUSALES DE LA FALTA DE RECAUDACIÓN  
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE BREÑA, 2012 – 2015”**

**Bachiller en Derecho**  
**LÓPEZ NAVARRO LINDBERGH**

**Asesor:**

**DR. ASMAT VEGA NICANOR SEGISMUNDO**

**INDICE**

Caratula	i
Titulo	ii
Autor	iii
Asesor	iv
Indice	v
Resumen	xi
Abstract	xii
I. Introduccion	1
1.1. Planteamiento del problema	1
1.2. Descripción de problema	3
1.3. Formulación del problema	4
1.4. Antecedentes	5
1.5. Justificación de la investigación	11
1.6. Limitaciones de la investigación	13
1.7. Objetivos	14
1.8. Hipotesis	14
II. Marco Teorico	16
2.1 Marco conceptual	15
2.1.1. Fundamentación de la Evasión Fiscal	16
2.1.2. Fundamentación de la Elusión	16
2.1.3. Recaudación de Impuesto Predial	50
2.1.4. Gobierno Municipal de Breña	60

III. Metodo	64
3.1 Tipo de Investigación	64
3.2. Población y muestra	65
3.3. Operacionalización de variables	66
3.4. Instrumentos	68
3.5. Procedimientos	68
3.6. Analisis de datos	68
3.7. Consideraciones éticas	68
IV. Resultados	69
V. Discusión de resultados	99
VI. Conclusiones	102
VII. Recomendaciones	104
VIII. Referencias	106
Anexos	112
Anexo 1: Ficha técnica de los instrumentos a utilizar	113
Anexo 2 Base de datos en SPSS	115
Anexo 3: Validación, confiabilidad y objetividad del instrumento	116
Anexo 4: Juicio de Expertos	117

### Indice de tablas

Tabla 1	Predios	62
Tabla 2	Operacionalizacion de la variable	67
Tabla 3	Correlaciones de Evasion – Elusion y Recaudacion Predial	69
Tabla 4	Correlaciones de Falta de conciencia tributaria y Recaudación Predial	70
Tabla 5	Correlaciones de Claridad del destino de los gastos y Recaudación Predial	71
Tabla 6	Correlaciones constantes cambios en la legislación	72
Tabla 7	Sexo	73
Tabla 8	Edad	74
Tabla 9	Cree usted que a los ciudadanos les falta conciencia tributaria	75
Tabla 10	Cree usted que la falta de valores genera en la evasión tributaria	76
Tabla 11	Cree usted que es importante impartir la educación tributaria desde la etapa escolar	77
Tabla 12	Cree usted que la falta de claridad del destino de los gastos públicos genera la evasión de impuesto	78
Tabla 13	Cree usted que la falta de transparencia en los recursos resulta en que los ciudadanos no tengan confianza de realizar los pagos de impuesto.	79
Tabla 14	Cree usted que la falta de información por parte del estado en la inversión de los tributos genera desconfianza	80
Tabla 15	Cree usted que la desconfianza del uso de la recaudación sea un motivo de evasión de impuesto	81
Tabls 16	Cree usted que la corrupción entre los funcionarios del estado resulta en desconfianza en la población	82
Tabla 17	Cree usted que los cambios constantes en la legislación tributaria traen desconfianza en la población	83
Tabla 18	Cree usted que la creación de nuevas leyes confunden a la población	84
Tabla 19	Cree usted que los aumentos de las bases imponibles traen descontento en la población	85

Tabla 20	Cree usted que la falta de asesoramiento gratuito por parte del estado permite que los contribuyentes no tengan claro sus obligaciones	86
Tabla 21	Cree usted que los pagos de asesoramiento adicional traen descontento en la población contribuyente	87
Tabla 22	Cree usted que, si la recaudación predial es un pago obligatorio, su no cumplimiento debe de ser penalizado.	88
Tabla 23	Cree usted que esta recaudación predial debe realizarse de manera continua, para beneficio del estado y sus ciudadanos	89
Tabla 24	Cree usted que los tributos recaudados que brindan ayuda o beneficios sociales deben evidenciarse de manera publica.	90
Tabla 25	Cree usted que la recaudación predial debería mejorar en cuanto a su eficacia al tratar con los ciudadanos.	91
Tabla 26	Cree usted que la recaudación predial debería proporcionar mejoras en la ciudad en beneficio de la ciudad.	92
Tabla 27	Cree usted que la recaudación predial debería mejorar en cuanto a su estabilidad de los montos aplicados y no aumentarlos sin justificación ni aviso previo.	93
Tabla 28	Cree usted que una de las medidas para mejorar la recaudación predial sería estimular a los ciudadanos mediante campañas de descuentos y amnistía.	94
Tabla 29	Cree usted que la Ley de los derechos del contribuyente, no beneficia en la recaudación predial y de sus obligaciones.	95
Tabla 30	Cree usted que ante un ciudadano que se niega constantemente, se debería considerar leyes para la Penalización.	96
Tabla 31	Cree usted que la imposición a través del internet y la tributación del comercio electrónico contribuye a la recaudación predial.	97
Tabla 32	Cree usted importante analizar la fiscalización ecológica, si se encuentra daño o deterioro del medio ambiente.	98

### Indice de figuras

Figura 1	Precios de la Municipalidad de Breña	63
Figura 2	Sexo	73
Figura 3	Edad	74
Figura 4	Cree usted que a los ciudadanos les falta conciencia tributaria	75
Figura 5	Cree usted que la falta de valores genera en la evasión tributaria	76
Figura 6	Cree usted que es importante impartir la educación tributaria desde la etapa escolar	77
Figura 7	Cree usted que la falta de claridad del destino de los gastos públicos genera la evasión de impuesto	78
Figura 8	Cree usted que la falta de transparencia en los recursos resulta en que los ciudadanos no tengan confianza de realizar los pagos de impuesto.	79
Figura 9	Cree usted que la falta de información por parte del estado en la inversión de los tributos genera desconfianza	80
Figura 10	Cree usted que la desconfianza del uso de la recaudación sea un motivo de evasión de impuesto	81
Figura 11	Cree usted que la corrupción entre los funcionarios del estado resulta en desconfianza en la población	82
Figura 12	Cree usted que los cambios constantes en la legislación tributaria traen desconfianza en la población	83
Figura 13	Cree usted que la creación de nuevas leyes confunden a la población	84
Figura 14	Cree usted que los aumentos de las bases imponibles traen descontento en la población	85
Figura 15	Cree usted que la falta de asesoramiento gratuito por parte del estado permite que los contribuyentes no tengan claro sus obligaciones	86
Figura 16	Cree usted que los pagos de asesoramiento adicional traen descontento en la población contribuyente	87
Figura 17	Cree usted que, si la recaudación predial es un pago obligatorio, su no cumplimiento debe de ser penalizado.	88

Figura 18	Cree usted que esta recaudación predial debe realizarse de manera continua, para beneficio del estado y sus ciudadanos	89
Figura 19	Cree usted que los tributos recaudados que brindan ayuda o beneficios sociales deben evidenciarse de manera publica.	90
Figura 20	Cree usted que la recaudación predial debería mejorar en cuanto a su eficacia al tratar con los ciudadanos.	91
Figura 21	Cree usted que la recaudación predial debería proporcionar mejoras en la ciudad en beneficio de la ciudad.	92
Figura 22	Cree usted que la recaudación predial debería mejorar en cuanto a su estabilidad de los montos aplicados y no aumentarlos sin justificación ni aviso previo.	93
Figura 23	Cree usted que una de las medidas para mejorar la recaudación predial sería estimular a los ciudadanos mediante campañas de descuentos y amnistía.	94
Figura 24	Cree usted que la Ley de los derechos del contribuyente, no beneficia en la recaudación predial y de sus obligaciones.	95
Figura 25	Cree usted que ante un ciudadano que se niega constantemente, se debería considerar leyes para la Penalización.	96
Figura 26	Cree usted que la imposición a través del internet y la tributación del comercio electrónico contribuye a la recaudación predial.	97
Figura 27	Cree usted importante analizar la fiscalización ecológica, si se encuentra daño o deterioro del medio ambiente.	98

## Resumen

En el presente trabajo de investigación titulado “La evasión y elusión causales de la falta de recaudación del Gobierno Municipal de Breña, 2012-2015” tiene como objetivo Determinar como la Evasión y Elusión repercute en la recaudación del impuesto predial en el gobierno Municipal de Breña. Teniendo una metodología de un tipo descriptivo-correlacional y explicativo. La muestra de 28 personas especialistas en el tema por ser del área de recaudación de impuesto. Para ella se realizara un cuestionario para obtener la información pertinente. El procesamiento de datos se realizó mediante el programa estadístico SPSS con el siguiente resultado:

Considerando el Coeficiente de Correlación (Rho de Searman) es un valor positivo, en concreto 0,877 pto., Sig. (Bilateral) = 0.000 < p = 0.05 (la puntuación debe ser menor a 0.005) por lo tanto se acepta la Hipótesis Alternativa que señala que “Si existe relación significativa entre la Evasión y Elusión y la recaudación de impuesto predial en el Gobierno Municipal de Breña 2012-2015”.

Palabras Claves: Evasión, Elusión, Recaudación de impuesto predial.

## Abstract

In this research work entitled "The evasion and elusion of the lack of revenue of the Municipal Government of Breña, 2012-2015" aims to determine how the evasion and evasion affects the collection of property tax in the Municipal Government of Breña. Having a methodology of a descriptive-correlational and explanatory type. The sample of 28 people specialized in the subject for being from the area of tax collection. For her a questionnaire will be carried out to obtain the pertinent information. The data processing was done through the statistical program SPSS with the following result:

Considering the Correlation Coefficient (Rho de Sepearman) is a positive value, in particular 0.877 pts., Sig. (Bilateral) = 0.000 <  $p = 0.05$  (the score must be less than 0.005) therefore the Alternate Hypothesis is accepted. Notes that "If there is a significant relationship between the Evasion and Elusion and the collection of property tax in the Municipal Government of Breña 2012-2015".

Keywords: Evasion, elusion, property tax collection.

## **I. Introducción**

### **1.1. Planteamiento del problema**

El Perú en la actualidad tiene un elevado nivel de evasión, algo que es preocupante para la economía del país. De ahí que los gobiernos locales estén aunando esfuerzos para ayudar aquellos contribuyentes que están evadiendo. Pues contar con contribuyentes que realicen los pagos que corresponde mejoraría en gran manera la economía.

La importancia relativa de los impuestos indirectos (IGV e ISC) en la recaudación total del Perú se ha reducido entre los años 2000 y 2015, alrededor de 8 puntos (debido a la disminución de la recaudación de ISC), lo que ha generado que la composición tributaria peruana cambie relativamente, debido también al incremento de la recaudación de Impuesto a la Renta por el crecimiento de la economía durante la última década. Esto refleja la falta de equidad en nuestro país, pues en la medida que se dependa más de impuestos indirectos, un sistema tributario es más injusto, y ello se da por la falta de estrategia para lograr que los impuestos directos sean la principal fuente de financiamiento del Estado, como sucede en los países de la OCDE, organización de la que Perú desea formar parte.

Quienes administran la caja fiscal creen que, al haber leyes tributarias, los sujetos tributarios, van a cumplir con pagar sus tributos, en nuestra cultura no ocurre eso; tienen que desarrollarse mecanismos de convencimiento, comprensión de la trascendencia de pagar los tributos.

Si bien, el Sistema Tributario es un conjunto ordenado, racional y coherente de principios, normas legales e instituciones que establecen los

tributos de nuestro país que están destinados a proveer los recursos necesarios para que el Estado cumpla con sus funciones.

La Evasión tributaria se sigue generando, esta sustracción fraudulenta e intencional al pago de un tributo, destinada a reducir total o parcialmente la carga tributaria; como, por ejemplo, en los casos de doble facturación. La evasión debe distinguirse del mero incumplimiento o del retraso en el pago de las obligaciones tributarias, supuestos en los que no existe voluntad de engaño o fraude al Estado.

En este caso el Distrito de Breña, tiene un gran zona industrial. El distrito, que abarcaba las urbanizaciones de Breña, Chacra Colorada, Garden City, Azcona, Chacra Ríos, Dos de Mayo, Conde de las Torres y Wiese, fue recortado una década después, en casi la mitad de su extensión. Actualmente quedan pertenecientes al distrito las urbanizaciones de Breña, Chacra Colorada, Garden City y Azcona.

Su actual alcalde, viene trabajando con ahínco por el desarrollo y la modernización del distrito, es por ello que gracias a las gestiones que se están realizando para mejorar las pistas y veredas del distrito ante los Ministerios de Economía y Finanzas; Transportes y Comunicaciones, Vivienda y la Autoridad Autónoma del Tren Eléctrico, se ha transferido S/. 24,248.858.49 para la ejecución de las obras que darán el realce que tanto necesita Breña. Unos de los puntos se ve en su gestión es la fiscalización del comercio ambulante en todas sus modalidades y calidad en la atención al vecino contribuyente, así como la continuidad de nuestros programas deportivos y

sociales para bienestar de los niños, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad.

Como ocurre en gran parte del país, una preocupación latente para los municipios es la evasión y elusión de recaudación predial de ahí el interés de realizar este estudio para obtener datos importantes, por ejemplo, en los años 2012 al 2015 el municipio tenía proyectado la recaudación.

## **1.2. Descripción del problema**

La evasión de impuesto a influido en la economía del mundo en todos los aspectos, pues este problema es una preocupación constante de una irregularidad de parte de los contribuyentes, constituyéndose en gran magnitud a un fraude fiscal que viene latente desde a mitad del presente siglo. Las empresas ven formas de evadir por que aparentemente tienen posibilidad de escapar el control de la autoridad o usan la elusión en la que se puede de manera legal evadir encontrando vacíos legales. De ahí que en la actualidad este problema sea una inquietud global que perjudica la economía en general.

El elevado nivel de la evasión tributaria en el Perú, es algo que ha venido preocupando a países desarrollados, como aquellos en vías de desarrollo ya que dificulta la aplicación de una política fiscal efectiva y coherente, de ahí el interés de reducir dichos niveles de evasión. Los Gobiernos, vienen haciendo urgentes esfuerzos en procura de encausar a aquellos contribuyentes que no cumplen en debida forma con sus obligaciones fiscales frente al Estado, lo mismo que quienes debiendo tributar nunca lo han hecho.

El propósito de esta Investigación, es proponer alternativas que permitan disponer de normas que aprueben obligaciones fiscales que no contengan vacíos legales y por tanto se neutralice la evasión fiscal y facilite la efectividad del sistema tributario. Para tal investigaremos como debe ser la participación de especialistas del más alto nivel académico y con las competencias suficientes para efecto de formular las normas tributarias y así no contengan los vacíos legales que permitan la evasión fiscal; si no todo lo contrario para que el sistema estatal, cumpla sus metas, objetivos, misión y visión. En este trabajo se utilizará procedimientos metodológicos para llegar a los resultados que favorecerán al sistema tributario.

### **1.3. Formulación del problema**

#### **Problema General**

- ¿De qué manera la Evasión y Elusión repercute en la recaudación de impuesto predial en el Gobierno Municipal de Breña 2012-2015?

#### **Problema Especifico**

- ¿Cómo la falta de conciencia tributaria repercute en la recaudación de impuesto predial en el Gobierno Municipal de Breña 2012-2015?
- ¿Cómo la falta de claridad del destino de los gastos públicos repercute en la recaudación de impuesto predial en el Gobierno Municipal de Breña 2012-2015?

- ¿Cómo la complejidad y constantes cambios en la legislación tributaria repercute en la recaudación de impuesto predial en el Gobierno Municipal de Breña 2012-2015?

#### **1.4. Antecedentes**

##### **Antecedente Internacional**

Moreira (2016) en su estudio para obtener el grado de Magister titulado *“Aplicación del régimen impositivo simplificado Ecuatoriano (RISE) en el comercio informal de la Ciudad de milagro y su análisis en la evasión Tributaria de dicho sector, Período 2012-2015”*, presentado a la Universidad de Guayaquil. Ecuador. Concluye que: La presente investigación tiene como objetivo analizar el efecto que ha tenido la política tributaria en el período 2012-2015, en los niveles de evasión tributaria del comercio informal de la ciudad de Milagro, con la aplicación del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE). Se pudo observar y analizar las causas de la evasión tributaria del sector. Se utilizarán los métodos inductivos, holístico, naturalista y descriptivo en el desarrollo del presente trabajo. Los resultados obtenidos reflejan que un 80,15% de la muestra no están inscritos en el RISE, así como preguntados que fueron las razones por las cuales no se han inscrito, el 62,15% respondieron que “Aquí no necesitamos, porque nadie nos exige”, el 31,78% respondieron que “no he tenido tiempo y, como no lo piden”, demostrando con ello que existe carencia en el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias en el sector, resultando en una disminución de contribuyentes registrados en el RISE por falta de cultura tributaria en los comerciantes informales de la ciudad de Milagro.

Rodríguez (2015) en su trabajo de investigación sobre *“Evasión y elusión de impuesto”*, presentado a la Universidad Militar de Nueva Granada. Colombia, Concluye que: Este escrito aborda el tema de la evasión y la elusión tributaria, dos fenómenos que afectan en gran manera los recursos que recauda el Estado, por una parte, la evasión es un acto ilícito que conlleva al pago de multas y sanciones en tanto que la elusión por ser legalmente permitida apoyándose en la ley y los vacíos de las normas no tiene ningún tipo de penalidad. Se evidencian algunos tipos de elusión de determinados impuestos por medio de los Paraísos Fiscales indicando la técnica para eludirlos, se da una breve reseña de los países con mayor índice de evasión y cifras aproximadas de los recursos que se dejan de percibir anualmente por este fenómeno. Se profundiza el tema con respecto a Colombia, como se ve afectado el gasto tributario, con las exenciones y beneficios contemplados en nuestro Estatuto Tributario para algunos sectores económicos.

Tixi (2016) en su investigación sobre *“La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto a la renta de personas naturales en el cantón Riobamba Período 2014”*, presentada a la Universidad nacional de Chimborazo. Ecuador, concluye que: A través de este proyecto de investigación se logró determinar los mecanismos estratégicos para eliminar las causas y por ende reducir la evasión tributaria en la recaudación del impuesto a la renta de las personas naturales del cantón Riobamba período 2014, para lo cual se analizaron aspectos legales sobre el Impuesto a la Renta, conceptos y mecanismos de evasión tributaria, cuantificación de la recaudación y además se planteó una propuesta para reducir los índices de evasión tributaria en el cantón y que sirva para otras provincias con el fin de plasmar resultados positivos en el presupuesto general del país. Dentro de

esta investigación se manejó una metodología cuantitativa, ya que estableció los niveles de recaudación y la comparación con otros períodos, entre provincias, nivel de aportación, etc.; de campo, ya que se realizó una encuesta a 397 personas naturales y documental permitió el análisis de leyes, textos, boletines emitidos por el S.R.I., Banco Central del Ecuador, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la Organización Internacional del Trabajo y el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

Paredes (2015) en su trabajo de investigación sobre *“La evasión tributaria e incidencia en la recaudación del impuesto a la renta de personas naturales en la provincia de Guayas, periodo 2009 – 2012”*, presentada a la Universidad de Guayaquil. Ecuador, concluye que: Este trabajo de investigación servirá para determinar los mecanismos que permitan reducir la evasión tributaria en la recaudación del impuesto a la renta de personas naturales en la provincia del Guayas en el periodo 2.009 – 2.012, se analizó el marco legal relacionado al impuesto a la renta de personas naturales en el Ecuador, se cuantificó la recaudación tributaria por concepto del impuesto a la renta en la provincia del Guayas, la investigación se realizó bajo un enfoque mixto (Cualitativo- Cuantitativo). La metodología de investigación es cuantitativa, pues determinó los niveles de incremento o disminución en la recaudación tributaria por el impuesto a la renta de las personas naturales de la provincia del Guayas, se encuestó a 126 contribuyentes sobre su percepción de la evasión del impuesto a la renta; se analizó informes de la administración tributaria tomando una muestra selectiva. La investigación bibliográfica permitió consultar textos, leyes, reglamentos, resoluciones, boletines

estadísticos emitidos por el Banco Central del Ecuador, presupuesto general del Estado e informes estadísticos emitidos por el Servicio de Rentas Internas.

### **Antecedente Nacional**

Miranda (2016) en su estudio realizado para obtener el grado académico de magister en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en su tesis titulada *“Influencia de la evasión de impuestos en la recaudación tributaria para las empresas dedicadas a la venta de autopartes importadas del distrito de la Victoria”*. El objetivo principal del tema que se ha investigado es encaminar y tomar conciencia en cada funcionario público de SUNAT que los esfuerzos de la Administración Tributaria deben estar orientados a detectar la brecha de evasión y tratar de definir exactamente su dimensión, para luego, analizar las medidas a implementar para la corrección de las inconductas detectadas. En la presente investigación se han comprobado las hipótesis tanto la General y específicas las cuales han servido de base para el desarrollo de las recomendaciones siendo la principal; Implementar la oficina o la Intendencia de lucha contra la evasión de impuestos y delitos tributarios la cual se debe ubicar en un órgano jerárquico superior dentro del organigrama de la entidad recaudadora; que se ocupe de hacer estudios para reducirla, implantando bloques de búsqueda encargados de hallar a los evasores la cual se debe encontrar en constante interrelación con la Superintendencia Nacional Adjunta de Desarrollo Estratégico.

Robles (2016) en su Tesis de Maestría titulada *“Los factores determinantes de la evasión tributaria en las microempresas del sector Comercio de la Ciudad de Chimbote”*. En el presente trabajo de investigación contamos con la siguiente

hipótesis; la falta de conciencia tributaria y el sistema tributario complejo son los factores determinantes que inciden en la evasión tributaria de las microempresas del sector comercio de la ciudad de Chimbote, donde tenemos una población de 235 microempresas acreditadas en la ciudad de Chimbote cuyos datos se encuentran en la base de datos del Ministerio de Trabajo y promoción del empleo bajo el Registro Nacional de la micro y pequeña Empresa, después se procedió a utilizar la fórmula de muestreo, obteniendo una muestra de 92 microempresas, aplicando encuestas para la recolección de la información.

El tipo de investigación empleado es el Analítico – Descriptivo, porque que en primer lugar se precisó las características objetivas y subjetivas del movimiento económico de los contribuyentes y se observó la actitud de ellos frente a las obligaciones tributarias, luego se estableció los elementos y factores que determinaron la evasión tributaria de las microempresas. En los resultados de la investigación se determinan a los factores de la evasión tributaria, como la falta de conciencia tributaria; donde el 77 % de los microempresarios pagan el tributo de manera obligatoria antes que voluntaria, la complejidad del sistema tributario; donde el 57 % de los microempresarios mencionaron que el sistema tributario está conformada por normas pocos claras que no se ajustan a la realidad y el 84 % omiten el cumplimiento de las obligaciones tributarias al no declarar en su totalidad las ventas realizadas.

Quintanilla (2014) en su tema de Tesis Doctoral titulada “*La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica*”. De la Universidad San Martín de Porres. Es un tema vigente e importante que cobra interés en estos tiempos en el Perú y en Latinoamérica, siendo la evasión tributaria

un ilícito que influye en la recaudación fiscal perjudicando al Estado, lo cual motivó aplicar técnicas de recojo de datos, como es la técnica de la encuesta mediante el uso del cuestionario, elaborado con preguntas vinculadas a los indicadores de las dos variables (Evasión Tributaria y Recaudación Fiscal), aplicando la encuesta a los gerentes de empresas, quienes con sus respuestas nos significaron aportes para clarificar las interrogantes. Respecto a la estructura de la tesis, ésta comprende desde el Planteamiento del Problema, Marco Teórico, Metodología, Resultados, terminando con la Discusión, Conclusiones y Recomendaciones; sustentada por amplia fuente de información de diferentes especialistas de nuestro país y Latinoamérica, quienes con sus aportes ayudaron a esclarecer las dudas que se tuvo, en lo que corresponde a la evasión tributaria y la recaudación fiscal, siendo la primera perjudicial para el país y porque no decirlo, para el mundo.

Gálvez (2014) en su Tesis de Maestría titulada *“Diseño estrategias para incrementar la recaudación tributaria a través de la formalización de contribuyentes generadores de renta de cuarta categoría aplicado a la realidad del Perú”*. De la Universidad Nacional del Centro del Perú. El Objetivo General es proponer estrategias y procedimientos que incrementen la exigencia y entrega de comprobantes de pago, por parte de los contribuyentes generadores de Rentas de Cuarta Categoría; y entre los Objetivos específicos tenemos: Analizar por qué la mayoría de trabajadores independientes no ha desarrollado una verdadera conciencia tributaria para exigir la entrega de comprobantes de pago, así como para emitir sus recibos por honorarios; Analizar por qué existe un gran porcentaje de evasión tributaria e informalidad respecto a los trabajadores independientes y proponer estrategias, procedimientos y medidas inéditas que incentiven a los

contribuyentes generadores de Cuarta Categoría al cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias. La conclusión a la que llegamos es que respecto al establecimiento de una deducción adicional equivalente a 2 UITs sustentadas con comprobantes de pago, del total de personalidades que fueron encuestadas, 25 de ellas están totalmente de acuerdo que la exigencia de comprobantes de pago por parte de los trabajadores independientes se incrementará con la implementación de una deducción adicional de 2 UITs sustentada fehacientemente, lo cual a su vez; incrementará significativamente la recaudación tributaria, lo cual indica que los niveles de recaudación tributaria de rentas de cuarta categoría se fortalecerá positivamente porque dependerá que los trabajadores independientes exijan a las empresas o personas que le brindan servicios o vendan suministros a que le entreguen comprobantes de pago.

## **1.5. Justificación de la investigación**

### **Justificación Teórica o Científica**

El presente tema la Evasión y Elusión causales de la falta de recaudación del gobierno municipal de Breña, se justifica porque nos permite ver una visión objetiva de las causas de la Evasión y Elusión lo que genera causales de falta de recaudación. En el país existe este problema y se realiza a todos los niveles económicos y sociales. Para la investigación se reuniera material teórico y científico como libros, tesis aprobadas, revistas, artículos que nos ayuden a definir la información básica para el desarrollo del marco teórico.

La información presentada va servir para apoyar y desarrollar la teoría para la aplicación de una política fiscal efectiva y coherente, de ahí el interés de reducir

dichos niveles de evasión. Asimismo, nos permitirá conocer en mayor medida el comportamiento de las variables.

### **Justificación Social o Práctica**

El presente trabajo obedece a la preocupación y búsqueda la conciencia tributaria en los ciudadanos, así como dar a conocer el rezago y deterioro que este fenómeno trae consigo. La evasión fiscal y elusión en la recaudación, debilita a la nación económicamente ante las situaciones educación, salud, seguridad, etc., por eso es importante llegar a la ciudadanía el problema que se genera cuando no se cumple con el pago de la recaudación tributaria.

La investigación tiene como finalidad despertar inquietudes, para poner en práctica una serie de actividades y así reprimir este fenómeno de la evasión y elusión, teniendo como actores principales los ciudadanos que la confirman, contribuyentes, Estados, Entidades Públicas y la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria.

La SUNAT como ente fiscalizador debe ser más veraz y precisa y tenga un mejor control en la participación de los funcionarios, adopten procedimientos vinculados a la agilización del reconocimiento y sanción a los contribuyentes evasores minimizando la evasión, hecho por demás que implicaría un incremento en la recaudación. De esta manera que tenga en claro que no solo basta recaudar, sino que se pueda monitorear el correcto uso por parte del Estado de los recursos que obtiene a base de los impuestos, generando un hábito en cada ciudadano a la crítica y reflexión y tener la capacidad de denunciar un hecho que va en contra de los valores, solo así iremos cambiando como país.

Finalmente, el mayor anhelo es lograr una administración que deba aplicar, percibir y fiscalizar tributos que se destaquen por ser equitativos, justos, neutros, simples, y económicos, que todos ellos favorezcan el cumplimiento voluntario en tiempo y forma por parte de todos los administrados.

### **Justificación Metodológica**

Para este tipo de investigación se ha tomado como referencia el que propone Dankhe (1986) citado por Roberto Hernández Sampieri, Carlos Fernández Collado y Pilar Baptista en su libro (Metodología de la investigación – 5ta edición)

El diseño de la investigación: No experimental. El cual se aplicará en la presente investigación; se puede definir como la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente la variable. Este tipo de investigación sólo observa fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlos. No hay condiciones o estímulos a las cuales se expongan los sujetos de estudio. Los sujetos se observan en su ambiente natural. (Hernández, 2010). Asimismo, este estudio es de tipo cuantitativa, transversal, descriptivo correlacional.

### **1.6. Limitaciones de la Investigación**

En cuanto a las limitaciones debo mencionar que el factor tiempo por motivos laborales me imposibilita realizar todo el trabajo la amplia investigación que merece un trabajo de esta índole, sin embargo, me esforzare por hacerlo y poner todo mi esfuerzo en este tema.

Además, para la realización del presente estudio se vio limitado primeramente a los trabajadores de la Municipalidad de Breña.

## **1.7. Objetivos**

### **Objetivo General**

Determinar como la Evasión y Elusión repercute en la recaudación de impuesto predial en el Gobierno Municipal de Breña 2012-2015

### **Objetivo Especifico**

- Analizar cómo la falta de conciencia tributaria repercute en la recaudación de impuesto predial en el Gobierno Municipal de Breña 2012-2015
- Identificar como la falta de claridad del destino de los gastos públicos repercute en la recaudación de impuesto predial en el Gobierno Municipal de Breña 2012-2015
- Conocer como la complejidad y constantes cambios en la legislación tributaria repercute en la recaudación de impuesto predial en el Gobierno Municipal de Breña 2012-2015

## **1.8. Hipotesis**

### **Hipótesis General**

Existe relación significativa entre la Evasión y Elusión y la recaudación de impuesto predial en el Gobierno Municipal de Breña 2012-2015

### **Hipótesis Específica**

- Existe relación significativa entre la falta de conciencia tributaria y la recaudación de impuesto predial en el gobierno Municipal de Breña 2012-2015

- Existe relación significativa entre la falta de claridad del destino de los gastos públicos y la recaudación de impuesto predial en el gobierno Municipal de Breña 2012-2015
- Existe relación significativa la complejidad y constantes cambios en la legislación tributaria y la recaudación de impuesto predial en el gobierno Municipal de Breña 2012-2015

## **II. Marco Teórico**

### **2.1. Marco conceptual**

#### **2.1.1. Fundamentación de la Evasión Fiscal**

##### **2.1.1.1. Aspectos conceptuales**

La evasión tributaria se produce cuando los individuos no reportan todos los ingresos generados a partir de actividades desempeñadas en negocios propiamente registrados y contabilizados en las estadísticas nacionales. Al respecto algunos autores brindan diversas definiciones según Villegas menciona que:

Toda eliminación o disminución de un monto tributario producidas dentro del ámbito de un país, por parte de quienes están obligados a abonarlos y que logran tal resultado mediante conductas violatorias de disposiciones legales. (Villegas 1999, p. 337).

Asimismo, otro autor menciona que este tipo evasión puede considerarse corrupción, al respecto Couselich dice que:

Un evento que se aparta de los deberes normales de la función pública violando el ordenamiento jurídico o los principios de honestidad, ética o moralidad, para atender a lo privado, a ganancias pecuniarias o de status, favoreciendo demandas contrarias al interés colectivo” (Couselich, 1997, p. 34)

Podemos mencionar que son todas las actividades ilegales que se desarrollan fuera del marco legal; básicamente, abarcan toda la producción y distribución ilegal de bienes y servicios. Otro autor menciona que esta evasión puede venir de cualquier orden social y de cualquier naturaleza al respecto Camargo menciona que:

La evasión tributaria puede ser del orden social, estructural, normativo, administrativo, también están aquellas de naturaleza técnica como los

vacíos en las leyes, la falta de claridad y las dudas en su interpretación y aplicación (la incertidumbre de la norma tributaria). De naturaleza política: como los factores de política económica y financiera, que intervienen en la modificación de equilibrio y la distribución de la carga fiscal, y pueden constituir estímulos negativos en el comportamiento del contribuyente. (Camargo Hernández, 1995, p.21)

Se puede concluir que la evasión fiscal está relacionada con la falta de deber moral, pues no lo realiza o lo hace disminuyendo el pago que corresponde, pudiendo ser esta de orden social, normativo, estructural o administrativa, esta clase de problema perjudica al país en general.

En la actualidad existes una concepción moderna de evasión tributaria, la doctrina ha variado fundamentalmente en cuanto a su concepción del impuesto y de la evasión tributaria, que de simple medio para obtener recursos ha pasado a constituir un elemento esencial para la existencia misma del Estado y el logro de sus fines. Fue Wagner (1909) que al respecto menciona: “Fue él uno de los primeros teóricos que vio al impuesto no como elemento dañino o “mal menor”, sino como un útil instrumento de modificación de la distribución de la renta nacional en sentido igualitario”. Las doctrinas actuales hablan de política fiscal puesta al servicio de la economía. Se le asignan, al impuesto, objetivos económicos como el de favorecer o frenar formas de producción, actuar sobre la coyuntura y promover el desarrollo económico. Todo esto lleva a la siguiente afirmación dada por Georgetti (1967) que menciona que: “la legitimación del impuesto tanto desde el punto de vista jurídica como ético, y su pago se trasforma en un deber cívico para los ciudadanos”. Las variantes doctrinales han acompañado al cambio operado en la moral colectiva, al respecto Giuliani (1970, p. 612) dice que;

En épocas de inseguridad social y económica se apodera de los individuos un ansia de lucro que hace caer muchas barreras morales, sin hacer distinciones sobre la naturaleza de los delitos; en cambio, la conciencia pública es hoy más sensible a las grandes defraudaciones tributarias y reacciona contra la desigualdad social que ello crea.

El clima de culpable tolerancia comienza a desaparecer y se transforma gradualmente en repudio hacia los delincuentes fiscales, que se burlan de la sociedad y que incrementan sus cargas fiscales al disminuir ilegítimamente la propia. Por lo tanto se deben tomar medidas para evitar la evasión, según Georgetti (1967, p. 73) menciona que: “Sea como fuere, en nuestro tiempo y en los modernos ordenamientos estatales, la plaga de la evasión impone medidas represivas adecuadas, por más que se siga considerando como utópica cualquier pretensión de extirparla” en esta misma línea de evasión Villegas (1995) menciona que:

La evasión tributaria debe ser perseguida mediante la perfección de los métodos destinados a localizarla e investigarla y mediante una severa represión consistente en penas gravosas para el infractor, que no solo sean reparadoras, sino también disuasivas en alto grado.

Ante esto el estado debe diseñar un estado de derecho que incorpore la tipificación eficaz de los ilícitos tributarios a efecto de generar un riesgo inminente y directo a quienes evaden dolosamente el pago del tributo debidamente establecido.

### **2.1.1.2. Teorías**

#### **Teoría de la Norma de incidencia exoneratoria**

La palabra "exoneración" en lugar de "exención". No se trata de signos que se refieran a objetos distintos y que tengan significaciones diversas: por el contrario, denotan y connotan una misma realidad. Según Herrera (1990, p. 28) dice que:

Sin embargo, como se verá posteriormente, no otorgamos a la exoneración el sentido amplio de beneficio tributario o el de comprender en el mismo a otras técnicas desgravatorias como las deducciones o el mínimo no imponible.

Esta entidad abstracta, íntimamente ligada con la fenomenología de la incidencia de la norma tributaria, no es de extrañar que entre los doctrinarios que han abordado esta materia, no exista consenso en cuanto al entendimiento de lo que es una exoneración y cuál es su fenomenología. Como prueba palpable de ello, iniciamos este trabajo, describiendo las corrientes teóricas que a nuestro juicio son las más importantes y representativas del pensamiento jurídico, para concluir en lo que, en nuestra visión, es una exoneración.

#### **Teoría de la dispensa de pago**

##### **Sustento**

Esta tesis ha sido sostenida por connotados autores españoles como José Luis Pérez de Ayala y Eusebio González, para los cuales la diferencia entre exoneración y no sujeción reside en que en la primera se ha producido el hecho imponible, naciendo, por tanto, el deber de realizar la prestación tributaria correspondiente, lo que, según tal corriente de opinión, no ocurre en el caso de la exoneración. El supuesto de

exoneración libera, precisamente del cumplimiento de esos deberes; y si libera o exime de ellos, es lógico concluir que previamente han debido nacer.

En tal orden de ideas, sostienen que la exoneración califica como una hipótesis de sujeción, naciendo el deber de realizar la prestación tributaria, liberando el supuesto de exoneración del cumplimiento de esos deberes; tal situación se produce porque el presupuesto de hecho del tributo y el supuesto de exención es simultáneo, pero la realización de este segundo tiene por efecto paralizar los efectos que derivan de la realización del primero.

Obsérvese, muy atentamente, que la tesis bajo comentario implica que, producido el soporte fáctico en el mundo fenoménico, el deber de prestación ha nacido, de cuyo cumplimiento releva la exoneración. Por consiguiente, un eventual pago de la prestación tributaria originaría un pago indebido sujeto a restitución a favor del sujeto exonerado.

### Crítica

Entender a la exoneración como una dispensa de pago implica configurarla como un favor fiscal, confundiéndose de tal forma la finalidad de la norma con su esencia. Igualmente, conceptuarla como una dispensa de pago es considerarla como una forma de extinción de la obligación tributaria.

Finalmente, se cuestiona la pertinencia de esta concepción, por cuanto se otorga mayor velocidad a la norma que dispone la incidencia tributaria respecto de la norma de exoneración. En una de las más contundentes críticas que se le formulan, el profesor Carvalho (2008) sostiene que:

No hay cronología en la actuación de las vigentes en un sistema dado, cuando contemplan idéntico hecho del relacionamiento social, y que esta tesis estaría otorgando una dinámica de actuación de las normas que ellas verdaderamente no poseen.

### **Teoría de la no exigibilidad de la prestación tributaria**

#### Sustento

Sostenida por un importante sector de la doctrina tradicional brasileña entre los que destacan las opiniones de Amílcar de Araújo y Gomes de Souza, (1997, p. 64-65) se afirma que: “cuando se produce el acaecimiento de la exoneración, se origina la relación jurídico-tributaria y como consecuencia de ello nace la deuda tributaria, la que no puede ser exigida por el ente público acreedor, en mérito al precepto legal”. Además, señala Araújo (1997) argumenta que: en la exención hay incidencia, se produce el hecho generador, pero el legislador, "sea por motivos relacionados con la apreciación de la capacidad económica del contribuyente, sea por consideraciones extra fiscales, establece la no exigibilidad de la deuda tributaria".

La tesis bajo comentario no señala que el precepto legal que contiene el mandato de exoneración, extingue la obligación tributaria, sino que, en virtud de esta, el acreedor tributario carece de la facultad de exigir el pago de la deuda o en su caso el deudor tiene la potestad de oponer la excepción de exigibilidad. Tratase de una situación bastante similar a la prescripción de la obligación tributaria, en donde el acreedor carece de la facultad coercitiva para exigir el pago de la deuda tributaria.

Así las cosas, dada la inexigibilidad de la deuda tributaria, quien resulta exonerado califica como sujeto pasivo de la obligación tributaria, de tal suerte que, si efectúa el pago del tributo, este calificaría como un pago válido, pues existe obligación tributaria, aunque la misma es inexigible.

### Crítica

Las críticas a esta teoría son, en esencia, las mismas que se plantean respecto de la teoría de la dispensa de pago en lo que respecta a la previa incidencia de la norma matriz de incidencia tributaria y la subsecuente incidencia de la norma exoneratoria.

### **Teoría de la incidencia previa de la norma exoneratoria**

#### Sustento

En cuanto a la teoría de la incidencia previa de la norma exoneratoria Para Becker (1998, p. 277) expresa que:

La regla jurídica de la exoneración incide para que la regla jurídica de la tributación no pueda incidir. Señala dicho autor que para que pudiese existir la relación jurídico-tributaria, sería indispensable que antes de la incidencia de lo que él denomina regla jurídica de exención hubiese ocurrido la regla jurídica de la tributación (acaecimiento de la hipótesis de incidencia). En su opinión, la regla jurídica de la exoneración acaece en oportunidad anterior a la regla jurídico-tributaria.

Otro eminente doctrinador que acoge esta teoría es el profesor Borges (2001, p. 199-201), dice que:

Para quien la exoneración viene a ser una no incidencia legalmente calificada, de la norma que prescribe la obligación tributaria. En la visión de este ilustre jurisconsulto, la norma de exoneración corresponde a una hipótesis de no incidencia: de ella deviene un hecho exento distinto del hecho generador (hecho imponible) de la obligación tributaria, que es un hecho jurídico en sentido estricto.

### Crítica

En una crítica sobre la teoría de incidencia previa de la norma exoneratoria, Nogueira (1999, p. 245) menciona que:

Si bien esta tesis supera las objeciones formuladas respecto de las dos anteriores construcciones teóricas, se le suele cuestionar por el hecho de que las normas jurídicas existen para incidir, por lo que, sostener que una norma pueda pertenecer a un ordenamiento para no incidir es negarle su juridicidad, marca universal de las unidades jurídico-normativas.

### **Teoría de la hipótesis neutralizante**

#### Sustento

Esta teoría se sustenta en que, si bien en la realidad fáctica los elementos tipificantes del hecho imponible se producen por razones de índole económica, política, social, financiera, etc., expresamente se exime al sujeto pasivo, a través de un mandato legal del pago del impuesto, operando las hipótesis exoneratorias como hipótesis neutralizantes totales de la configuración del hecho imponible, de tal suerte que con su acaecimiento no nace la obligación tributaria.

García (1996, p. 322) afirma que didácticamente las exoneraciones o beneficios tributarios operan como una tijera que corta los hilos que unen los hechos imponibles con la obligación tributaria.

En las exenciones, la tijera corta todos los hilos, operando como una hipótesis neutralizante total. En los beneficios tributarios son cortados algunos hilos -no todos-, de modo que la hipótesis neutralizante es parcial, con la consecuencia de que la obligación tributaria nace, pero por un importe menor o con un plazo mayor para su pago.

Por su parte Villegas (1996, p. 281) ha señalado con relación a la hipótesis exoneratoria que esta:

Tiene la virtud de poder 'cortar' el nexo normal entre la hipótesis como causa y el mandato como consecuencia. En efecto, cuando se configuran exenciones o beneficios tributarios, la realización del hecho imponible ya no se traduce en el mandato de pago que la norma tributaria originariamente previo [...]. Así -continúa afirmando- se tiene una hipótesis legal condicionante tributaria (hecho imponible). Pero no está sola. Está escoltada por una hipótesis legal neutralizante tributaria. La consecuencia de la primera es el precepto de pagar el exacto monto tributario que la ley ordena. La consecuencia de la segunda es impedir (total o parcialmente) que la realización de la primera se traduzca en el originario precepto.

Las normas que contienen la exoneración no son normas interpretativas o aclaratorias, sino que contienen un mandato muy concreto, el cual es privar al hecho imponible de su eficacia para generar la obligación tributaria.

#### Crítica

Esta teoría tiene como principal crítica el hecho de colocar el efecto neutralizante en la hipótesis de incidencia (parte descriptiva de toda norma) y no a la consecuencia normativa (parte que prescribe los efectos jurídicos que se desencadenarán de verificarse la hipótesis).

### **Teoría de la norma compleja integrativa de la norma tributaria**

#### Sustento

Finalmente, esta teoría, sustentada fundamentalmente por Navarro (p. 149-157) y Carrazza (1999, p. 523), sostiene que:

No existe una norma exoneratoria anterior y distinta de la norma de incidencia tributaria, sino que la exoneración es parte integrante de la misma, confiriéndole nuevas características. Dentro de este esquema conceptual, la hipótesis de incidencia tributaria se encuentra estructurada de la siguiente forma:

$$H = A - (B + C)$$

Dónde:

H = Hipótesis de incidencia

A = Hechos tributables

B = Hechos inmunes e inafectos

C = Hechos exentos

En este similar entendimiento, Herrera sostiene que la exención (utilizando el término en sentido amplio) constituye una técnica o "conjunto de técnicas configuradoras del tributo que permiten modular la incidencia del gravamen, bien excluyendo supuestos especiales, bien reduciendo en ciertas hipótesis la cuantía del débito"

#### Crítica

Como puede apreciarse, para dicha tesis no existiría diferencia entre inmunidad, inafectación y exoneración, figuras que trata y confunde en un mismo plano. Los hechos calificados como exentos, al igual que los inafectos e inmunes, se excluyen del supuesto de hecho, razón por la que no se produce hecho imponible alguno. Esta tesis no podría explicar el supuesto de renuncia a la exoneración.

#### **2.1.1.3. Conciencia tributaria**

La cultura tributaria está relacionada con diversas normas, leyes y estas pueden ser a modo de valores, actitud, normas, idiomas, costumbres, creencias, capacidades, arte, etc.

Así lo explica Otarola (2009) al mencionar que:

La cultura es el conjunto de los rasgos definitivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o grupo social. Engloba no solo las artes y las letras, sino también los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias.

En esta misma línea de investigación el Informe de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo de la UNESCO (1996) menciona que: "La cultura es manera de vivir

juntos ... moldea nuestro pensamiento, imagen y comportamiento”, también argumenta Aguilar (2004) respecto a este tema dice que: “Es el conjunto de conocimientos, valores, actitudes referidas a los tributos, así como el nivel de creencias respecto de los deberes y derechos que derivan para los sujetos activos y pasivos de esta relación” la cultura tributaria destaca tres indicadores fundamentales, así lo explica Estevez y Esper (2012) al decir que son:

Conciencia ciudadana sobre fuentes y usos de los recursos de la ciudad.

Disposición tributaria, actitud más positiva ante la tributación y censura social a la evasión.

Confianza tributaria: Confianza en el buen uso de los recursos recaudados.

También se puede considerar ciertos elementos o atributos que caracteriza a la cultura tributaria, al respecto Armas & Colmenares (2009) indica que son: “Los valores, las normas legales y sanciones, símbolos y la tecnología”.

#### **2.1.1.4. Características y causas de la evasión tributaria**

Seguidamente se menciona algunas características según Nakashima (2015) en su estudio menciona lo siguiente:

- La acción principal de la evasión es el logro del contribuyente de evitar el pago de la prestación tributaria o bien cuando hay una disminución del monto debido.
- La evasión podrá producirse solo si es realizada la acción u omisión de aquellos que están jurídicamente obligados al pago de los tributos a la Administración Tributaria.

- No se producirá la evasión tributaria cuando quienes no estén obligados por ley ó reciban indirectamente el peso económico de un tributo y no paguen al fisco (Entidades y organismos estatales, universidades y centros educativos).
- La evasión fiscal es violatoria de disposiciones legales, es decir antijurídicas. La pugna de la conducta con la norma tributaria convierte a esa conducta en ilícita. (Nakashima 2015, p. 34)

### **Causas de la Evasión Tributaria**

Para Aguilas estas causas se pueden deber a falta de conciencia tributaria, dificultad de los ciudadanos en la comprensión de lo que se realiza con sus pagos y los problemas de legislación tributaria, a continuación se dará explicación a cada una de ella:

**Falta de conciencia tributaria:** El cuál es el resultado de la idiosincrasia de cada pueblo que son caracterizados mayormente por su grado de insatisfacción y frustración. Por tanto, existe un rechazo generalizado hacia quienes no cumplen con sus deberes impositivos; mientras tanto en otros escenarios, al ciudadano incumplidor se lo considera como un referente a ser imitado por el resto de esa comunidad. Esto ocurre debido a que el ciudadano percibe que a su alrededor existe un alto grado de corrupción y toman que por deducción todo aquél que actúa de esa manera antisocial, como el hecho de no ingresar sus impuestos (utilizando prorrogas o creando salidas falsas) resulta ser una persona hábil y que por el contrario aquel que si cumple con realizar esta acción resulta ser un perdedor. En conclusión la mayoría de los ciudadanos llegan a la

conclusión de que el mal ciudadano contribuyente es un buen ejemplo a seguir; cuando en verdad es un ejemplo totalmente errado. Esta ineficiencia puede influir a que el contribuyente cumplidor se vea tentado a emular el hábito del evasor ó se determina también con la existencia de permanente moratorias, blanqueos, y condonaciones, ya que hacen que el contribuyente se vea perjudicado hasta llegar al extremo de colocarlo en igualdad de condiciones con el contribuyente que no cumple regularmente sus obligaciones fiscales, es decir un evasor. Esta causa está asociada a la falta de educación. La educación es la base para poder desenvolvernos en nuestro entorno en todos los ámbitos de manera correcta empleando siempre la ética y moral. Por tanto, se considera muy importante y necesario dar a conocer al ciudadano el rol que debe cumplir el Estado, y se debe poner énfasis que este ciudadano, como parte integrante de la sociedad que es la creadora del Estado, debe aportar a su sostenimiento a través del cumplimiento de las obligaciones que existen para tal fin. Se requiere un adecuado nivel de educación de la población para que los ciudadanos entiendan la razón de ser de los impuestos, lograr la aceptación de que el tributo es el precio de vivir en sociedad. (Aguilar 2010, p. 30)

Un problema que ocurre en los países en desarrollo, donde los ciudadanos del país no tienen conciencia tributaria, principalmente por que no se ha enseñado. Este es un tema que debe de enseñarse desde el ámbito estudiantil para que los próximos ciudadanos tengan conciencia de lo que es contribuir a favor del desarrollo del país.

**Falta de claridad del destino de los gastos públicos:** Este concepto es el que afecta en forma directa la falta del cumplimiento voluntario,

la población reclama al Estado, que preste la máxima cantidad de servicios públicos en forma adecuada y sean difundidos. Al respecto, lo que sin dudas tiene una gran influencia en este tipo de consideración es el referente a exigir una mayor transparencia en el uso de los recursos y fundamentalmente, el ciudadano percibe que no recibe de parte del Estado una apropiada prestación de servicios. Entonces, el ciudadano se pregunta, ¿si apporto los recursos al Estado, éste no debería prestarme estos servicios?, sin duda alguna que la respuesta, es obvia, y de allí la conducta exteriorizada. Esta causa se relaciona con la falta de difusión que el Estado hace sobre la utilización de los fondos públicos en inversiones ó servicios que representen en beneficios concretos para la propia población contribuyente. Esto solo origina una gran desconfianza al Estado por el destino del dinero que aportamos y agregando la mala o ineficiente administración. (Aguilar 2010, p. 30)

Este es otro problema que aqueja al país los ciudadanos somos testigos de la corrupción, del robo, de que el dinero de los ciudadanos se van a las alforjas de los funcionarios públicos y de otros superiores a cargo de ellos, por eso es que como el dinero que se contribuye no es invertido en la población, no se nota cambios a beneficio de la ciudad es que los ciudadanos se niegan a pagar y prefieren evadir y también volverse corruptos y no realizar las cosas de manera correcta, un asunto que debe ser corregido desde el interior de los poderes del estado.

**Complejidad y constantes cambios en la legislación tributaria:** La necesidad de obtener mayores recursos en las administraciones tributarias de bajo cumplimiento provoca la necesidad de crear nuevos

impuestos o formular cambios legislativos tendientes a aumentar las bases imponibles de tributos ya existentes. Estas reformas de índole legal obligan a dictar nuevas reglamentaciones que cambian constantemente las obligaciones de los contribuyentes; ocasionando el desaliento al cumplimiento espontáneo de los buenos contribuyentes, a efectos de evitar incumplimientos por malas interpretaciones o incomprensión para el desconocimiento en estos temas, así mismo estar constantemente asesorados por profesionales en la materia, aún para los más pequeños contribuyentes, implicando ello un costo adicional al propio costo de la carga tributaria. (Aguilar 2010, p. 31)

Este asunto de cambios constantes de los pagos de impuestos también genera en los ciudadanos incomodidad, que en su mayoría no es bajar los costos sino incrementarlos, y si tomamos en consideración los dos puntos anteriormente explicados este asunto se convierte en un asunto sin fin, por lo que el estado debe evitar cambios constantes.

**Baja percepción de riesgo por parte de los contribuyentes:** Se determina cuando los contribuyentes que no cumplen en tiempo y forma con sus deberes impositivos sienten que por parte de la administración pueden ser controlados eficazmente, provocaría de inmediato una sensación de impunidad, que es determinante en su actitud evasora. Caso contrario, si el fisco demuestra ó difunde con sus hechos una alta capacidad de detectar esos incumplimientos incidirá favorablemente en un cambio de actitud hacia el buen comportamiento tributario. Pero por el contrario el contribuyente al saber que no se lo puede fiscalizar efectivamente porque

existe la falta de inmediatez en la detección de incumplimientos o lentitud en la ejecución de acciones operativas concretas de la administración tributaria, tiende a incurrir en esa conducta evasora de tipo fiscal, ésta produce varias consecuencias siendo una de ellas la pérdida de la equidad horizontal y vertical. Esto resulta ser un peligroso factor de desestabilización social, la percepción por parte de los contribuyentes y el ciudadano común de esta situación, desmoraliza a quienes cumplen adecuadamente con su obligación tributaria. (Aguilar 2010, p. 31)

Estos puntos son asuntos vistos desde la perspectiva de Aguilar a continuación veremos algunos temas de Guzmán y Vara que mencionan causas desde su perspectiva:

**Causas económicas:** Comprende la crisis y recesión económica, carga tributaria excesiva, altas tasas, desigual distribución de la carga impositiva, gastos públicos excesivos.

**Causas psicosociales:** La imagen del Estado, la cultura de la corrupción, sensación de impunidad, desinterés por el conocimiento de las obligaciones tributarias, la falta de educación cívica.

**Causas políticas:** La errónea distribución de la carga impositiva, la falta ó carencia de estímulos que alienten el cumplimiento de este deber tributario, la intervención del Estado en el área privada pudiendo perturbar el ejercicio de las libertades económicas.

**Causas técnicas:** La forma desconsiderada en que se solicita el pago, la ausencia de oportunidades en el pago, la existencia de un sistema tributario técnicamente incoherente y lleno de contradicción, la desinformación tributaria.

**Causas jurídicas:** La forma imprecisa en que el derecho positivo regula la relación jurídico-tributaria y las sanciones, una técnica legislativa inestable y cambiante, la estructura u organización inadecuada de la administración tributaria, superabundancia de reglamentos.

**Otras causas:** Errores en el cumplimiento de la obligación, accidentes personales, motivaciones personales y las actitudes referentes a la obligación tributaria, la evasión intencionada y dolosa. (Guzmán y Vera, 2005, p. 51)

Aunque estas causas analizadas por Guzmán y Vera se relacionan con lo antes mencionado por Aguilar, brinda detalles interesantes respecto a las causas económicas, que se puede interpretar como falta de dinero para realizar los pagos tributarios entre otros.

Finalmente mencionaremos que todas las causas examinadas líneas arriba nos permite concluir que la evasión resulta ser muy común en nuestro país porque se ignoró desde años anteriores el área tributaria y también no había alguna difusión para poder creer ó confiar en la administración tributaria y cumplir con las obligaciones de pago, esto desencadenó que la mayoría de ciudadanos tuvieran temor al momento de informar ó tramitar alguna información en el ente tributario y lamentablemente este temor se fue transmitiendo a más personas; esto es gracias a la desinformación total de sus obligaciones tributarias de los ciudadanos que nunca fue incentivada un factor primordial para todo ciudadano que tiene que ser difundido desde antes de ejercer el derecho de ciudadano.

### 2.1.1.5. Casos y tipificación de la Evasión tributaria

Como producto de esta investigación, se ha encontrado que los estudiosos de la materia se refieren a distintos casos en que puede practicarse la evasión tributaria. Según el CPC Latínez L. (2011) clasificó los casos de acuerdo a los tributos a los que se acogen todos los contribuyentes:

**Renta de 1era. Categoría:** La mayoría que alquila inmuebles no paga mensualmente el Impuesto a la Renta y los que alquilan bienes muebles tampoco pagan, ejemplo los que alquilan diario los autos para los taxis.

**Renta de 2da. Categoría:** Quienes ganan intereses por préstamos efectuados no tributan y menos los contribuyentes que ceden en uso Patentes, Marcas, Inventos, etc.

**Renta de 3era. Categoría:** La evasión en este tributo es significativa ya que es más numerosa. Se presentan diversas formas como: La adquisición ilegal de facturas por compras o servicios recibidos sin que se haya realizado el acto necesariamente para aumentar los gastos y obtener crédito fiscal; omisión de declaración de los diferentes objetos de impuestos

**Renta de 4ta. Categoría:** La mayoría no declara todos sus ingresos, solo declaran parcialmente. Ya sea por desconocimiento o sino porque no quieren declarar. Este impuesto es muy poco entendible por la mayoría de los contribuyentes, la legislación es muy compleja, siendo entendida solo por los contadores.

**Renta de 5ta. Categoría:** Muchos trabajadores que deberían estar en planilla, por el trabajo que realizan, en las empresas los obligan a obtener su RUC para que emitan recibo de honorarios profesionales. No solo hay

evasión en el Impuesto a la Renta de 5ta categoría, sino también en ESSALUD y en ONP (Sistema Nacional de Pensiones).

### **Tipificación de evasión**

Para Aguilar existen dos tipos de evasión tributaria: legal e ilegal estas se desarrollaran a continuación:

**Evasión legal:** Corresponde a la declinación de los pagos de los impuestos usando los vacíos que existen en la ley sin que constituyan falta o delito. Dicha evasión, no es fiscalizada por las instituciones respectivas y en caso de detectarse no pueden recibir sanción; pues como no se investiga su cuantificación se dificulta. Para corregirla se requiere modificar la legislación y homogenizar el sistema tributario. También, podemos decir que ésta se produce al no efectuar el pago de impuestos a través de procedimientos legales, por ejemplo, la decisión de un importador de no importar mercadería para su negocio solo para evitar el pago del impuesto.

**Evasión ilegal:** Es el incumplimiento deliberado en la declaración y pago de las obligaciones tributarias estipuladas en la legislación. Esta acción, comprende la aplicación de normas que van desde la sanción, en caso de haber cometido una falta, a la denuncia penal en caso de tratarse de un delito. Esta infracción viola las leyes que tienen por objeto conseguir que los agentes económicos actúen en interés de la comunidad y no en su propio beneficio. Aguilar (2010, p. 61)

Ambos tipos tienen los mismos efectos económicos porque no respetan el principio de la equidad, transparencia, eficiencia, disminuyen los ingresos fiscales y

distorsionan la oportuna asignación de recursos, pero los diferencian las normas que establecen los entes que son aprovechadas.

## **2.1.2. Fundamentación de la Elusión**

### **2.1.2.1. Definición**

En el Perú no existe una legislación completa sobre la elusión tributaria esta es tipificada como un delito tributario el cual consiste en valerse de varios legales para poder beneficiarse del no pago de ciertos tributos y obtener un beneficio por esa evasión tributaria, perjudicando al Estado y cometiendo un acto ilícito que puede ser sancionado si lo verifica la administración tributaria. A continuación, se brindará varias definiciones de Elusión Según Rojas (2015) menciona que: “Es la disminución del pago de impuestos sin necesidad de violar las leyes tributarias, aprovechando los vacíos de la norma” (p. 13)

En lo referente a lo antes mencionado se puede considerar elusión cuando algún comerciante prevé que de acuerdo a sus ingresos anuales deberá pasar en régimen simplificado a régimen común y para evitarlo divide su negocio en dos partes una queda a su nombre y la otra a nombre de algún familiar. Para Serrano (2012), Señala que:

La elusión tributaria o denominada también discal es la utilización de medios lícitos, legales, es decir, no prohibidos por el texto de la Ley, con el objeto de evitar o disminuir el pago de impuestos y en consecuencia disminuir la carga tributaria (p. 29)

La Elusión tributaria es considerada como uno de los problemas más importantes del país así lo refiere Belsunce (2009, p. 441) al decir que:

La elusión tributaria considera que uno de los problemas que más trabajo ha dado a la doctrina jurisprudencial de diversos países es el de la evasión

por abuso de las formas jurídicas, dado que la distinción entre esta modalidad real y concreta de evasión y la economía de opción (que no es evasión) ofrece aspectos complejos y sutiles matices. El dilema consiste, concretamente, en determinar si la circunstancia de que los ciudadanos recurran a estructuras jurídicas diferentes a las razonablemente usuales constituye realmente una conducta antijurídica.

En esta misma línea argumentativa mencionan que esta consiste en evitar o evadir según lo explica Bravo (2006, p. 97) al decir que:

La expresión elusión denota una acción, la cual consiste en evitar o evadir la configuración de un hecho. El objetivo que la acompaña, nos permite concluir que lo que pretende evitar es la configuración de un hecho imponible o hecho jurídico tributario. En uso estricto del lenguaje, se diría que quien alude la realización de un hecho imponible no lo realiza o realiza otro distinto.

Finalmente se señala que la elusión tributaria se puede concluir en que la elusión tributaria es un fenómeno que pretende evitar un hecho imponible o hecho jurídico tributario, es decir se alude la responsabilidad de tributar, valiéndose de vacíos legales.

#### **2.1.2.2. Técnicas de elusión**

Existen técnicas para encontrar vacíos legales para realizar una elusión de impuestos, al respecto Rojas (2015) manifiesta algunas formas al mencionar que:

**Impuesto sobre Transferencias de bienes:** los inmuebles, barcos, aeronaves están obligadas al pago de un porcentaje del impuesto. La elusión permite comprar inmuebles para revenderlos sin pagar el porcentaje. La técnica de elusión es:

- Creación de una sociedad mercantil en un paraíso fiscal.
- Una sociedad extranjera mercantil adquiere el bien mueble o inmueble.
- La venta de este bien se hace mediante transmisión de titularidad de esta sociedad mercantil a la persona que lo compra. (p. 13)

Sucesiones y donaciones: Las herencias obtenidas por persona jurídicas están sometidas al impuesto de sociedades, este impuesto puede ser evadido de la misma forma que los impuestos sobre transferencias de bienes. La técnica de elusión es:

- Crean una sociedad mercantil de manera confidencial.
- La titularidad se tramita de manera puramente documental.
- Al morir ponen el costo muy bajo para no pagar impuestos.

Simulación en el Nuevo Código Civil. - La simulación de negocio jurídico recibe un tratamiento distinto de aquel que regía en el Código Civil de 1916. Mientras que en ese texto legal, la simulación daba lugar a la anulabilidad del negocio jurídico (art. 147, II), en el texto actual viene tratada como supuesto de nulidad (art. 167). Resáltese, aunque la simulación pasa a figurar en el capítulo de la invalidez del negocio jurídico. Prescribe el art. 167 del Código Civil vigente que:

"Art. 167- Es nulo el negocio jurídico simulado, pero subsistirá el que se disimuló, si fuera válida en la substancia y en la forma.

§ 1º Habrá simulación en los negocios jurídicos cuando:

- I. Aparentaren conferir o transmitir derechos a personas diversas de aquellas a las cuales realmente se confieren, o transmiten;
- II. Contuvieran declaración, confesión, condición o cláusula no verdadera;
- III. Los instrumentos particulares fueran antedatados, o post-datados."

En este mismo contexto Monteiro (p. 2007, 258) Conforme a la dicción legal, la simulación puede provenir: “(i) de la interposición de persona(s); (ii) de la ocultación de la verdad; y (iii) de la colocación de fecha falsa”. Por tratarse de hipótesis de nulidad, prescribe el art. 168 del Código Civil que la ocurrencia de simulación puede ser alegada por cualquier parte interesada o por el Ministerio Público, cuando le cupiera intervenir. En esa perspectiva, las Haciendas Públicas, perjudicadas por fuerza de la verificación de acto o negocio simulado, tienen legitimidad para pleitear el reconocimiento judicial de la simulación perpetrada. Monteiro (p. 2009, 255) Argumenta que: “La simulación se distingue del dolo, pues mientras que, en este, solo uno de los interesados tiene conocimiento del acto doloso, en la simulación, ambas partes tienen participación en la acción concertada”

Como enseña Saraiva (2007, p. 294), el "negocio simulado es aquel que aparenta una apariencia diversa del efectivo querer de las partes. Estas fingen un negocio que no pretendent". El negocio que se simula tiene el propósito de engañaba terceros.

### **2.1.2.3. Casos de Elusión tributaria**

Como producto de esta investigación, se ha encontrado que los estudiosos de la materia se refieren a distintos casos en que puede practicarse la evasión tributaria. Según el CPC Latínez L. (2011) clasificó los casos de acuerdo a los tributos a los que se acogen todos los contribuyentes:

- Renta de 1era. Categoría: La mayoría que alquila inmuebles no paga mensualmente el Impuesto a la Renta y los que alquilan bienes muebles tampoco pagan, ejemplo los que alquilan diario los autos para los taxis.

- Renta de 2da. Categoría: Quienes ganan intereses por préstamos efectuados no tributan y menos los contribuyentes que ceden en uso Patentes, Marcas, Inventos, etc.
- Renta de 3era. Categoría: La evasión en este tributo es significativa ya que es más numerosa. Se presentan diversas formas como: La adquisición ilegal de facturas por compras o servicios recibidos sin que se haya realizado el acto necesariamente para aumentar los gastos y obtener crédito fiscal; omisión de declaración de los diferentes objetos de impuestos.
- Renta de 4ta. Categoría: La mayoría no declara todos sus ingresos, solo declaran parcialmente. Ya sea por desconocimiento o sino porque no quieren declarar. Este impuesto es muy poco entendible por la mayoría de los contribuyentes, la legislación es muy compleja, siendo entendida solo por los contadores.
- Renta de 5ta. Categoría: Muchos trabajadores que deberían estar en planilla, por el trabajo que realizan, en las empresas los obligan a obtener su RUC para que emitan recibo de honorarios profesionales. No solo hay evasión en el Impuesto a la Renta de 5ta categoría, sino también en ESSALUD y en ONP (Sistema Nacional de Pensiones).

Simulación y disimulación en el Derecho Tributario. La simulación y disimulación en sentido lato es definida según Huck (1998, p. 118) como: “La declaración de voluntad irreal, emitida conscientemente, que tiene por finalidad aparentar un negocio jurídico inexistente, o que, si existe, es diferente de aquel que se realizó, con el propósito de engañar a terceros”. Asimismo, Marcial (2004, p. 143) menciona que: “Es requisito

indispensable, por lo tanto, que exista una divergencia entre la voluntad interna y la declarada”. En el ámbito fiscal, el perjuicio ocasionado por el acto simulado es el no recogimiento o la disminución del valor que efectivamente debería ser recogido a título de tributo. Sobre ese asunto, el Derecho Tributario, por fuerza del art. 109 del Código Tributario Nacional, sigue el concepto dado por el Derecho privado, el cual distingue dos especies de simulación: la absoluta y la relativa. Respecto a la simulación total Delgado (2006, p. 84) menciona que: “La simulación será absoluta cuando no hubiera relación negocial efectiva entre las partes, es decir, ellas practican un acto de forma aparente, pero este, verdaderamente, no ocurre” Entonces que se espera, para Huck (2007, p. 119) argumenta que: “no esperan ningún efecto proveniente del acto simulado. Es, por ejemplo, el caso de la venta simulada para ejecutar un fraude contra acreedores”. Por otro lado, se caracteriza la especie relativa (disimulación) cuando existen dos negocios jurídicos sobrepuestos: el simulado aparece para terceros, pero su función, en verdad, es ocultar otro negocio, disimulado, aquel que las partes realmente desean.

#### **2.1.2.4. Opción Fiscal, Elisión, elusión y evasión**

Se hace mención a la "elisión tributaria", usualmente, en oposición a la "evasión fiscal", teniendo en consideración la licitud de la conducta -lo que caracterizaría a la conducta meramente elusiva- o su ilicitud, supuesto en el cual estaríamos delante de práctica evasiva.

La elisión tributaria puede ser examinada de las perspectivas positiva y negativa. Son tantas las acepciones que se atribuyen a la expresión, que nos parece necesario no solo conceptuarlas, sino también transmitir, con claridad, los aspectos que no se encuadran en ese concepto.

Es necesario, inicialmente, alejar la elisión tributaria de la opción fiscal. En esta, se tiene un comportamiento inducido por el legislador o admitido por él, que propicia la elección de una alternativa (entre dos o más presentes en el ordenamiento jurídico) para el reconocimiento de la percusión tributaria. Es exactamente lo que ocurre en el impuesto a la renta, con la tributación en bases presumidas. Cabe al contribuyente optar entre calcular el impuesto en bases reales (ganancia real) o por presunción (ganancia presumida). Se trata, inclusive, de un excelente mecanismo de combate contra la evasión tributaria.

La introducción de la sistemática de liquidación del impuesto a la renta de las personas jurídicas con base en la ganancia presumida, en Brasil, fue exitosa. La adhesión fue grande porque beneficiaba a todos. Muchos contribuyentes redujeron su carga tributaria total, así como sus deberes instrumentales, al realizar la opción por el pago del impuesto a la renta en bases presumidas. El Fisco federal fue beneficiado por la simplificación del sistema, pudiendo reducir el esfuerzo de la fiscalización de esas empresas, disminuyendo la evasión fiscal en relación con ese tributo y, finalmente, asegurando mayor previsibilidad para su recaudación, que, para los que ejercieron esa opción, tiene como variable de relieve la obtención de ingreso. Es forzoso reconocer que, "ingreso", prácticamente todas las empresas tienen; "ganancia", solo algunas. La opción fiscal está modernamente prevista en el propio Texto Constitucional art. 146, párrafo único, I, que: "Autoriza a la ley complementaria a instituir un régimen único de recaudación de impuestos y contribuciones de los entes políticos, con carácter opcional. Esa opción es calificada como un derecho constitucionalmente asegurado para el contribuyente"

Elusión tributaria consiste en el derecho subjetivo asegurado al contribuyente de, por medios lícitos, (i) evitar la ocurrencia del hecho jurídico-tributario; (ii) reducir el monto debido a título de tributo; o (iii) postergar su incidencia. Guimaraes (2001, p. 195) en cuanto a la elusividad menciona que:

Defiende que la práctica elusiva puede ocurrir inclusive después de la ocurrencia del hecho jurídico-tributario, orientándose a -siempre por medios legales- retardar o reducir el pago del tributo debido. Cita, como ejemplos, la posibilidad de obtención de fraccionamiento de tributos, así como la posibilidad de subsunción del hecho construido en una norma que proporcione créditos fiscales presumidos o, aun, por intermedio de la consideración de créditos tributarios en supuestos de reorganización empresarial, en la cual la sucesora pasa a ser titular de los créditos de la sucedida.

Algo importarse que debe de notarse es que, en las tres situaciones mencionadas, existe el efectivo pago del tributo en relación con el cual se operó la incidencia tributaria. Por otro lado, se dio la incidencia y el respectivo pago, aunque por fuerza de fraccionamiento, utilización de créditos presumidos o de créditos de empresa sucedida. En una acepción estricta de la expresión "elusión tributaria", ninguna de las situaciones descritas arriba se encuadraría en ese concepto. En el primer supuesto (de fraccionamiento), existe mera postergación del pago integral del tributo cuya incidencia ya ocurrió, usualmente sujeta a las sanciones provenientes por la demora en el pago. En los otros dos supuestos (de utilización de créditos), el pago es efectuado mediante compensación con créditos existentes. Pueden existir efectos positivos, de naturaleza financiera, por fuerza de tales compensaciones, lo que no des caracterizaría el pago de

tributo debido. Son, por lo tanto, operaciones que se estructuran con el propósito de alcanzarse algún beneficio de naturaleza financiera, a partir de créditos y débitos tributarios.

La elisión tributaria tiene como su contrapartida a la evasión fiscal. Esta es caracterizada por la conducta del contribuyente para, por medios ilícitos, así calificados en la legislación tributaria, (i) evitar la ocurrencia del hecho jurídico tributario; (ii) reducir el monto debido a título de tributo; o (iii) postergar su incidencia. Houaiss y otros (2004, p. 1111 y 1113) argumenta que:

Se habla, aún, de elisión tributaria y elusión tributaria. "Elisión" viene de "elidir", que significa "retirar, excluir, suprimir" "Elusión" deriva de "eludir", que tiene el sentido de "evitar (algo) de modo astucioso, con destreza o con artificio". Se percibe, pues, que tanto las ideas de "supresión, exclusión", como la de "evitación, con destreza o artificio", permiten una aproximación a la realidad que se pretende describir con la expresión "elisión (o elusión) tributaria".

Brandao (1988, p. 586) menciona que "elusión (avoidance) es la palabra portuguesa adecuada para expresar la idea de desvío, fuga, evitación (...)". Sin embargo, se percibe que la mención a "desvío", "fuga" y aun la de "evitación con artificio" denota una visión negativa del acto, mediando la ilegalidad, lo que, en nuestro entendimiento, no ocurriría en el campo de la elisión.

A pesar de eso, "elisión tributaria" es la expresión más aceptada por la doctrina, en una visión donde las nociones de supresión, exclusión -de forma genérica- o de actuación preventiva para evitar la subsunción tributaria, con el objetivo de reducir el

tributo que sería debido o postergar su incidencia -de forma más técnica-, provienen siempre de actos lícitos. Por tales razones, optamos por no hacer diferenciación entre el campo de los ilícitos atípicos (elusión) y la elisión.

Al respecto de las divergencias doctrinarias sobre el tema, es necesario convenir que la existencia de un mayor o menor espacio para que se dé la elisión tributaria estará siempre vinculada a las estipulaciones del derecho positivo en cada sistema normativo. Como oportunamente advierte José Souto Maior Borges: "[...] la elisión en el sentido genérico es materia de derecho positivo, por lo tanto, elisión es aquello que el orden jurídico positivo dice que ella es"

### **El Código Tributario**

El Código Tributario Nacional en los arts. 116, párrafo único, y 149, VTL Este último constante de la redacción original del Código y aquel insertado en el año 2001, por la Ley Complementaria N° 104.

Califica como ilícitas la acción fraudulenta, la conducta dolosa, la simulación y la disimulación. Recorriendo los enunciados prescriptivos que conforman el Código Tributario Nacional, identificamos dos dispositivos que se relacionan directamente con la definición de límites entre evasión y elisión fiscal.

El artículo 149, VII, del Código Tributario Nacional, prescribe: que la determinación será efectuada y corregida de oficio, cuando se compruebe que el contribuyente actuó con dolo, fraude o simulación. Bevilacqua (1959, p. 363) define al dolo como "el artificio o instrumento astucioso empleado para inducir a alguien a la

realización de un acto, que lo perjudica, y beneficia al autor del dolo o a tercero”. Y según Monteiro (2009, p. 236)

Difiere del fraude, en la medida en que este último se consuma sin la intervención personal del perjudicado. Además de eso, mientras el dolo generalmente antecede o es concomitante a la práctica del negocio jurídico, el fraude es perpetrado posteriormente a su celebración.

### **Ámbito de aplicación**

Como sabemos este código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos para estos efectos el término genérico por lo que Loaiza (2019) señala que: El tributo comprende lo siguiente:

- a) **Impuestos:** Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.
- b) **Contribución:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o actividades estatales.
- c) **Tasa:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Por lo que el mismo autor Loaiza (2019, p.10) señala que no es tasa de pago que se recibe por un servicio de origen contractual las tasas entre otras pueden ser:

1. **Árbitros:** son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.

2. **Derechos:** Son tasas que se pagan por la presentación de un servicio administrativo público o el uso de o aprovechamiento de bienes públicos.
3. **Licencias:** son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.

Además menciona que el rendimiento de los tributos distintos a los impuestos no debe tener un destino ajeno al de cubrir el costo de las obras o servicios que constituyen los supuestos de la obligación.

En este mismo orden de ideas Loaiza (2019, p.11) habla de las fuentes del derecho tributario y señala que:

- a) Las disposiciones constitucionales.
- b) los tratados internacionales aprobados por el congreso y ratificados por el presidente de la república.
- c) las leyes tributarias y las normas son equivalente.
- d) las leyes orgánicas o especiales que norman la creación de tributos regionales o municipales.
- e) Los decretos supremos y las normas reglamentarias.
- f) la jurisprudencia.
- g) las resoluciones de carácter general emitidas por la administración tributaria; y,
- h) La doctrina jurídica.

Todas estas normas de rango equivalente a la ley aquellas por las que conforme a la constitución se pueden crear, modificar suspender o suprimir los tributos, de tal manera que las leyes tributarias la componen un grupo de características como ya las menciono

el autor, además Loaiza (2019, p.11,12) hace referencia a los principios de legalidad mencionando que:

- a) Crear, modificar y suprimir tributos; señala el hecho generador de la obligación tributaria, la base para su cálculo y alícuota, el acreedor tributario el deudor tributario y el agente de retención o percepción sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10.
- b) conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios.
- c) Normar los procedimientos jurisdiccionales, así como los administrativos en cuanto a derechos o garantías del deudor tributario.
- d) definir las infracciones y establecer sanciones.
- e) establecer privilegios, preferencias y garantías para la deuda tributaria; y,
- f) normar formas de extinción de la obligación tributaria distintas a las establecidas en el código.

De acuerdo a esto los Gobiernos pueden crear o modificar estos principios de legalidad y pueden modificar o suprimir tributos e incluso establecer privilegios dentro de su jurisdicción y los límites que impone la ley.

### **Composición del tribunal fiscal**

El tribunal está conformado según Loaiza (2019, p, 119,120) por:

1. La presidencia del tribunal fiscal Integrada por el vocal presidente quien representa al tribunal fiscal.

2. La sala plena del tribunal fiscal, compuesta por todos los vocales del tribunal fiscal. Es el órgano encargado de establecer, mediante acuerdos de sala plena, los procedimientos que permitan el mejor desempeño de las funciones del tribunal fiscal así como la unificación de los criterios de las salas. La sala plena podrá ser convocada de oficio por el presidente del tribunal fiscal o pedido de cualquiera de las salas en caso que el asunto o asuntos a tratarse estuvieran referidos a disposiciones de competencia exclusiva de las salas especializadas en materia tributaria o de las salas especializadas en materia aduanera, el pleno podrá estar integrado exclusivamente por las salas competentes por razón de la materia, estando presidida por el presidente del tribunal fiscal, quien tendrá voto dirimente.
3. La vocalía administrativa, integrada por un vocal administrativo encargado de la función administrativa.
4. Las salas especializadas, cuyo número será establecido por decreto supremo según las necesidades operativas del tribunal fiscal. la especialidad de las salas será establecida por el presidente del tribunal fiscal, quien podrá tener en cuenta la materia, el tributo, el órgano administrador y/o cualquier otro criterio general que justifique la implementación de la especialidad.
5. La oficina de atención de quejas, integrada por resolutores secretarios de atención a quejas, de profesión abogado. Los miembros del tribunal fiscal señalados en el presente artículo desempeñarán el cargo a tiempo completo y a dedicación exclusiva, estando prohibidos de ejercer su

profesión, actividades mercantiles e invertir en entidades vinculadas con dichas actividades, salvo el ejercicio de la docencia universitaria.

Por antes visto deben cumplirse ciertos criterios para la composición de un tribunal entre los que se pueden mencionar un presidente, un vocal, y la administración entre los más resaltantes.

### **2.1.3. Recaudación de impuestos Predial**

#### **2.1.3.1. Definición**

La Recaudación es el ingreso que el Estado recibe de los ciudadanos del país, a continuación, obtendremos varias definiciones de diversos autores, como por ejemplo Effio (2018, p. 16) argumenta que:

Es la facultad que tiene la administración tributaria la misma que realiza el recaudamiento de los tributos de los ciudadanos de un país, para que este se lleva a cabo, el estado puede contratar de manera directa o indirectamente entidades bancarias con este fin.

En esta misma línea de investigación, el Código Tributario del (2003, p.178) brinda el siguiente detalle: “La función es recaudar tributos. Contratar el servicios de terceros para realizar estos pagos, la misma que puede ser mediante convenios para autorizar de recibir y procesas declaraciones y otras necesarias para dirigir los pagos a la administración” En el caso del Perú esta recaudación se realiza a nivel nacional por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), esta entidad está encargada de la recaudación de todo el país, no siendo esta una tarea fácil, por lo que se realiza también mediante instituciones o financieras del sistema bancario, para que los

ciudadanos tengan las facilidades de cumplir con sus obligaciones. Por esto De la Garza (2006, p. 109) lo define como:

Conjunto de normas jurídicas referidas al tributo, sean estos impuestos, derechos, contribuciones especiales, las relaciones jurídicas que se establecen entre la administración y los particulares con motivo de su nacimiento, cumplimiento o incumplimiento a los procedimientos oficiosos contenciosos que puedan surgir.

Finalmente, respecto a las diversas definiciones de la recaudación se concluye que son el conjunto de normas jurídicas que llevan a que los ciudadanos cumplan en beneficio del estado y sociales, además que estos son sujetos a fiscalización y su realidad es permanente no se puede eliminar ni evadir. Los impuestos que están encargadas de los municipios corresponde a los impuestos: predial, alcabala, patrimonio vehicular, apuestas, juegos, espectáculos públicos no deportivos. En el presente trabajo veremos en especial el impuesto Predial

Impuesto Predial está relacionado con el Grava del costo de los predios que están fijados en el autovalúo, lo que es tomado de los precios unitarios de construcción que lo emite el Consejo Nacional de tasaciones –el mismo que está aprobado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y saneamiento con frecuencia mensual-, según esta entidad estos son valorados:

- Hasta 15 UIT – 02%.
- Entre 15 UIT y 60 UIT – 0.6%
- Mayor a 60 UIT -1,0%

Según el Decreto Supremo N° 156-2004 EF, Ley de tributación Municipal que respecto al impuesto predial menciona que:

Son pagos que se realizan directamente a la municipalidad que le corresponde según el sector, y que el contribuyente tiene que realizarlo de manera obligatoria. Siendo este un impuesto anual que corresponde a los predios urbanos y rurales, también son considerados los terrenos, edificaciones e instalaciones fijas y permanentes.

En esta misma línea de investigación los predios son considerados según Segura y Cayao (2017, p. 36) argumenta que corresponde a: “Los terrenos, edificaciones e instalaciones fijas o permanentes que constituyen parte integrante del mismo, por ende, no puede ser separada sin alterar, deteriorar o destruir la edificación”. Este mismo autor en cuanto al Impuesto predial argumenta que:

Es considerado como un tributo de periodicidad anual el cual grava a los predios tanto urbanos como rurales. Asimismo, la recaudación, administrativa y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad donde se encuentre ubicado el predio. Además, es un recurso que se utiliza con bienes al desarrollo urbano y contribución de proyectos del distrito donde se recaude. (2017, p. 36)

Este impuesto que es recogido por la municipalidad es destinado un 5% al desarrollo y mantenimiento de catastro, para ello existe un Plan de Desarrollo Catastral que es realizado por el municipio para evaluar su trabajo en el año y si es posible mejorarlo el siguiente año. Asimismo, el 3/100 (tres por mil) de este impuesto, la municipalidad lo transfiere al Consejo Nacional de Tasaciones, para el cumplimiento de las funciones, en su calidad de organismo técnico nacional que se encarga de la valoración periódica de los aranceles de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación.

### **2.1.3.2. Marco legal del impuesto predial**

#### *Antecedentes*

En el año 1993 se modifica La Ley 23552 en sus artículos 9° y 12°. En 1994 son establecidos los artículos 8° y 20° del Decreto Legislativo N° 776. Luego en el año 1997, se modificaron por la Ley N° 26836. En el 2000 se modificada por la Ley 27305. En el 2011 fue modificada por la Ley N° 27616. En el 2002 fue modificada por la Ley 27647. Sin embargo, el marco legal del impuesto predial aprobado en sus modificaciones en el año 2002, siguen aplicándose hasta la actualidad, y se puede ver que estas leyes existen vacíos legales que hasta la actualidad continúan.

#### *Ámbito de aplicación*

Esta corresponde al impuesto que se aplica en la jurisdicción de las municipalidades distritales, en conformidad con el artículo 887° del Código Civil, son partes integrantes las que no pueden ser separadas sin destruir, deteriorar o alterar al bien, en Base Legal del Artículo 8° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

#### *Inicio de la obligación tributaria del impuesto predial*

Esta es obligatoria desde el inicio en que se produce el hecho imponible, es decir cuando la propiedad predial pertenezca a una persona natural, en ese momento se produce de manera inmediata el inicio de esta obligación.

### **2.1.3.3. Características de la recaudación**

Las características más importantes las brinda Muñoz y Céspedes (20131, p. 132), quienes argumenta lo siguiente:

Este es recibido por la administración asignada por cada país. Es obligatoria realizarlo por los ciudadanos de manera continua. Su conformación es la tributación según el país. La administración corresponde al estado. Su permanencia es estable, no se elimina. Esta ayuda al cumplimiento de las obligaciones del estado y a beneficios sociales.

Sin embargo a pesar que es el estado que lo recibe y lo dispone, estos están sujetos a fiscalización.

#### **2.1.3.4. La recaudación de los tributos como base de todo sistema impositivo**

Para hablar de una auténtica reforma enfocada al aumento de la recaudación, en lo personal apuesto por la preparación de cuadros administrativos en la fase de liquidación, inspección y recaudación. La reforma tributaria requiere una reforma administrativa.

En este sentido tenemos la experiencia española de la Reforma Fiscal silenciosa que se efectuó en el periodo de 1900 a 1940, emprendida principalmente por el profesor Antonio Flores de Lemus citada de Albiñana (2002, p. 179), "esta reforma se caracterizó por enfocarse a la gestión eficaz del tributo, por eso se le tildó de silenciosa, los esfuerzos se aplicaron principalmente a promover la eficiencia y estabilidad en la gestión del tributo" Asimismo, el Código Tributario (2013, p. 178) da una definición:

La función de la administración es recaudar tributos. A tal efecto podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero, así como la de otras entidades para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados por aquella. Los convenios

podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la administración.

Siguiendo en este mismo tema, es considerado como la facultad administrativa así lo define Effio (2008, p. 16) al decir que:

La recaudación tributaria es una facultad de la administración tributaria que consiste en recaudar los tributos. A tal efecto, se podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero, así como de otras entidades para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos por aquella.

En el Perú la institución encargada de supervisar es la Superintendencia Nacional de Administración tributaria a SUNAT (Superintendencia Nacional de Administración Tributaria)

#### **2.1.3.5. Medidas para mejorar la recaudación fiscal**

En primer lugar, se requiere una legislación menos complicada, que el contribuyente comprenda, y hacer menos gravosas las cargas no fiscales para los contribuyentes -Las relaciones tributarias administrativas son de tracto sucesivo, por lo tanto, en ocasiones resultan más gravosas que el simple pago del tributo- En este sentido, la administración pública debe ser eficiente, estable, con buena preparación y buena remuneración. También se requiere sistematizar los impuestos.

Procesos de Control

- Estímulos.

Un estímulo importante para los contribuyentes es proporcionar mejores servicios públicos, seguridad social, seguridad pública y educación. Actualmente, el Estado ofrece mínimos prestacionales en calidad de sus servicios.

- Ley de los Derechos de los Contribuyentes.

Establecer un marco legal en el que se mencionen expresamente los derechos y obligaciones de los contribuyentes, lo cual genera certeza y seguridad, y sobre todo confianza en el contribuyente.

- Penalización.

No admitir componendas entre los presuntos inculpados e infractores y las autoridades fiscales.

- La imposición a través de Internet.

Respecto a la tributación sobre el comercio electrónico, es necesaria la cooperación entre países, para lograr un óptimo nivel de recaudación.

- La fiscalidad ecológica.

Establecer la contribución por gasto, en razón del deterioro del medio ambiente, como instrumento preventivo y protector del ecosistema.

- Derechos subjetivos de los contribuyentes.

El Estado debe reconocer un conjunto de derechos subjetivos al contribuyente, como el derecho a la información de lo recaudado, la responsabilidad patrimonial de la hacienda pública del Estado y la declaración general de inconstitucionalidad tributaria.

## Glosario de términos

### **Evasión fiscal**

Toda eliminación o disminución de un monto tributario producidas dentro del ámbito de un país, por parte de quienes están obligados a abonarlos y que logran tal resultado mediante conductas violatorias de disposiciones legales” (Villegas 1999, p.337).

### **Falta de conciencia tributaria**

El cuál es el resultado de la idiosincrasia de cada pueblo que son caracterizados mayormente por su grado de insatisfacción y frustración. Por tanto, existe un rechazo generalizado hacia quienes no cumplen con sus deberes impositivos; mientras tanto en otros escenarios, al ciudadano incumplidor se lo considera como un referente a ser imitado por el resto de esa comunidad (Aguilar 2010, p. 30)

### **Falta de claridad del destino de los gastos públicos**

Este concepto es el que afecta en forma directa la falta del cumplimiento voluntario, la población reclama al Estado, que preste la máxima cantidad de servicios públicos en forma adecuada y sean difundidos. (Aguilar 2010, p. 30)

### **Complejidad y constantes cambios en la legislación tributaria**

La necesidad de obtener mayores recursos en las administraciones tributarias de bajo cumplimiento provoca la necesidad de crear nuevos impuestos o formular cambios legislativos tendientes a aumentar las bases imponibles de tributos ya existentes. (Aguilar 2010, p. 31)

<b>Baja percepción de riesgo por parte de los contribuyentes</b>	Se determina cuando los contribuyentes que no cumplen en tiempo y forma con sus deberes impositivos sienten que por parte de la administración pueden ser controlados eficazmente, provocaría de inmediato una sensación de impunidad, que es determinante en su actitud evasora. (Aguilar 2010, p. 31)
<b>Causas económicas</b>	Comprende la crisis y recesión económica, carga tributaria excesiva, altas tasas, desigual distribución de la carga impositiva, gastos públicos excesivos. (Guzmán y Vera, 2005, p. 51)
<b>Causas psicosociales:</b>	La imagen del Estado, la cultura de la corrupción, sensación de impunidad, desinterés por el conocimiento de las obligaciones tributarias, la falta de educación cívica. (Guzmán y Vera, 2005, p. 51)
<b>Causas políticas</b>	La errónea distribución de la carga impositiva, la falta ó carencia de estímulos que alienten el cumplimiento de este deber tributario, la intervención del Estado en el área privada pudiendo perturbar el ejercicio de las libertades económicas. (Guzmán y Vera, 2005, p. 51)
<b>Causas técnicas</b>	La forma desconsiderada en que se solicita el pago, la ausencia de oportunidades en el pago, la existencia de un sistema tributario

técnicamente incoherente y lleno de contradicción, la desinformación tributaria. (Guzmán y Vera, 2005, p. 51)

### **Causas jurídicas**

La forma imprecisa en que el derecho positivo regula la relación jurídico-tributaria y las sanciones, una técnica legislativa inestable y cambiante, la estructura u organización inadecuada de la administración tributaria, superabundancia de reglamentos. (Guzmán y Vera, 2005, p. 51)

### **Evasión legal**

Corresponde a la declinación de los pagos de los impuestos usando los vacíos que existen en la ley sin que constituyan falta o delito. Dicha evasión, no es fiscalizada por las instituciones respectivas y en caso de detectarse no pueden recibir sanción; pues como no se investiga su cuantificación se dificulta. Aguilar (2010, p. 61)

### **Evasión ilegal:**

Es el incumplimiento deliberado en la declaración y pago de las obligaciones tributarias estipuladas en la legislación. Esta acción, comprende la aplicación de normas que van desde la sanción, en caso de haber cometido una falta, a la denuncia penal en caso de tratarse de un delito. Aguilar (2010, p. 61)

### **Elusión**

En lo referente a lo antes mencionado se puede considerar elusión cuando algún comerciante prevé que de acuerdo a sus ingresos anuales deberá pasar en régimen simplificado a régimen común

y para evitarlo divide su negocio en dos partes una queda a su nombre y la otra a nombre de algún familiar. Rojas (2015, p. 13)

**Recaudación de impuesto**

Conjunto de normas jurídicas referidas al tributo, sean estos impuestos, derechos, contribuciones especiales, las relaciones jurídicas que se establecen entre la administración y los particulares con motivo de su nacimiento, cumplimiento o incumplimiento a los procedimientos oficiosos contenciosos que puedan surgir. De la Garza (2006, p. 109)

**Impuesto predial**

Es considerado como un tributo de periodicidad anual el cual grava a los predios tanto urbanos como rurales. Asimismo, la recaudación, administrativa y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad donde se encuentre ubicado el precio. Además, es un recurso que se utiliza con bienes al desarrollo urbano y contribución de proyectos del distrito donde se recaude. Segura y Cayao (2017, p. 36)

**2.1.4. Gobierno Municipal de Breña**

Este Gobierno Municipal fue creado durante el Gobierno del general Manuel Odría Amoretti, por Ley N° 11059 del 15 de julio de 1949, fue creado el distrito de Breña. Lleva el nombre de la hacienda del mismo nombre, responde al vocablo español que significa “tierra quebrada entre peñas y poblada de maleza” y no hace referencia, como muchos suponen, al mariscal Andrés A. Cáceres ni a la Campaña de la Breña.

Breña, fue pensada como una enorme zona industrial que de este a oeste iba desde la avenida Alfonso Ugarte hasta el Callao, y de norte a sur desde el río hasta el fundo Santa Beatriz. La relativa bonanza económica del Perú como consecuencia de la Segunda Guerra Mundial y de la Guerra de Corea, llevó a la planificación de los espacios para la industria y los conjuntos habitacionales para los trabajadores. Inclusive uno de los templos católicos fue ideado como monumento art decó, con reminiscencias de modernidad. Pero la segunda mitad del siglo XX no correspondió a las expectativas.

El distrito, que abarcaba las urbanizaciones de Breña, Chacra Colorada, Garden City, Azcona, Chacra Ríos, Dos de Mayo, Conde de las Torres y Wiese, fue recortado una década después, en casi la mitad de su extensión. Actualmente quedan pertenecientes al distrito las urbanizaciones de Breña, Chacra Colorada, Garden City y Azcona.

En la actualidad su alcalde Mg. C.P.C. Ángel Wu Huapaya, viene trabajando con ahínco por el desarrollo y la modernización de nuestro distrito, es por ello que gracias a las gestiones que hemos realizado para mejorar las pistas y veredas del distrito ante los Ministerios de Economía y Finanzas; Transportes y Comunicaciones, Vivienda y la Autoridad Autónoma del Tren Eléctrico, se ha transferido S/. 24,248.858.49 para la ejecución de las obras que darán el realce que tanto necesita Breña. Ratifico mi compromiso de construir un distrito seguro, moderno y ecológico, es por ello que durante todo este año se intensificarán los operativos de Seguridad Ciudadana gracias al patrullaje integrado, la fiscalización del comercio ambulatorio en todas sus modalidades y calidad en la atención al vecino contribuyente, así como la continuidad de nuestros programas deportivos y sociales para bienestar de los niños, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad.

Preocupándonos por el ornato de nuestro distrito, se seguirán realizando las campañas de limpieza pública, techos limpios y baldeo de calles; gracias a la recuperación de nuestro Vivero Municipal se continuarán suministrando a los parques y jardines con plantas hermosas y flores multicolores en beneficio de todos los que vivimos en esta comuna. Trabajemos unidos en búsqueda del bien común para mejorar los servicios de la Municipalidad y lograr la modernidad de nuestro distrito. Cuenta con el Presupuesto Participativo es un instrumento de gestión pública donde la Sociedad Civil organizada y el Gobierno Local, de manera concertada, priorizan la inversión de los recursos públicos, materializados en Proyectos de Inversión.

Como ocurre en gran parte del país, una preocupación latente para los municipios es la evasión y elusión de recaudación predial de ahí el interés de realizar este estudio para obtener datos importantes, por ejemplo, en los años 2012 al 2015 el municipio tenía proyectado la recaudación y en el ejercicio se obtiene otro resultado como se visualiza en el siguiente gráfico:

Tabla 1

Predios

<b>Año</b>	<b>Impuesto insoluto</b>	<b>Pagado del ejercicio</b>	<b>Evasión</b>
2012	S/. 5,205,457.98	S/. 3,185,537.71	S/. 2,019,920.27
2013	S/. 5,870,668.79	S/. 3,004,250.69	S/. 2,866,418.10
2014	S/. 6,785,523.36	S/. 3,469,520.89	S/. 3,316,002.47
2015	S/. 8,819,731.05	S/. 5,307,317.40	S/. 3,512,413.65

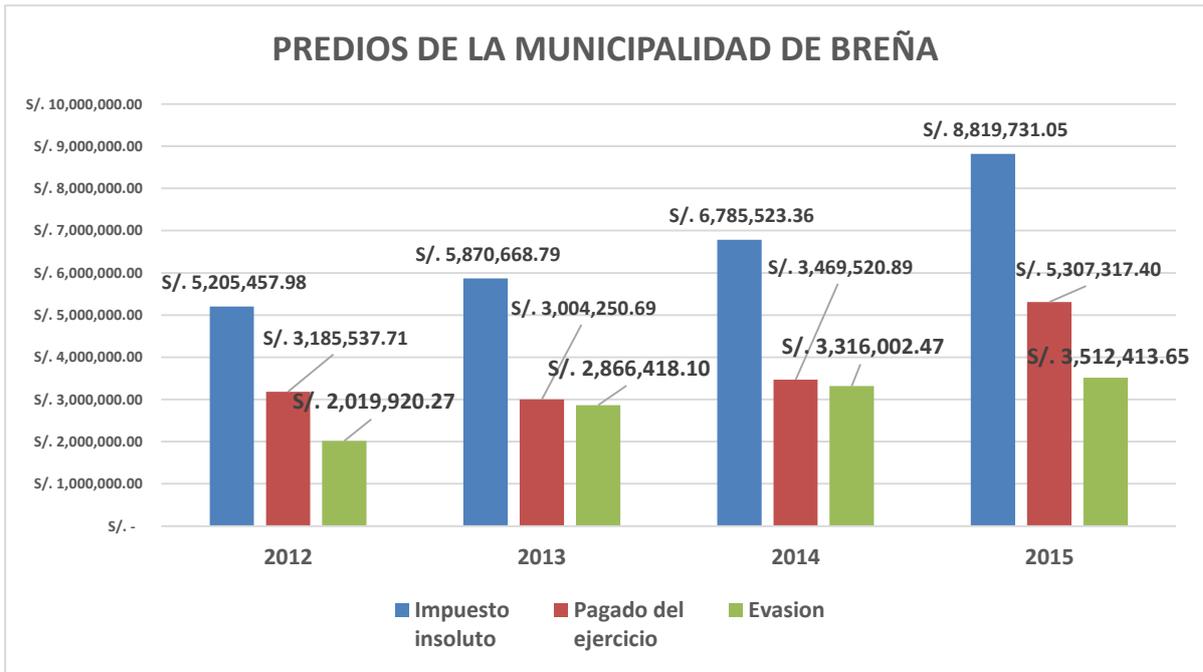


Figura 1: Precios de la Municipalidad de Breña

Se puede apreciar que en el gráfico se puede ver una diferencia entre el impuesto insoluto y el monto pagado del ejercicio existe una diferencia que es precisamente la Evasión y es este tema que queremos analizar en el presente trabajo.

### III. Método

#### 3.1. Tipo de Investigación

La presente investigación es de tipo descriptiva – correlacional, que busca obtener información en el presente momento. Tamayo (2012) sostiene que el método descriptivo, describe las características de un conjunto de sujetos o áreas de interés, además su propósito es describir variables, no está interesada en explicar. Los estudios correlacionales tienen como propósito medir el grado de relación que exista entre dos o más conceptos o variables (Hernández, Fernández y Baptista, 2006).

Los niveles identificados son:

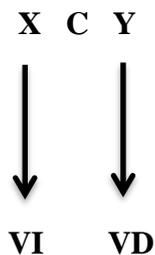
**Descriptivo:** Se considera descriptivo, porque es el que condice a obtener información acerca del estado actual de los fenómenos. Con ello se pretenderá precisar la naturaleza de una situación tal como existe en el momento del estudio.

**Correlacional:** En este tipo de investigación se mide la relación entre las dos variables, en este caso se determinará la relación entre el compromiso organizacional y la gestión del talento humano en la Policía Nacional del Perú, por lo que, es necesario determinar la selección de un personal idóneo acorde con los requerimientos de la institución.

**Explicativo:** Tiene la finalidad de explicar el comportamiento de una variable en función de otra u otras. Pretenden señalar que las ocurrencias de un fenómeno dependen de otro; es decir establecer relación causa-efecto. Se apoyan en criterios de causalidad y requieren de control metodológico y estadístico. Por tanto, se llevan a cabo por medio de estudios experimentales y su estadística es multivariada. Se aplica para descartar asociaciones casuales, aleatorias, espurias, entre variables.

### **Diseño de investigación**

El diseño que se utilizará es el diseño correlacional cuya estructura es:



Donde “X” designa la variable Independiente: Evasión y Elusión “Y” designa la variable dependiente “Recaudación” y C designa la correlación entre dos variables.

### **Estrategia de prueba de hipótesis**

La estrategia de la prueba de hipótesis, se utilizará el programa estadístico SPSS, y se validará la hipótesis mediante el método de Pearson según se solicite.

### **3.2. Población y Muestra**

La población puede definirse como un conjunto de todos los casos que coinciden con ciertas especificaciones. Según Sampieri (2014) menciona que: “Este es un conjunto de individuos, objetos que presentan características comunes, las cuales son medibles en un determinado momento”

Por lo que esta investigación se ha determinado que la unidad de análisis de la investigación son los trabajadores del Gobierno Municipal de Breña. Cuyo total de trabajadores es de 356.

### **Muestra**

Para este caso en especial, solamente se evaluara al área de Recaudación de impuestos, que en su totalidad son 28, esta área que es la especializada para este tema que se está

investigando, es la que nos ayudara a tener más claro el problema de la evasión y elusión del distrito.

### **3.3.Operacionalización de Variable**

#### **Definición de variables**

##### **Variable Independiente**

La Evasión

Toda eliminación o disminución de un monto tributario producidas dentro del ámbito de un país, por parte de quienes están obligados a abonarlos y que logran tal resultado mediante conductas violatorias de disposiciones legales. Villegas (1999, p.337).

La Elusión

En lo referente a lo antes mencionado se puede considerar elusión cuando algún comerciante prevé que de acuerdo a sus ingresos anuales deberá pasar en régimen simplificado a régimen común y para evitarlo divide su negocio en dos partes una queda a su nombre y la otra a nombre de algún familiar. Rojas (2015, p. 13)

##### **Variable Dependiente**

Recaudación

Conjunto de normas jurídicas referidas al tributo, sean estos impuestos, derechos, contribuciones especiales, las relaciones jurídicas que se establecen entre la administración y los particulares con motivo de su nacimiento, cumplimiento o incumplimiento a los procedimientos oficiosos contenciosos que puedan surgir. De la Garza (2006, p. 109)

Tabla 2

Operacionalización de la variable

<b>Variable</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicador</b>	<b>Ítem</b>
Evasión y Elusión	Conciencia tributaria	Falta de conciencia tributaria	1
		Falta de valores	2
		Educación tributaria	3
		Falta de claridad del destino de los gastos públicos	4
	Claridad del destino de los gastos públicos	Transparencia en los recursos	5
		El estado no informa de la inversión efectuada con el cobro de los tributos	6
	Constantes cambios en la legislación	Desconfianza del uso de la recaudación	7
		Corrupción entre los funcionarios del estado	8
		Cambios constantes en la legislación tributaria	9
		Creación de nuevas leyes	10
		Aumentos de las bases imponibles	11
		Falta de asesoramiento	12
		Pagos adicionales por asesoramiento	13
Recaudación Predial	Características	Pago obligatorio	14
		Realizarlo de manera continua	15
	Sistema impositivo	Beneficio sociales	16
		Eficacia	17
		Eficiencia	18
		Estabilidad	19
	Medidas para mejorar	Estímulos	20
		Ley de los derechos del contribuyente	21
		Penalización	22
		Gestión cobranza por medios electrónicos utilizando el internet.	23 24
	Fiscalidad ecológica		

## **Instrumentos**

Para la presente investigación se realizará una encuesta tanto para la variable independiente Evasión y Elusión con trece (13) preguntas y para la variable dependiente Recaudación Predial con 11 preguntas, en la que se obtendrá las opiniones de los ciudadanos de Lima

### **3.4. Procesamiento**

El procesamiento de datos nos permitirá tener la información de las personas a quienes se aplicara la encuesta. Esta información servirá para realizar el baseado de datos en el programa estadístico spss para su procesamiento.

### **3.5. Análisis de datos**

Una vez obtenido los datos estos serán procesados en el programa estadísticos SPPS, esto permitirá tener las tablas y gráficos de la parte descriptiva de la estadística y para la parte inferencial la validación de hipótesis mediante el método Rho de Speaman.

### **3.6. Consideraciones éticas**

El presente trabajo se respetara las consideraciones éticas, primero al recojo de la información de la encuesta, esta será de manera anónima y solo se utilizará para el estudio del presente trabajo. Asimismo también al considerar el derecho de autor al colocar en los textos de autores, los datos que se requiere respetando de esta manera las consideraciones éticas del autor.

## IV. Resultados

### 4.1. Contrastación de Hipótesis

#### Hipótesis General

Existe relación significativa entre la Evasión y Elusión y la recaudación de impuesto predial en el Gobierno Municipal de Breña 2012-2015

Tabla 3

Correlaciones de Evasión – Elusión y Recaudación Predial

		EVASIÓN Y ELUSION	
	EVASIÓN Y ELUSION	Coefficiente de correlación	,877
		Sig. (bilateral)	,000
Rho de Spearman		N	28
	RECAUDACIÓN PREDIAL	Coefficiente de correlación	,877**
		Sig. (bilateral)	,000
		N	28

#### Planteamiento de Hipótesis General:

H<sub>0</sub>: No existe relación significativa entre la Evasión y Elusión y la recaudación de impuesto predial en el Gobierno Municipal de Breña 2012-2015

H<sub>1</sub>: Si existe relación significativa entre la Evasión y Elusión y la recaudación de impuesto predial en el Gobierno Municipal de Breña 2012-2015

#### Conclusión:

Considerando el Coeficiente de Correlación (Rho de Spearman) es un valor positivo, en concreto 0,877 ptos., Sig. (bilateral) = 0.000 < p = 0.05 (la puntuación debe ser menor a 0.005) por lo tanto se acepta la Hipótesis Alterna que señala que “Si existe relación significativa entre la Evasión y Elusión y la recaudación de impuesto predial en el Gobierno Municipal de Breña 2012-2015”.

**Hipótesis Específica 1:**

Existe relación significativa entre la falta de conciencia tributaria y la recaudación de impuesto predial en el gobierno Municipal de Breña 2012-2015.

Tabla 4

Correlaciones de Falta de conciencia tributaria y Recaudación Predial

		Falta de Conciencia Tributaria
Rho de Spearman	Falta de Conciencia Tributaria	Coeficiente de correlación
		Sig. (bilateral)
		N
	RECAUDACIÓN PREDIAL	Coeficiente de correlación
		Sig. (bilateral)
		N
		,706
		,000
		28
		,706**
		,000
		28

**Planteamiento de Hipótesis Específica 1:**

H<sub>0</sub>: No existe relación significativa entre la falta de conciencia tributaria y la recaudación de impuesto predial en el gobierno Municipal de Breña 2012-2015

H<sub>1</sub>: Si existe relación significativa entre la falta de conciencia tributaria y la recaudación de impuesto predial en el gobierno Municipal de Breña 2012-2015

**Conclusión:**

Considerando el Coeficiente de Correlación (Rho de Spearman) es un valor positivo, en concreto 0,706 pts., Sig. (bilateral) = 0.000 < p = 0.05 (la puntuación debe ser menor a 0.005) por lo que se acepta la Hipótesis Alternativa que señala que “Si existe relación significativa entre la falta de conciencia tributaria y la recaudación de impuesto predial en el gobierno Municipal de Breña 2012-2015”

**Hipótesis Específica 2:**

Existe relación significativa entre la falta de claridad del destino de los gastos públicos y la recaudación de impuesto predial en el gobierno Municipal de Breña 2012-2015.

Tabla 5

Correlaciones de Claridad del destino de los gastos y Recaudación Predial

		Claridad del destino de los gastos
Rho de Spearman		
	Claridad del destino de los gastos	Coeficiente de correlación
		Sig. (bilateral)
		N
	RECAUDACIÓN PREDIAL	Coeficiente de correlación
		Sig. (bilateral)
	N	

**Planteamiento de Hipótesis Específica 1:**

H<sub>0</sub>: No existe relación significativa entre la falta de claridad del destino de los gastos públicos y la recaudación de impuesto predial en el gobierno Municipal de Breña 2012-2015.

H<sub>1</sub>: Si existe relación significativa entre la falta de claridad del destino de los gastos públicos y la recaudación de impuesto predial en el gobierno Municipal de Breña 2012-2015.

**Conclusión:**

Considerando el Coeficiente de Correlación (Rho de Spearman) es un valor positivo, en concreto 0,849 pto., Sig. (bilateral) = 0.000 < p = 0.05 (la puntuación debe ser menor a 0.005), por lo que se acepta la Hipótesis Alternativa que señala que “Si existe relación significativa entre la falta de claridad del destino de los gastos públicos y la recaudación de impuesto predial en el gobierno Municipal de Breña 2012-2015”

**Hipótesis Específica 3:**

Existe relación significativa la complejidad y constantes cambios en la legislación tributaria y la recaudación de impuesto predial en el gobierno Municipal de Breña 2012-2015

Tabla 6

Correlaciones constantes cambios en la legislación

		Constantes cambios en la legislación
Rho de Spearman	Constantes cambios en la legislación	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N
		,849 ,000 28
	RECAUDACIÓN PREDIAL	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N
		,849** ,000 28

**Planteamiento de Hipótesis Especifica 1:**

H<sub>0</sub>: No existe relación significativa la complejidad y constantes cambios en la legislación tributaria y la recaudación de impuesto predial en el gobierno Municipal de Breña 2012-2015

H<sub>1</sub>: Si existe relación significativa la complejidad y constantes cambios en la legislación tributaria y la recaudación de impuesto predial en el gobierno Municipal de Breña 2012-2015

**Conclusión:**

Considerando el Coeficiente de Correlación (Rho de Spearman) es un valor positivo, en concreto 0,849 pts., Sig. (bilateral) = 0.000 < p = 0.05 se acepta la Hipótesis Alterna que señala que “Si existe relación significativa la complejidad y constantes cambios en la legislación tributaria y la recaudación de impuesto predial en el gobierno Municipal de Breña 2012-2015”

## 4.2. Análisis e Interpretación

Tabla 7

Sexo

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Femenino	10	35,7	35,7	35,7
	Masculino	18	64,3	64,3	100,0
	Total	28	100,0	100,0	

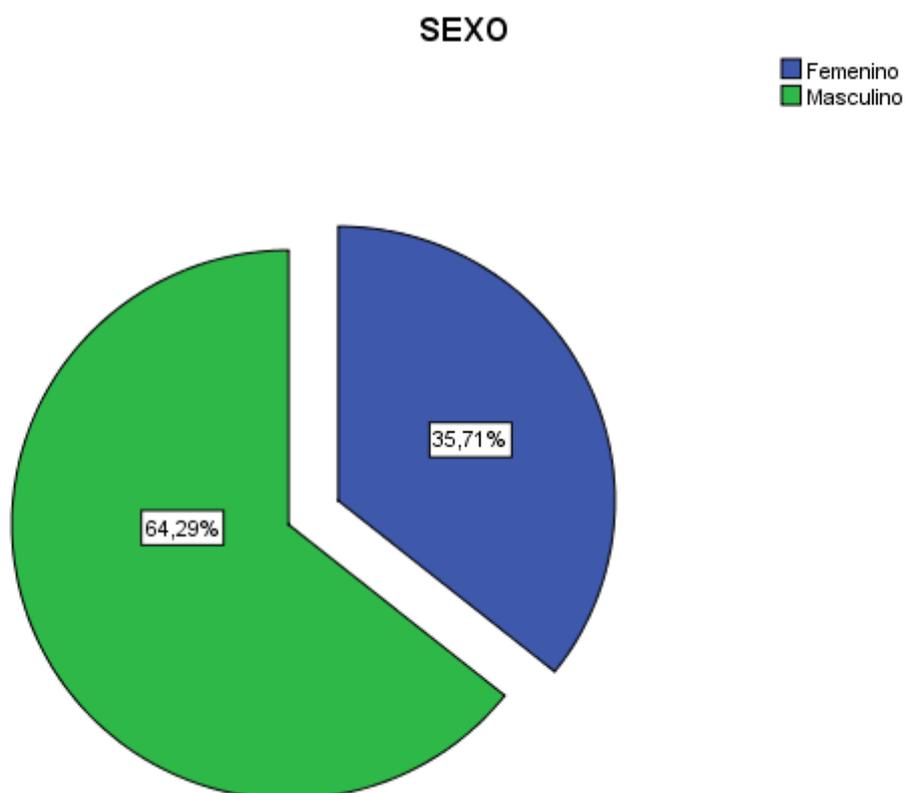


Figura 2: Sexo

### **Interpretación:**

La figura visualiza el resultado de la información que se realizó a la muestra evaluada y se obtuvieron los siguientes resultados, de la pregunta sobre: Sexo: Femenino 35.71% y Masculino 64.29%.

Tabla 8

Edad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	26-35	6	21,4	21,4	21,4
	46 a más	22	78,6	78,6	100,0
	Total	28	100,0	100,0	

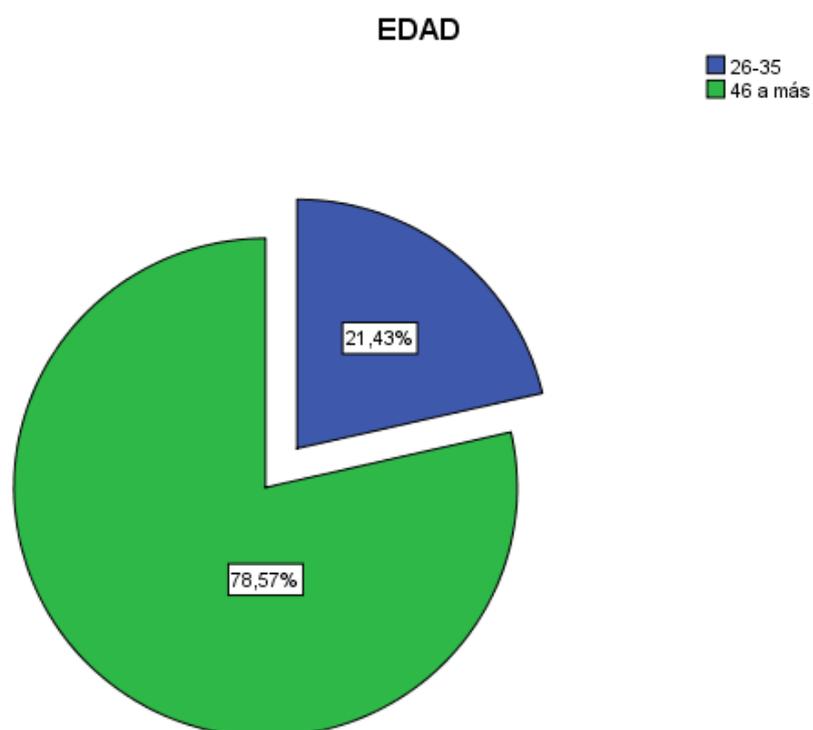


Figura 3: Edad

**Interpretación:**

La figura visualiza el resultado de la información que se realizó a la muestra evaluada y se obtuvieron los siguientes resultados, de la pregunta sobre: Edad: de 26-35 un 21.43% y de 46 a más un 78.57%.

Tabla 9

Cree usted que a los ciudadanos les falta conciencia tributaria

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	24	85,7	85,7	85,7
	A veces	2	7,1	7,1	92,9
	No	2	7,1	7,1	100,0
	Total	28	100,0	100,0	

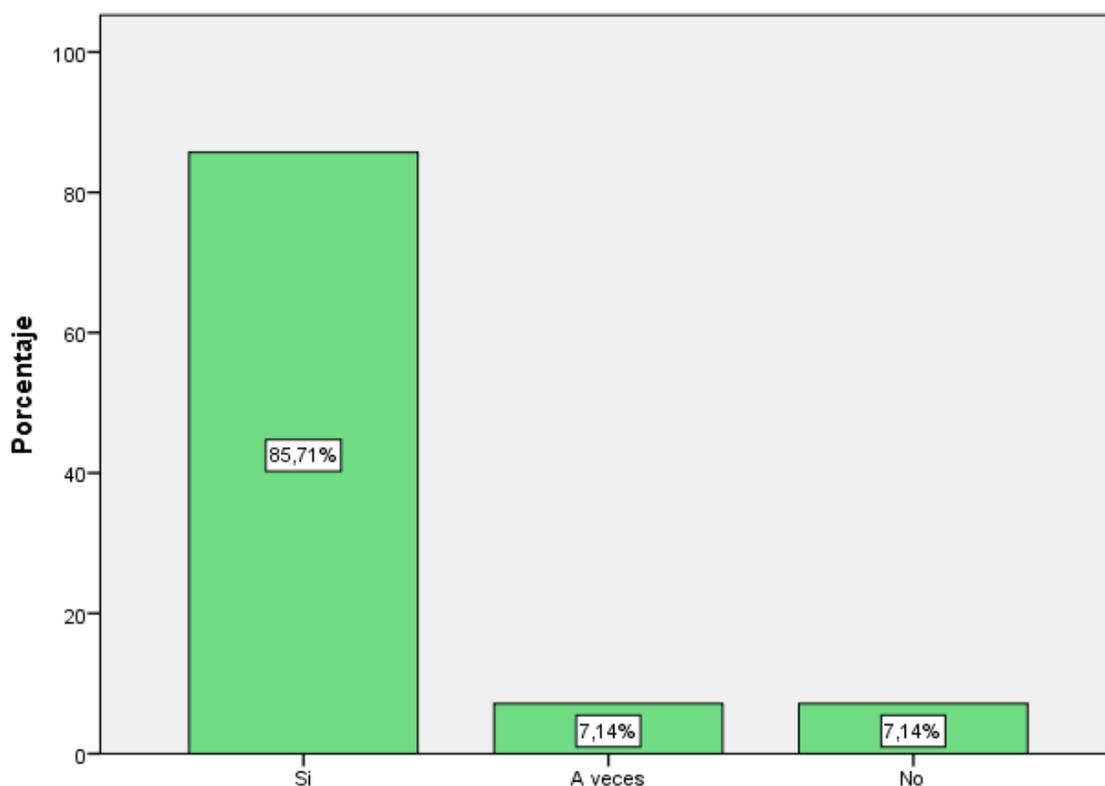


Figura 4: Cree usted que a los ciudadanos les falta conciencia tributaria.

### **Interpretación:**

La figura visualiza el resultado de la información que se realizó a la muestra evaluada y se obtuvieron los siguientes resultados, de la pregunta sobre: **Cree usted que a los ciudadanos les falta conciencia tributaria**: la contestación fue: Si un 85.71%, A veces un 7.14 y No un 7.14%

Tabla 10

Cree usted que la falta de valores genera en la evasión tributaria

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	25	89,3	89,3	89,3
	A veces	1	3,6	3,6	92,9
	No	2	7,1	7,1	100,0
	Total	28	100,0	100,0	

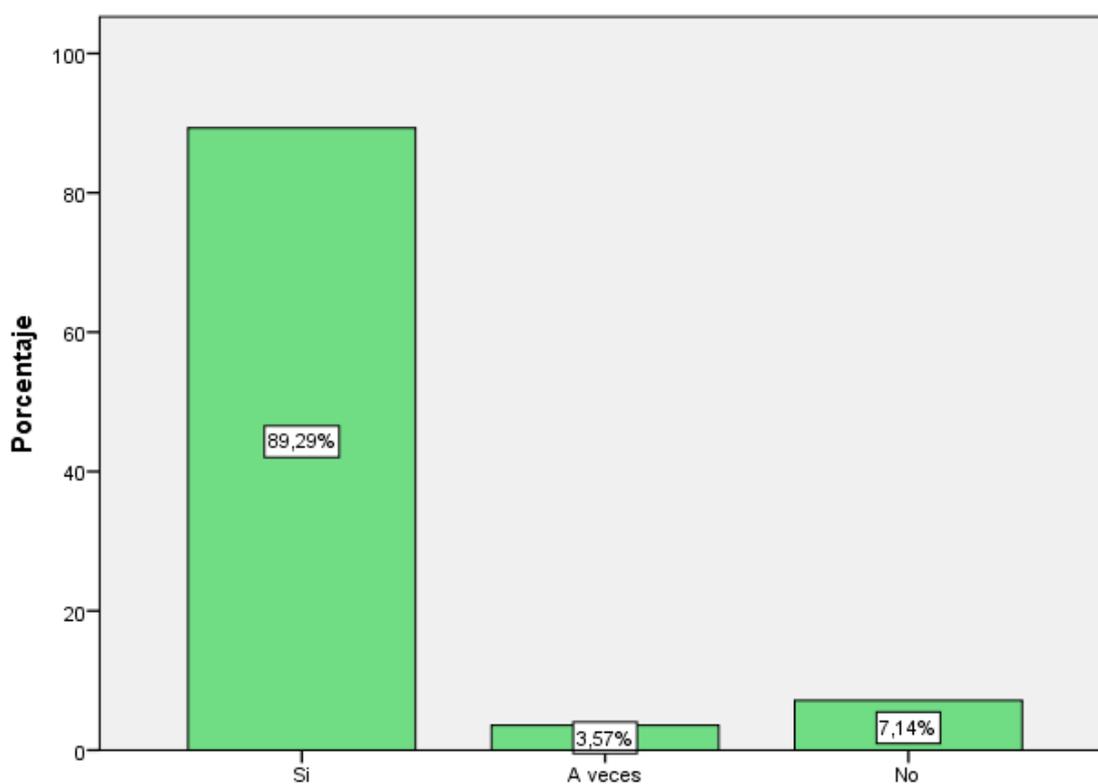


Figura 5: Cree usted que la falta de valores genera en la evasión tributaria

**Interpretación:**

La figura visualiza el resultado de la información que se realizó a la muestra evaluada y se obtuvieron los siguientes resultados, de la pregunta sobre: **Cree usted que la falta de valores genera en la evasión tributaria:** la contestación fue: Si un 89.29%, A veces un 3.57 y No un 7.14%

Tabla 11

Cree usted que es importarte impartir la educación tributaria desde la etapa escolar

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	26	92,9	92,9	92,9
	A veces	1	3,6	3,6	96,4
	No	1	3,6	3,6	100,0
	Total	28	100,0	100,0	

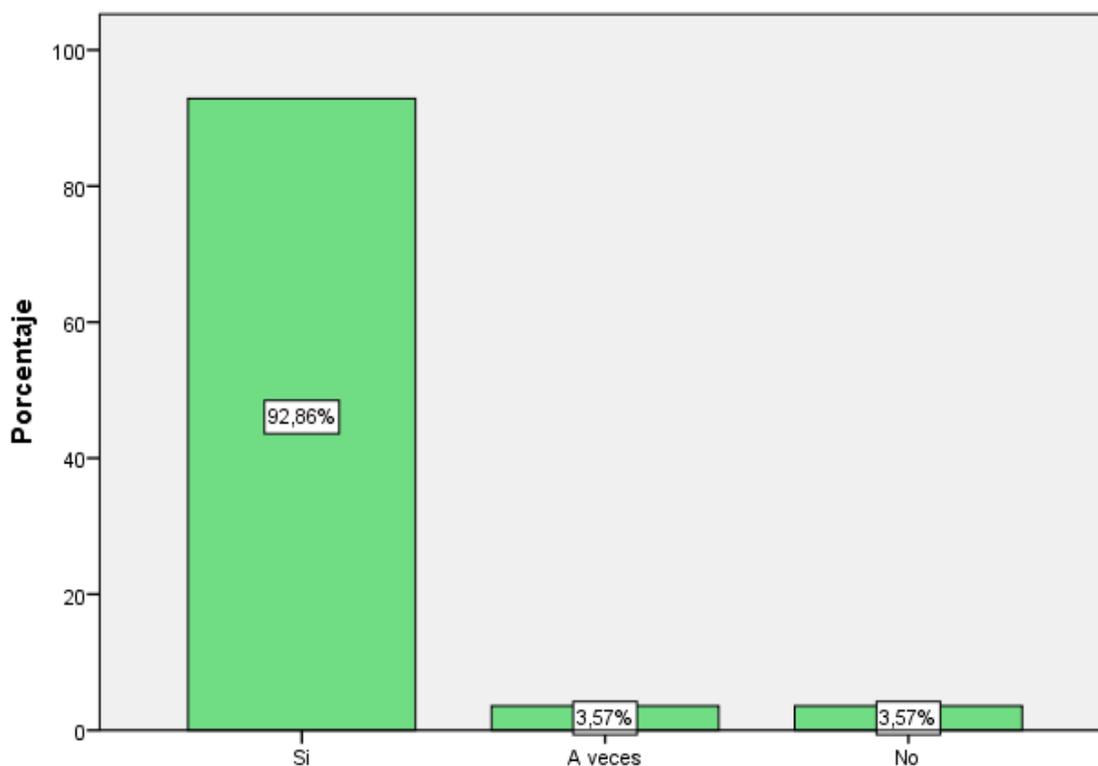


Figura 6: Cree usted que es importarte impartir la educación tributaria desde la etapa escolar.

### **Interpretación:**

La figura visualiza el resultado de la información que se realizó a la muestra evaluada y se obtuvieron los siguientes resultados, de la pregunta sobre: **Cree usted que es importarte impartir la educación tributaria desde la etapa escolar**: la contestación fue: Si un 92.86%, A veces un 3.57 y No un 3.57%

Tabla 12

Cree usted que la falta de claridad del destino de los gastos públicos genera la evasión de impuesto.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	23	82,1	82,1	82,1
	A veces	3	10,7	10,7	92,9
	No	2	7,1	7,1	100,0
	Total	28	100,0	100,0	

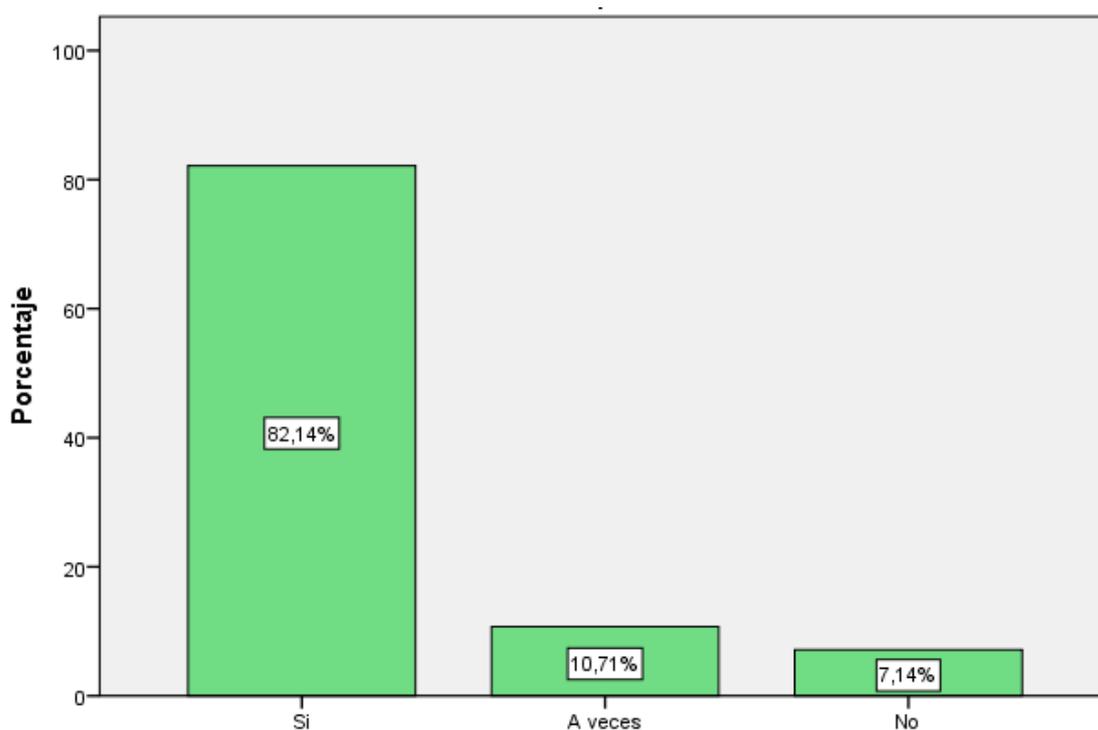


Figura 7: Cree usted que la falta de claridad del destino de los gastos públicos genera la evasión de impuesto.

#### **Interpretación:**

La figura visualiza el resultado de la información que se realizó a la muestra evaluada y se obtuvieron los siguientes resultados, de la pregunta sobre: **Cree usted que la falta de claridad del destino de los gastos públicos genera la evasión de impuesto.:** la contestación fue: Si un 82.14%, A veces un 10.71 y No un 7.14%

Tabla 13

Cree usted que la falta de transparencia en los recursos resulta en que los ciudadanos no tengan confianza de realizar los pagos de impuesto.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	22	78,6	78,6	78,6
	A veces	3	10,7	10,7	89,3
	No	3	10,7	10,7	100,0
	Total	28	100,0	100,0	

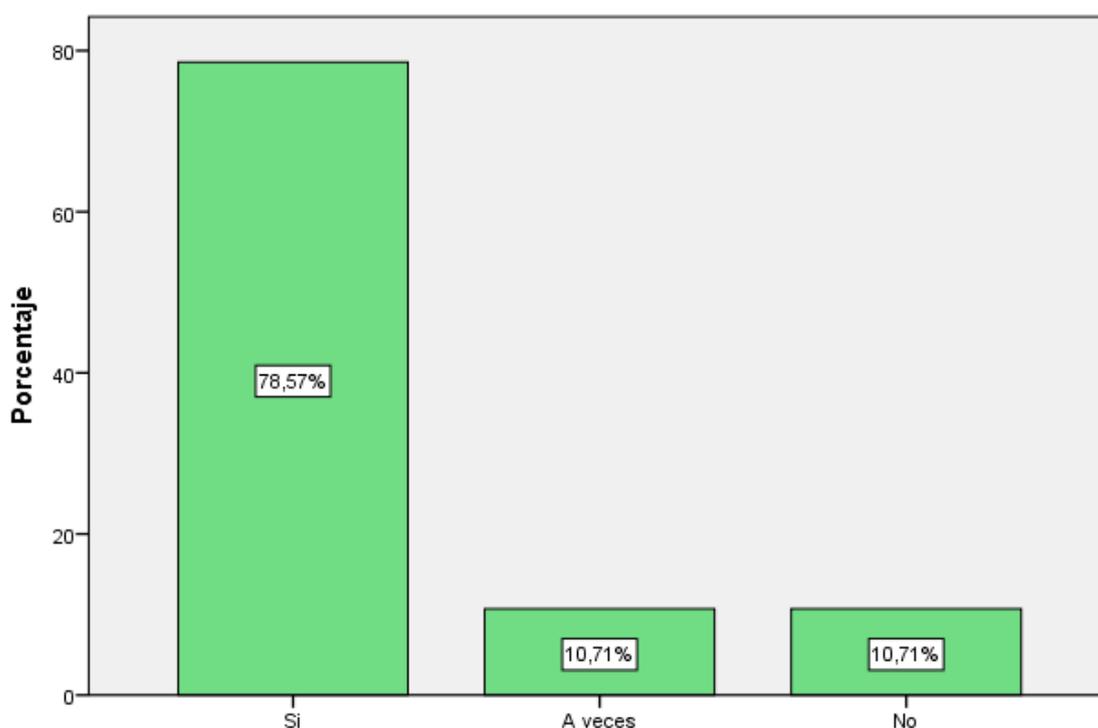


Figura 8: Cree usted que la falta de transparencia en los recursos resulta en que los ciudadanos no tengan confianza de realizar los pagos de impuesto.

### **Interpretación:**

La figura visualiza el resultado de la información que se realizó a la muestra evaluada y se obtuvieron los siguientes resultados, de la pregunta sobre: **Cree usted que la falta de transparencia en los recursos resulta en que los ciudadanos no tengan confianza de realizar los pagos de impuesto** la contestación fue: Si un 78.57%, A veces un 10.71 y No un 10.71%

Tabla 14

Cree usted que la falta de información por parte del estado en la inversión de los tributos genera desconfianza.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	24	85,7	85,7	85,7
	A veces	2	7,1	7,1	92,9
	No	2	7,1	7,1	100,0
	Total	28	100,0	100,0	

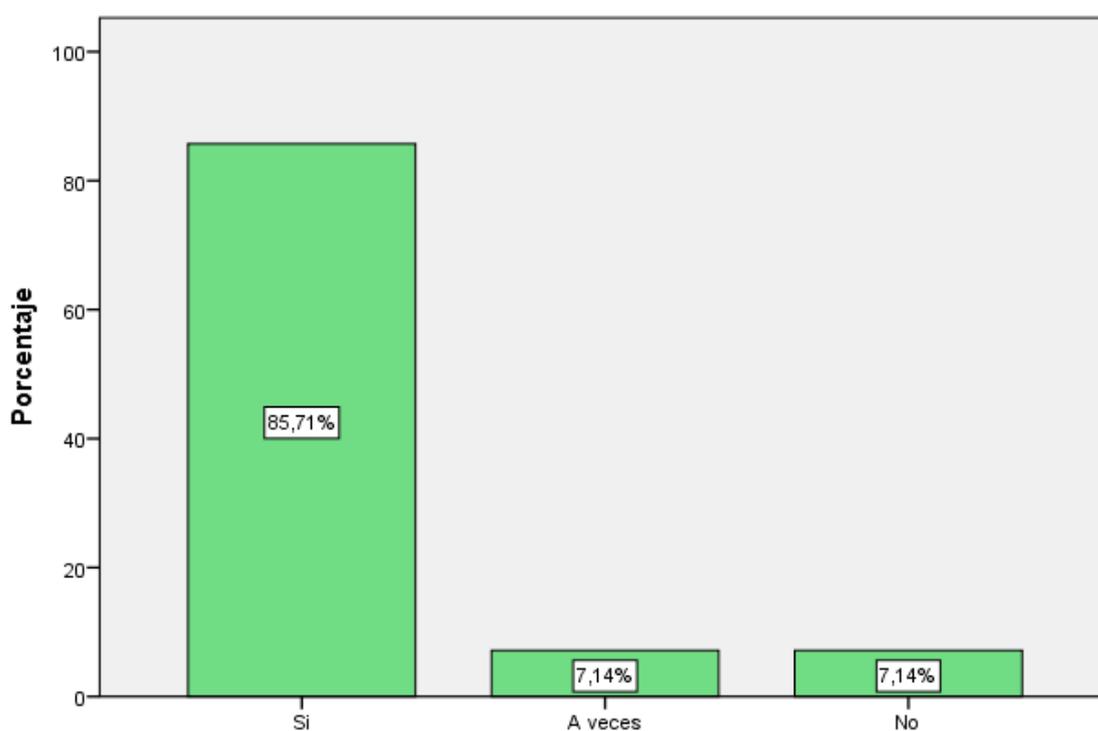


Figura 9: Cree usted que la falta de información por parte del estado en la inversión de los tributos genera desconfianza.

### **Interpretación:**

La figura visualiza el resultado de la información que se realizó a la muestra evaluada y se obtuvieron los siguientes resultados, de la pregunta sobre: **Cree usted que la falta de información por parte del estado en la inversión de los tributos genera desconfianza** la contestación fue: Si un 85.71%, A veces un 7.14 y No un 7.14%

Tabla 15

Cree usted que la desconfianza del uso de la recaudación sea un motivo de evasión de impuesto

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	22	78,6	78,6	78,6
	A veces	5	17,9	17,9	96,4
	No	1	3,6	3,6	100,0
	Total	28	100,0	100,0	

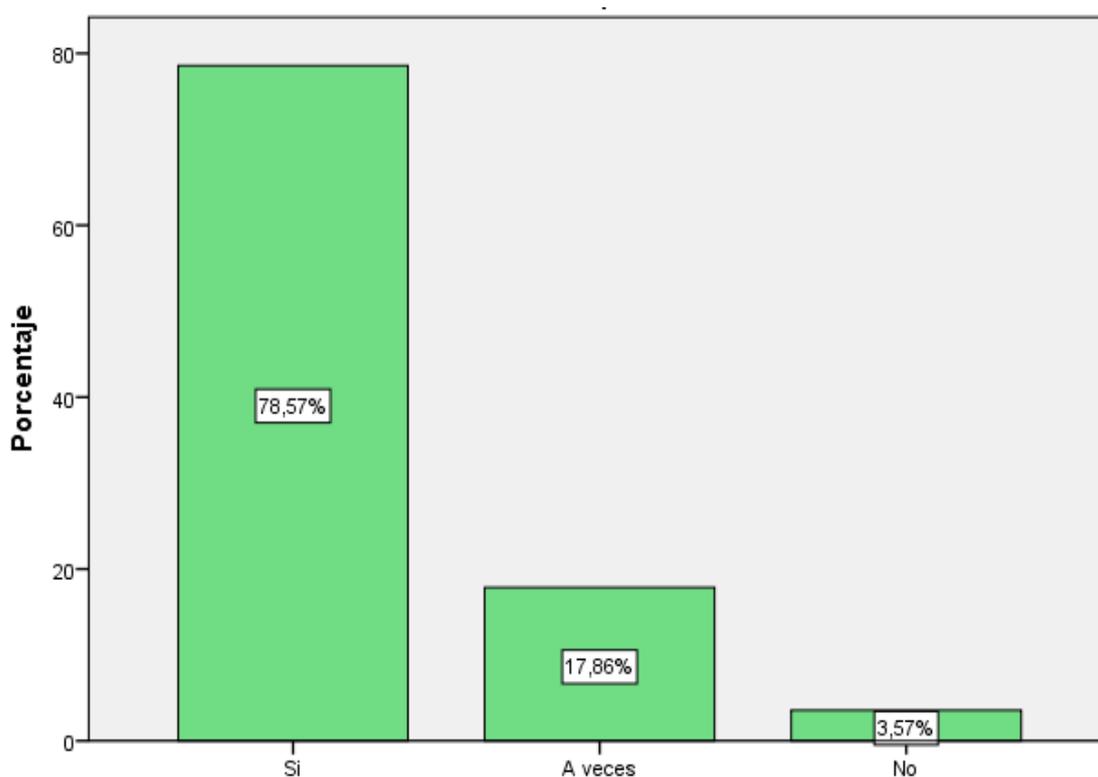


Figura 10: Cree usted que la desconfianza del uso de la recaudación sea un motivo de evasión de impuesto

### **Interpretación:**

La figura visualiza el resultado de la información que se realizó a la muestra evaluada y se obtuvieron los siguientes resultados, de la pregunta sobre: **Cree usted que la desconfianza del uso de la recaudación sea un motivo de evasión de impuesto** la contestación fue: Si un 78.57%, A veces un 17.86 y No un 3.57%

Tabla 16

Cree usted que la corrupción entre los funcionarios del estado resulta en desconfianza en la población

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	26	92,9	92,9	92,9
	A veces	1	3,6	3,6	96,4
	No	1	3,6	3,6	100,0
	Total	28	100,0	100,0	

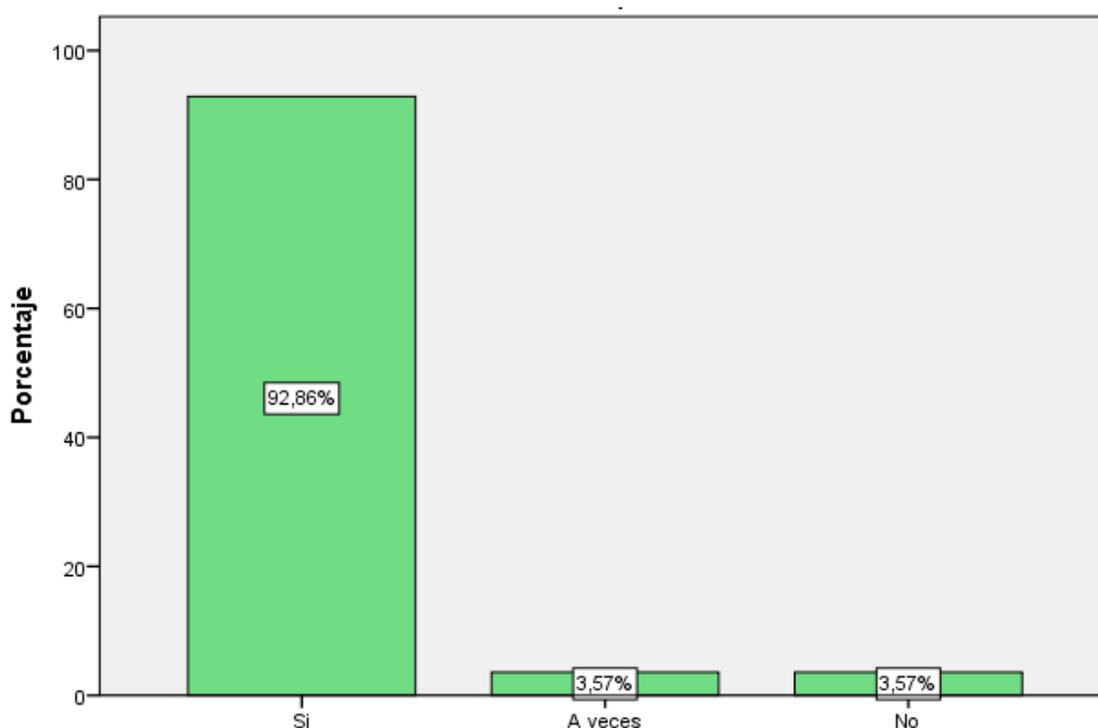


Figura 11: Cree usted que la corrupción entre los funcionarios del estado resulta en desconfianza en la población

### **Interpretación:**

La figura visualiza el resultado de la información que se realizó a la muestra evaluada y se obtuvieron los siguientes resultados, de la pregunta sobre: **Cree usted que la corrupción entre los funcionarios del estado resulta en desconfianza en la población** la contestación fue: Si un 92.86%, A veces un 3.57 y No un 3.57%

Tabla 17

Cree usted que los cambios constantes en la legislación tributaria traen desconfianza en la población.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	24	85,7	85,7	85,7
	A veces	2	7,1	7,1	92,9
	No	2	7,1	7,1	100,0
	Total	28	100,0	100,0	

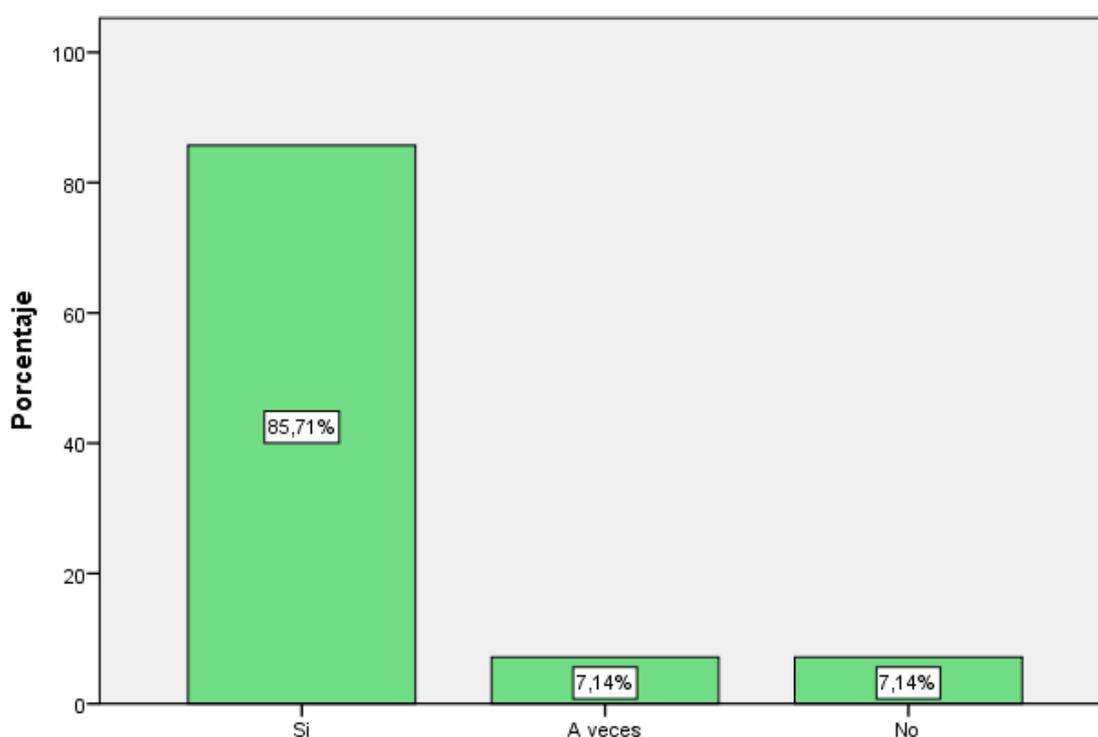


Figura 12: Cree usted que los cambios constantes en la legislación tributaria traen desconfianza en la población.

### Interpretación:

La figura visualiza el resultado de la información que se realizó a la muestra evaluada y se obtuvieron los siguientes resultados, de la pregunta sobre: **Cree usted que los cambios constantes en la legislación tributaria traen desconfianza en la población.** la contestación fue: Si un 85.71%, A veces un 7.14 y No un 7.14%

Tabla 18

Cree usted que la creación de nuevas leyes confunden a la población

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	23	82,1	82,1	82,1
	A veces	4	14,3	14,3	96,4
	No	1	3,6	3,6	100,0
	Total	28	100,0	100,0	

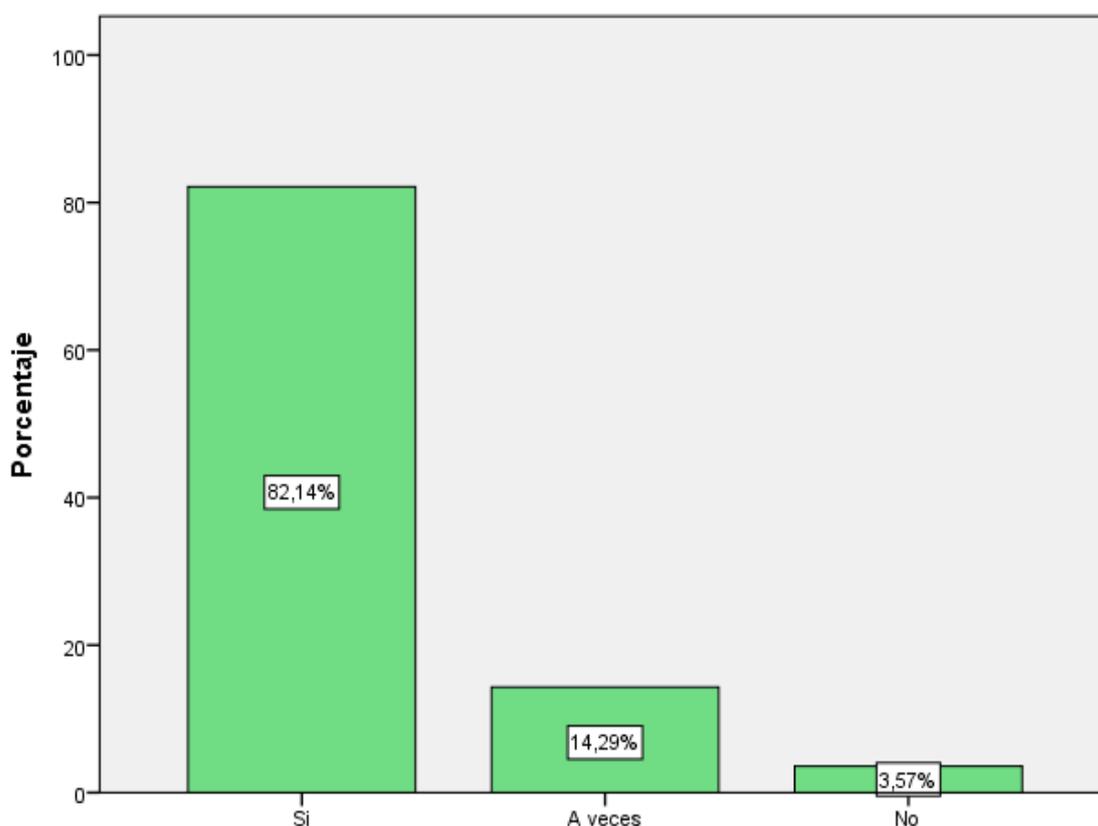


Figura 13: Cree usted que la creación de nuevas leyes confunden a la población

**Interpretación:**

La figura visualiza el resultado de la información que se realizó a la muestra evaluada y se obtuvieron los siguientes resultados, de la pregunta sobre: **Cree usted que la creación de nuevas leyes confunden a la población** la contestación fue: Si un 82.17%, A veces un 14.29 y No un 3.57%

Tabla 19

Cree usted que los aumentos de las bases imponibles traen descontento en la población.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	22	78,6	78,6	78,6
	A veces	4	14,3	14,3	92,9
	No	2	7,1	7,1	100,0
	Total	28	100,0	100,0	

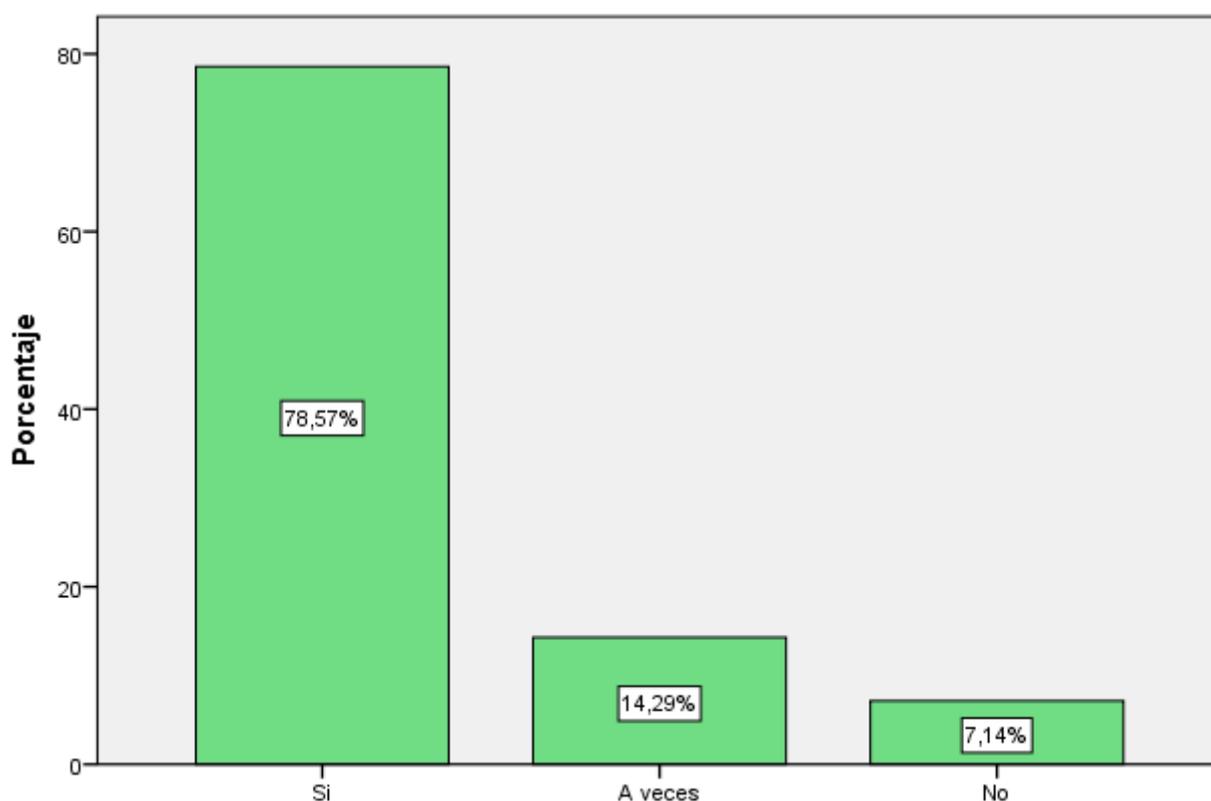


Figura 14: Cree usted que los aumentos de las bases imponibles traen descontento en la población.

#### **Interpretación:**

La figura visualiza el resultado de la información que se realizó a la muestra evaluada y se obtuvieron los siguientes resultados, de la pregunta sobre: **Cree usted que los aumentos de las bases imponibles traen descontento en la población** la contestación fue: Si un 78.57%, A veces un 14.29 y No un 7.14%

Tabla 20

Cree usted que la falta de asesoramiento gratuito por parte del estado permite que los contribuyentes no tengan claro sus obligaciones

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	20	71,4	71,4	71,4
	A veces	4	14,3	14,3	85,7
	No	4	14,3	14,3	100,0
	Total	28	100,0	100,0	

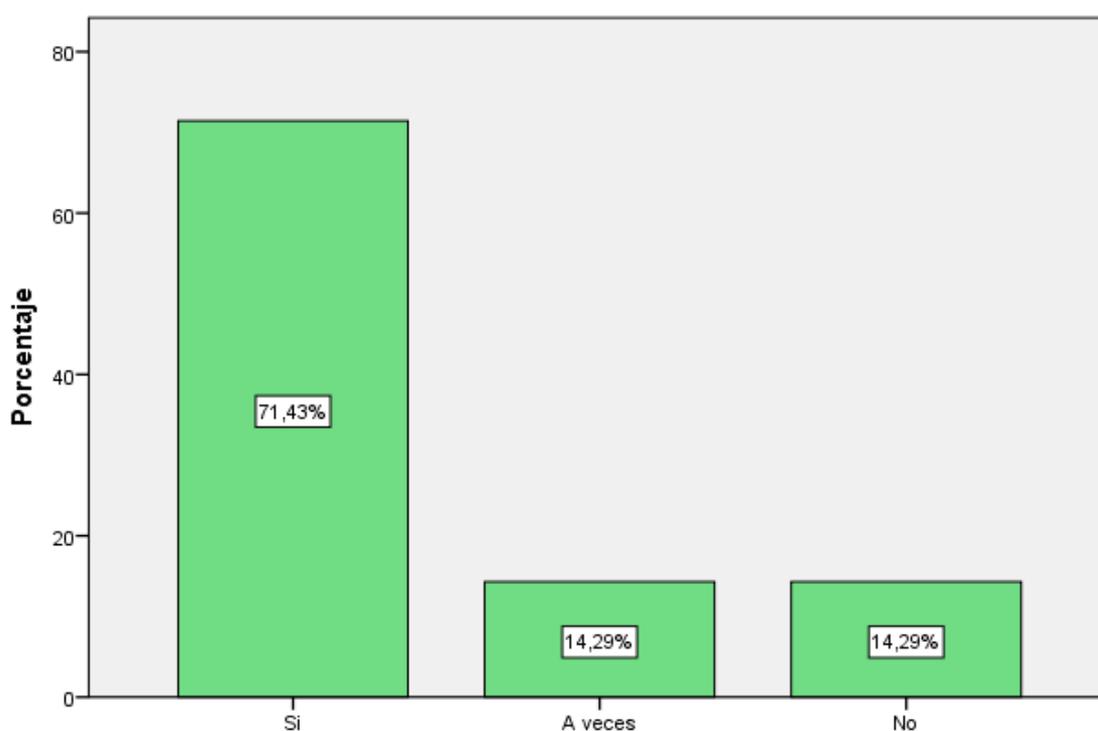


Figura 15: Cree usted que la falta de asesoramiento gratuito por parte del estado permite que los contribuyentes no tengan claro sus obligaciones

### **Interpretación:**

La figura visualiza el resultado de la información que se realizó a la muestra evaluada y se obtuvieron los siguientes resultados, de la pregunta sobre: **Cree usted que la falta de asesoramiento gratuito por parte del estado permite que los contribuyentes no tengan claro sus obligaciones** la contestación fue: Si un 71.43%, A veces un 14.29 y No un 14.29%

Tabla 21

Cree usted que los pagos de asesoramiento adicional traen descontento en la población contribuyente.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	24	85,7	85,7	85,7
	A veces	2	7,1	7,1	92,9
	No	2	7,1	7,1	100,0
	Total	28	100,0	100,0	

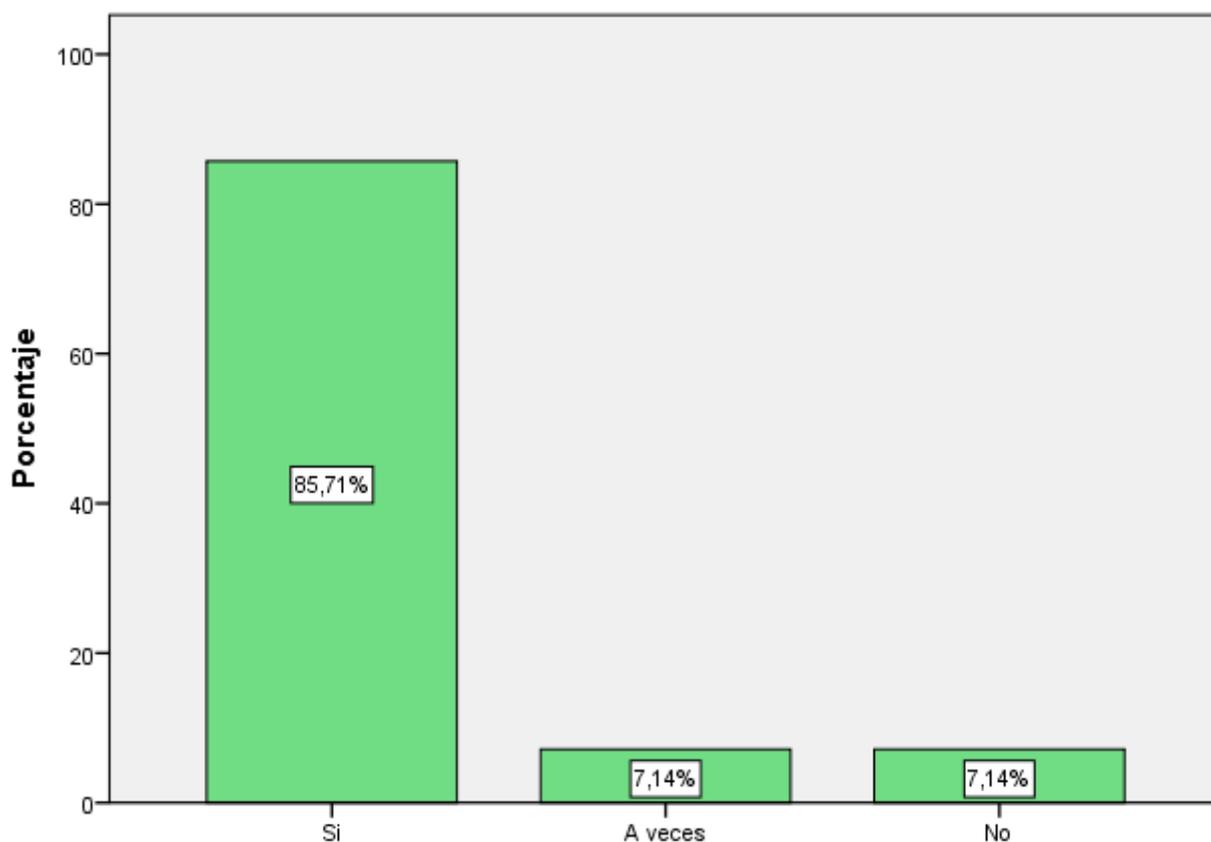


Figura 16: Cree usted que los pagos de asesoramiento adicional traen descontento en la población contribuyente.

#### **Interpretación:**

La figura visualiza el resultado de la información que se realizó a la muestra evaluada y se obtuvieron los siguientes resultados, de la pregunta sobre: **Cree usted que los pagos de asesoramiento adicional traen descontento en la población contribuyente** la contestación fue: Si un 85.71%, A veces un 7.14 y No un 7.14%

Tabla 22

Cree usted que, si la recaudación predial es un pago obligatorio, su no cumplimiento debe de ser penalizado

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	17	60,7	60,7	60,7
	A veces	6	21,4	21,4	82,1
	No	5	17,9	17,9	100,0
	Total	28	100,0	100,0	

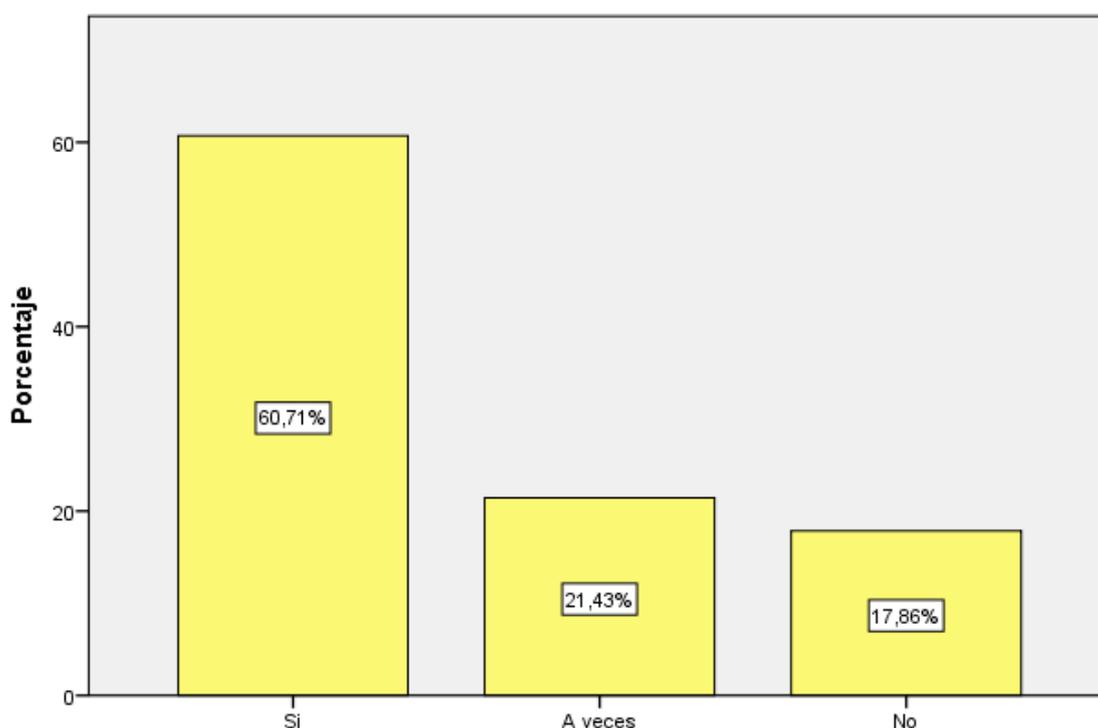


Figura 17: Cree usted que, si la recaudación predial es un pago obligatorio, su no cumplimiento debe de ser penalizado

### **Interpretación:**

La figura visualiza el resultado de la información que se realizó a la muestra evaluada y se obtuvieron los siguientes resultados, de la pregunta sobre: **Cree usted que, si la recaudación predial es un pago obligatorio, su no cumplimiento debe de ser penalizado** la contestación fue: Si un 60.71%, A veces un 21.43 y No un 17.86%

Tabla 23

Cree usted que esta recaudación predial debe realizarse de manera continua, para beneficio del estado y sus ciudadanos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	19	67,9	67,9	67,9
	A veces	6	21,4	21,4	89,3
	No	3	10,7	10,7	100,0
	Total	28	100,0	100,0	

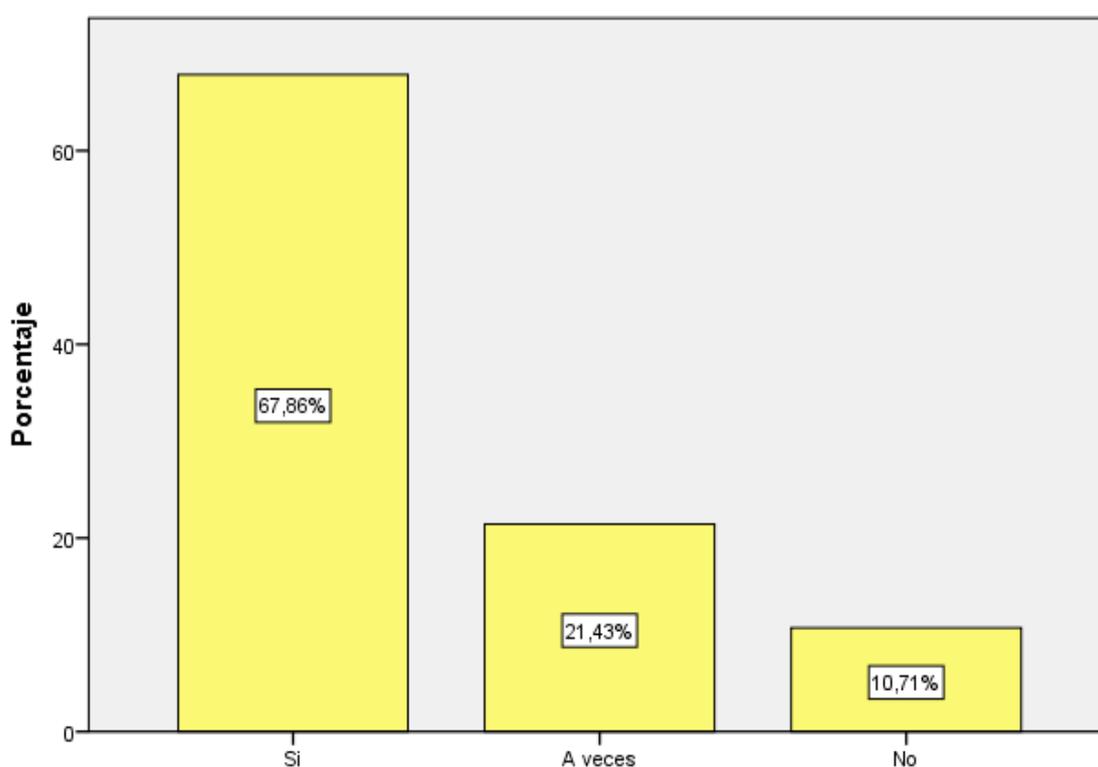


Figura 18: Cree usted que esta recaudación predial debe realizarse de manera continua, para beneficio del estado y sus ciudadanos.

### **Interpretación:**

La figura visualiza el resultado de la información que se realizó a la muestra evaluada y se obtuvieron los siguientes resultados, de la pregunta sobre: **Cree usted que esta recaudación predial debe realizarse de manera continua, para beneficio del estado y sus ciudadanos** la contestación fue: Si un 67.86%, A veces un 21.43 y No un 10.71%

Tabla 24

Cree usted que los tributos recaudados que brindan ayuda o beneficios sociales deben evidenciarse de manera publica

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	25	89,3	89,3	89,3
	A veces	2	7,1	7,1	96,4
	No	1	3,6	3,6	100,0
	Total	28	100,0	100,0	

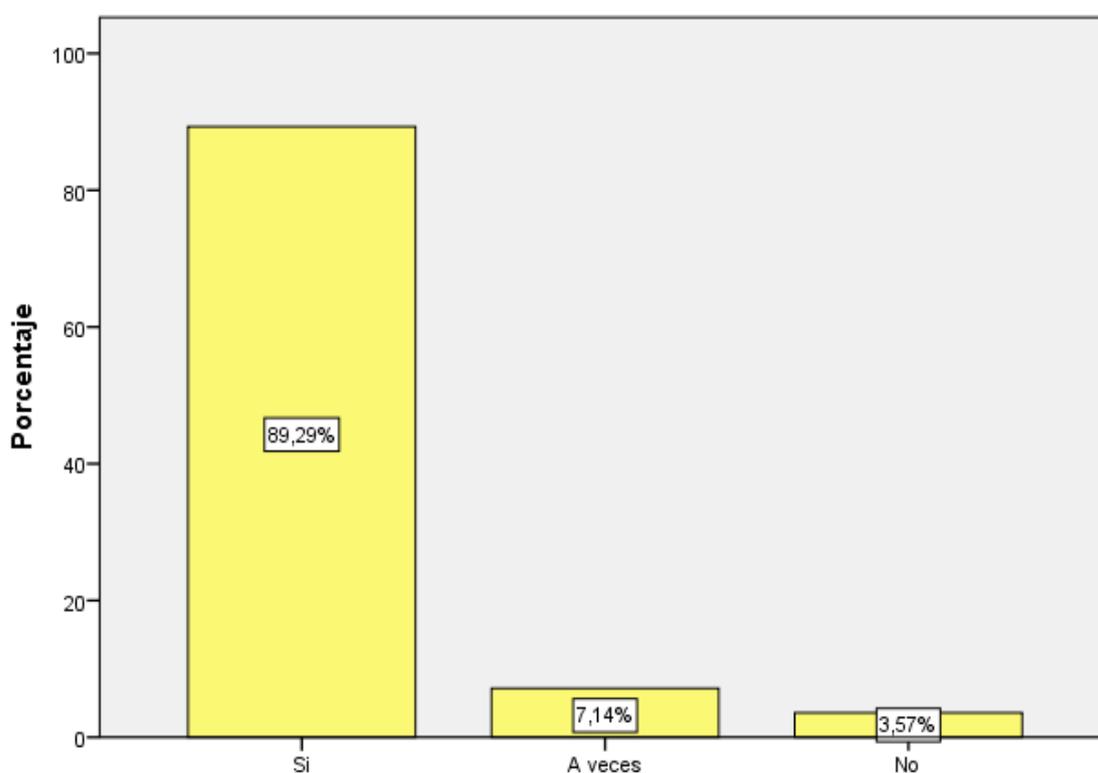


Figura 19: Cree usted que los tributos recaudados que brindan ayuda o beneficios sociales deben evidenciarse de manera publica

### **Interpretación:**

La figura visualiza el resultado de la información que se realizó a la muestra evaluada y se obtuvieron los siguientes resultados, de la pregunta sobre: **Cree usted que los tributos recaudados que brindan ayuda o beneficios sociales deben evidenciarse de manera publica** la contestación fue: Si un 89.29%, A veces un 7.14 y No un 3.57%

Tabla 25

Cree usted que la recaudación predial debería mejorar en cuanto a su eficacia al tratar con los ciudadanos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	24	85,7	85,7	85,7
	A veces	3	10,7	10,7	96,4
	No	1	3,6	3,6	100,0
	Total	28	100,0	100,0	

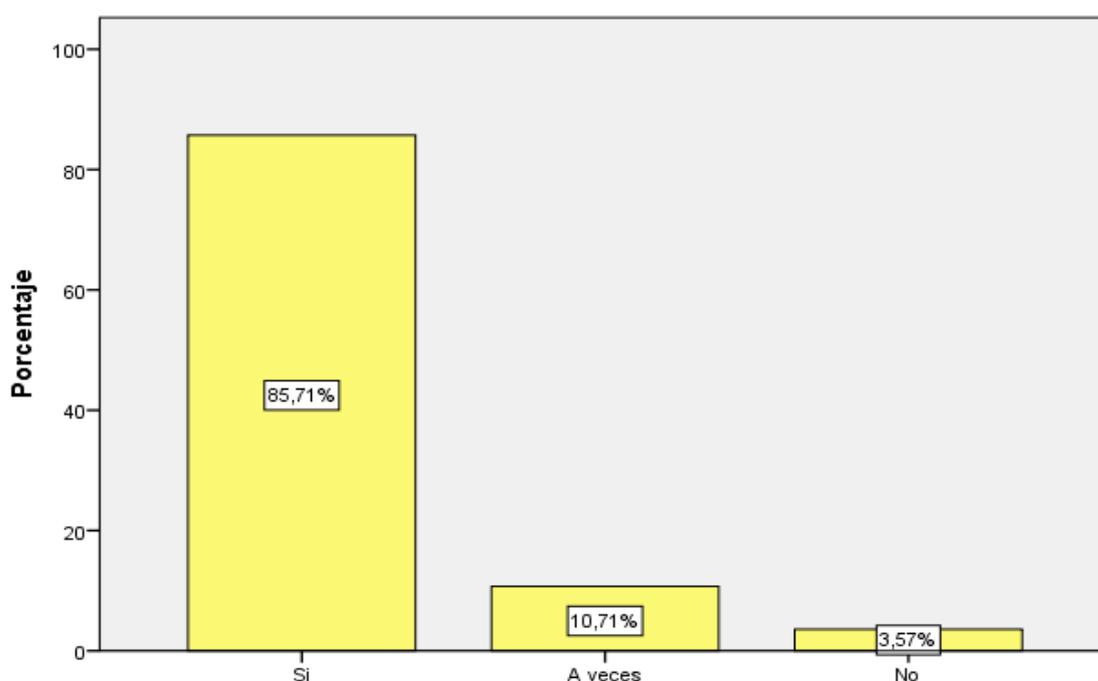


Figura 20: Cree usted que la recaudación predial debería mejorar en cuanto a su eficacia al tratar con los ciudadanos

### **Interpretación:**

La figura visualiza el resultado de la información que se realizó a la muestra evaluada y se obtuvieron los siguientes resultados, de la pregunta sobre: **Cree usted que la recaudación predial debería mejorar en cuanto a su eficacia al tratar con los ciudadanos** la contestación fue: Si un 85.71%, A veces un 10.71 y No un 3.57%

Tabla 26

Cree usted que la recaudación predial debería proporcionar mejoras en la ciudad en beneficio de la ciudad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	23	82,1	82,1	82,1
	A veces	1	3,6	3,6	85,7
	No	4	14,3	14,3	100,0
	Total	28	100,0	100,0	

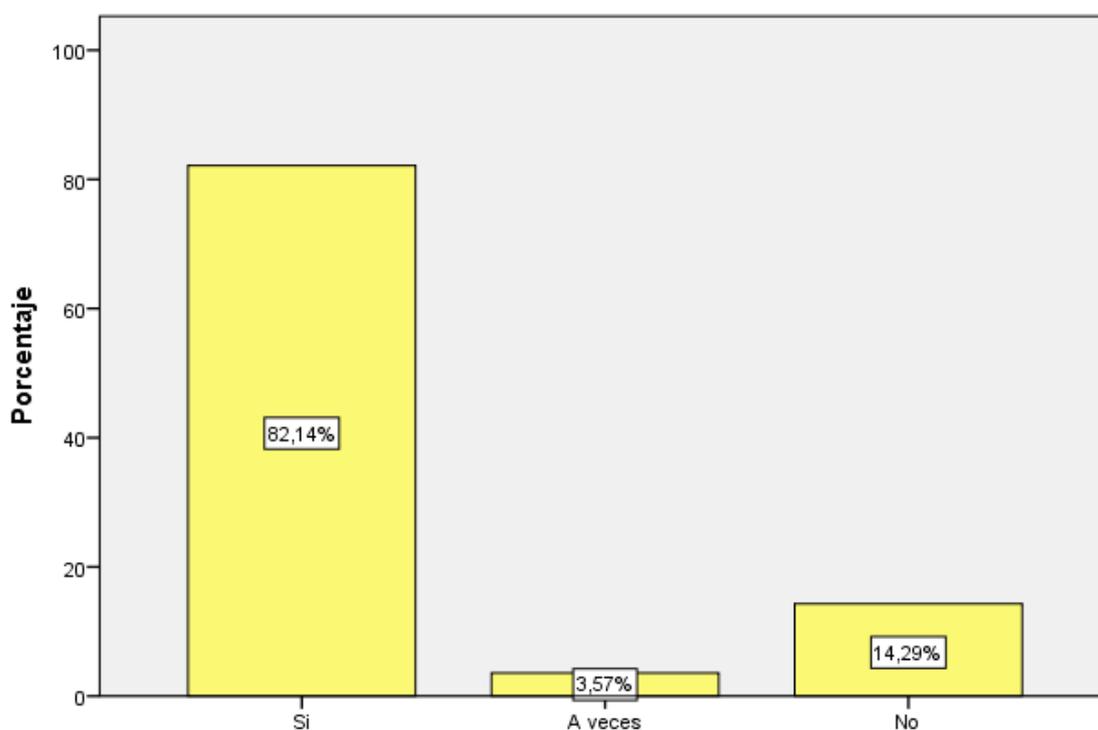


Figura 21: Cree usted que la recaudación predial debería proporcionar mejoras en la ciudad en beneficio de la ciudad.

### **Interpretación:**

La figura visualiza el resultado de la información que se realizó a la muestra evaluada y se obtuvieron los siguientes resultados, de la pregunta sobre: **Cree usted que la recaudación predial debería proporcionar mejoras en la ciudad en beneficio de la ciudad** la contestación fue: Si un 82.14%, A veces un 3.57 y No un 14.29%

Tabla 27

Cree usted que la recaudación predial debería mejorar en cuanto a su estabilidad de los montos aplicados y no aumentarlos sin justificación ni aviso previo.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	22	78,6	78,6	78,6
	A veces	3	10,7	10,7	89,3
	No	3	10,7	10,7	100,0
	Total	28	100,0	100,0	

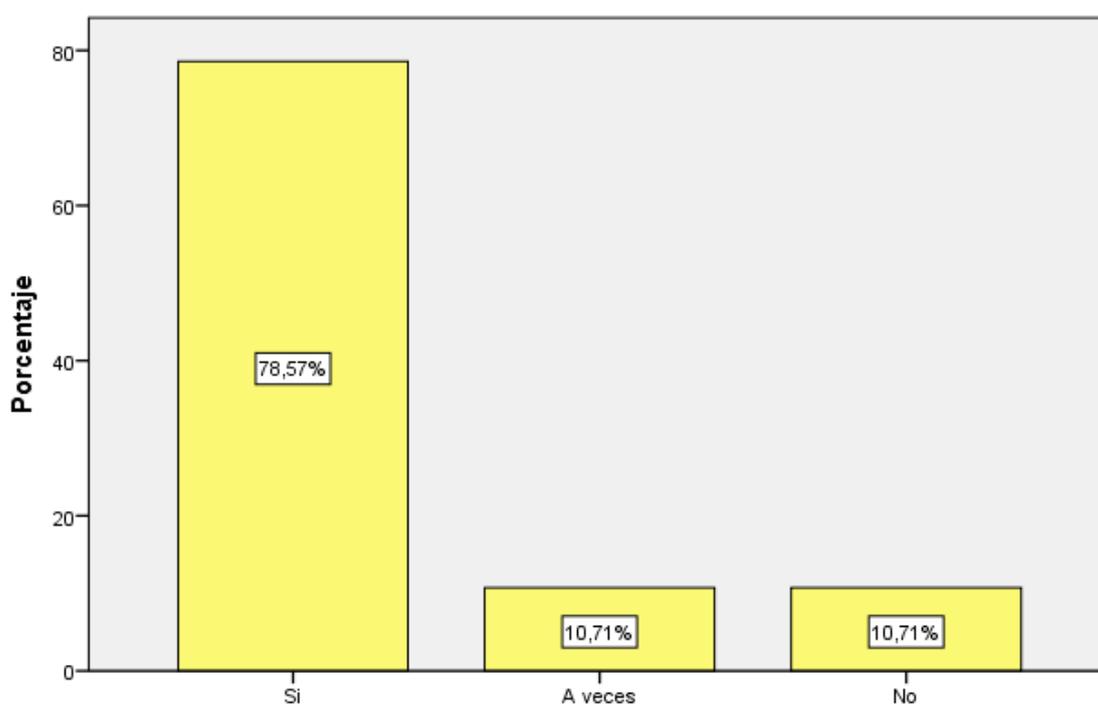


Figura 22: Cree usted que la recaudación predial debería mejorar en cuanto a su estabilidad de los montos aplicados y no aumentarlos sin justificación ni aviso previo.

### **Interpretación:**

La figura visualiza el resultado de la información que se realizó a la muestra evaluada y se obtuvieron los siguientes resultados, de la pregunta sobre: **Cree usted que la recaudación predial debería mejorar en cuanto a su estabilidad de los montos aplicados y no aumentarlos sin justificación ni aviso previo.** La contestación fue: Si un 78.57%, A veces un 10.71 y No un 10.71%

Tabla 28

Cree usted que una de las medidas para mejorar la recaudación predial sería estimular a los ciudadanos mediante campañas de descuentos y amnistía

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	26	92,9	92,9	92,9
	A veces	1	3,6	3,6	96,4
	No	1	3,6	3,6	100,0
	Total	28	100,0	100,0	

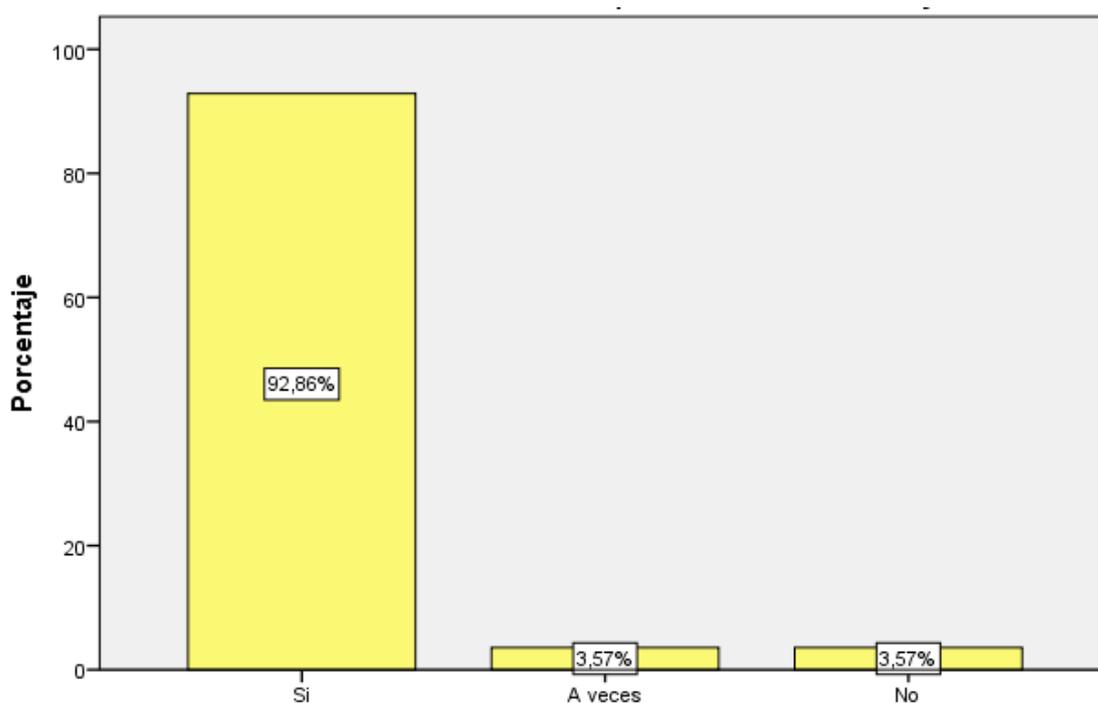


Figura 23: Cree usted que una de las medidas para mejorar la recaudación predial sería estimular a los ciudadanos mediante campañas de descuentos y amnistía

### **Interpretación:**

La figura visualiza el resultado de la información que se realizó a la muestra evaluada y se obtuvieron los siguientes resultados, de la pregunta sobre: **Cree usted que una de las medidas para mejorar la recaudación predial sería estimular a los ciudadanos mediante campañas de descuentos y amnistía** la contestación fue: Si un 92.86%, A veces un 3.57 y No un 3.57%

Tabla 29

Cree usted que la Ley de los derechos del contribuyente, no beneficia en la recaudación predial y de sus obligaciones

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	24	85,7	85,7	85,7
	A veces	2	7,1	7,1	92,9
	No	2	7,1	7,1	100,0
	Total	28	100,0	100,0	

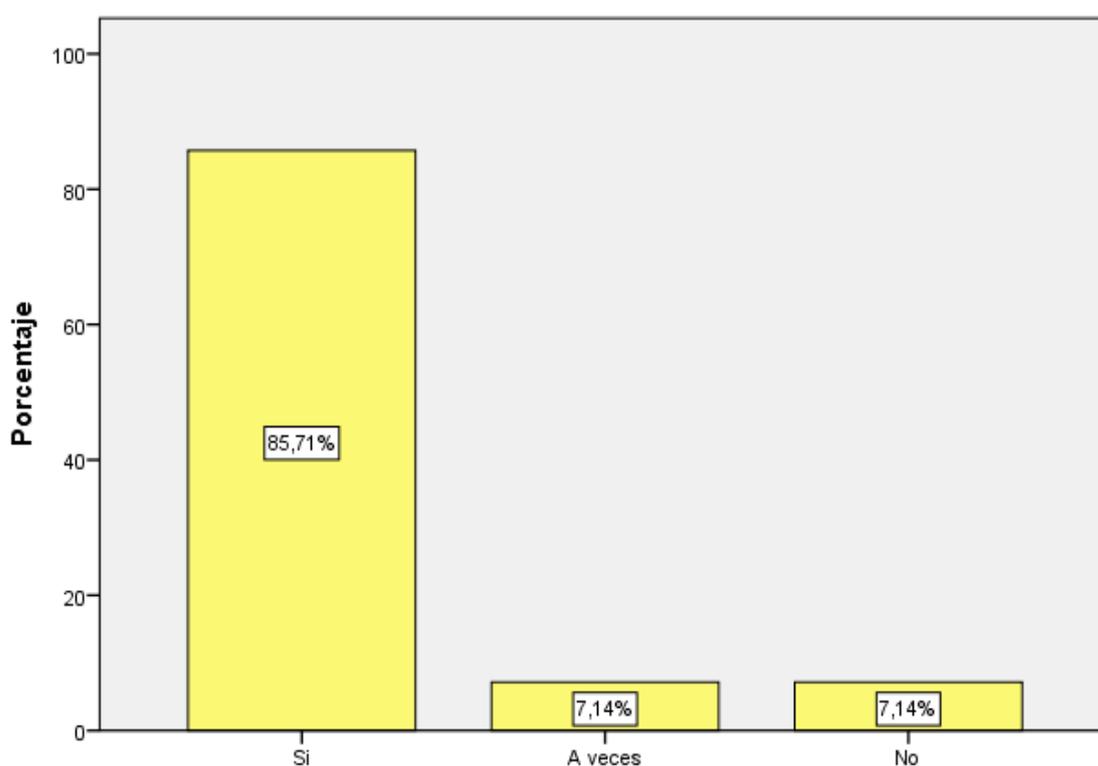


Figura 24: Cree usted que la Ley de los derechos del contribuyente, no beneficia en la recaudación predial y de sus obligaciones

### **Interpretación:**

La figura visualiza el resultado de la información que se realizó a la muestra evaluada y se obtuvieron los siguientes resultados, de la pregunta sobre: **Cree usted que la Ley de los derechos del contribuyente, no beneficia en la recaudación predial y de sus obligaciones** la contestación fue: Si un 85.71%, A veces un 7.14 y No un 7.14%

Tabla 30

Cree usted que ante un ciudadano que se niega constantemente, se debería considerar leyes para la Penalización

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	18	64,3	64,3	64,3
	A veces	5	17,9	17,9	82,1
	No	5	17,9	17,9	100,0
	Total	28	100,0	100,0	

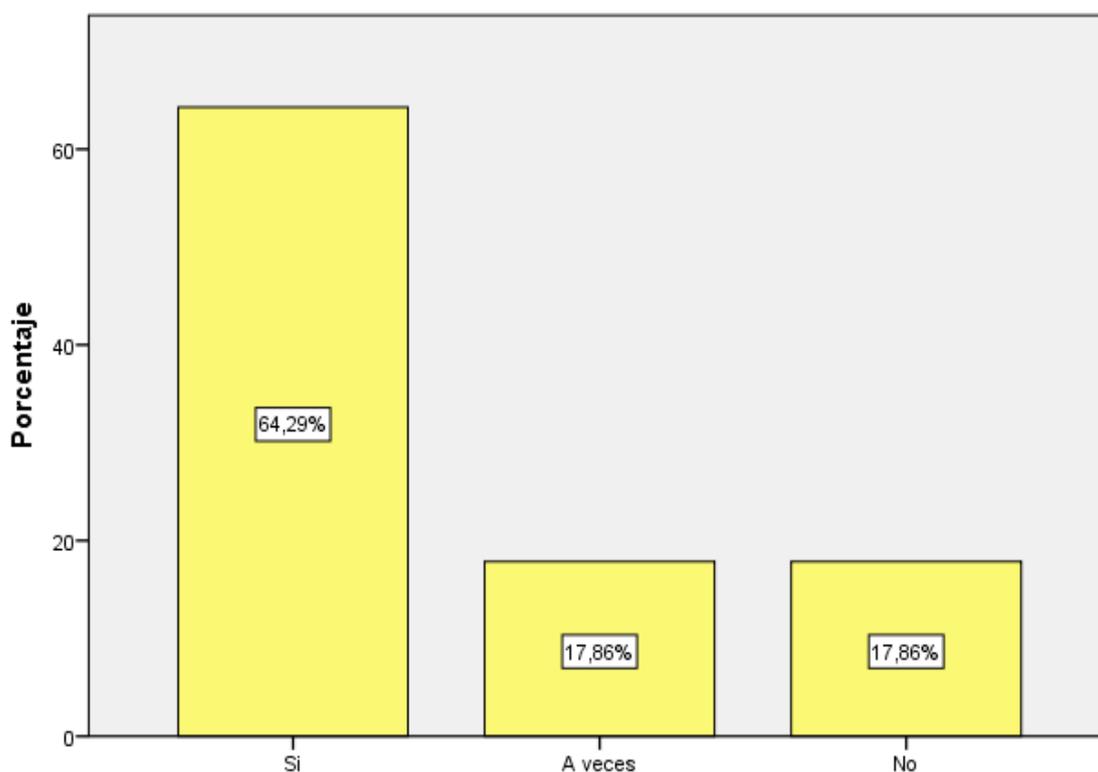


Figura 25: Cree usted que ante un ciudadano que se niega constantemente, se debería considerar leyes para la Penalización

### **Interpretación:**

La figura visualiza el resultado de la información que se realizó a la muestra evaluada y se obtuvieron los siguientes resultados, de la pregunta sobre: **Cree usted que ante un ciudadano que se niega constantemente, se debería considerar leyes para la Penalización** la contestación fue: Si un 64.29%, A veces un 17.86 y No un 17.86%

Tabla 31

Cree usted que la imposición a través del internet y la tributación del comercio electrónico contribuye a la recaudación predial

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	19	67,9	67,9	67,9
	A veces	5	17,9	17,9	85,7
	No	4	14,3	14,3	100,0
	Total	28	100,0	100,0	

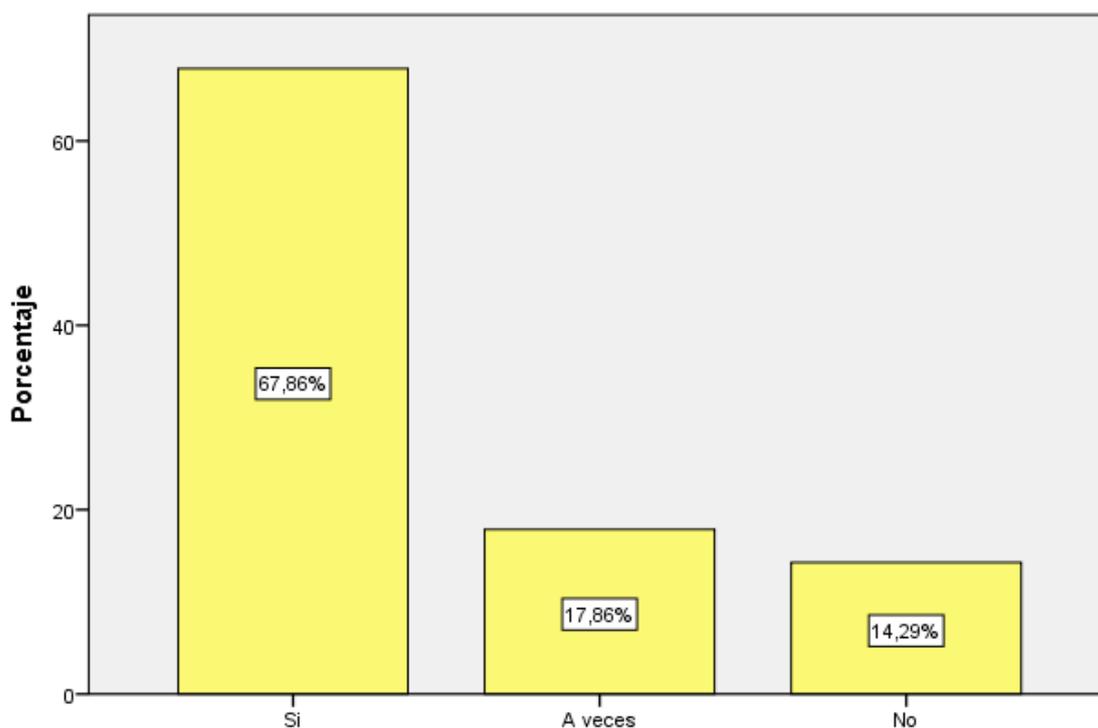


Figura 26: Cree usted que la imposición a través del internet y la tributación del comercio electrónico contribuye a la recaudación predial

### **Interpretación:**

La figura visualiza el resultado de la información que se realizó a la muestra evaluada y se obtuvieron los siguientes resultados, de la pregunta sobre: **Cree usted que la imposición a través del internet y la tributación del comercio electrónico contribuye a la recaudación predial** la contestación fue: Si un 67.86%, A veces un 17.86 y No un 14.29%

Tabla 32

Cree usted importante analizar la fiscalización ecológica, si se encuentra daño o deterioro del medio ambiente

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Si	20	71,4	71,4	71,4
	A veces	7	25,0	25,0	96,4
	No	1	3,6	3,6	100,0
	Total	28	100,0	100,0	

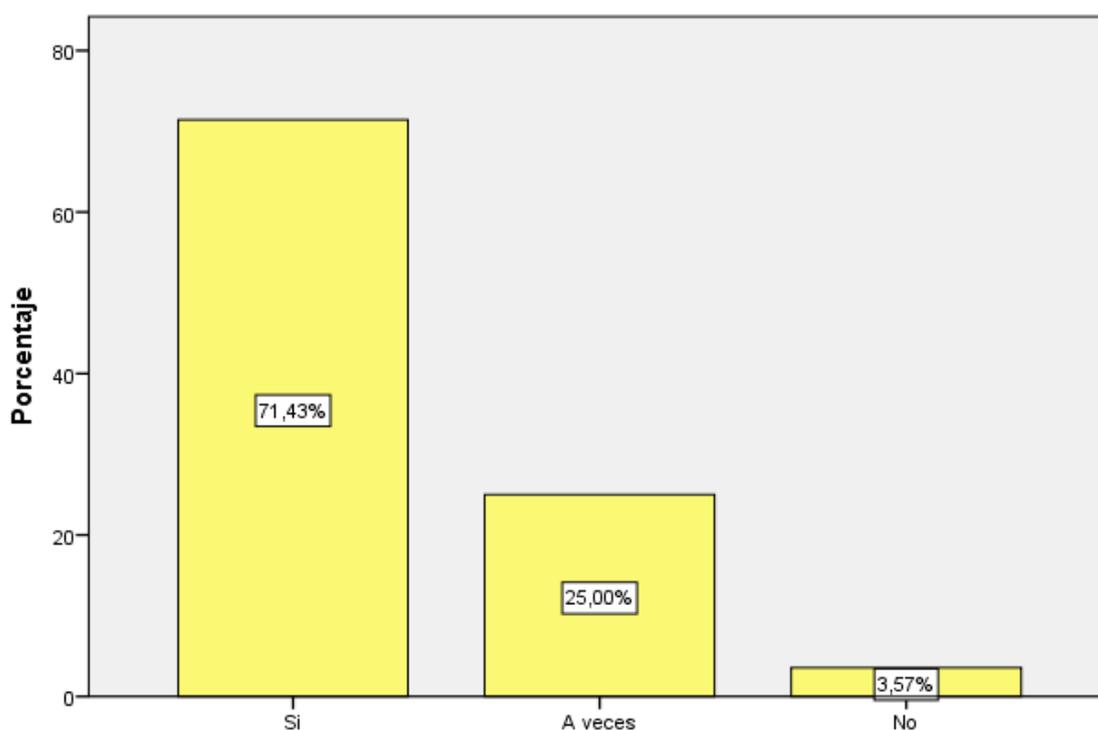


Figura 27: Cree usted importante analizar la fiscalización ecológica, si se encuentra daño o deterioro del medio ambiente

### **Interpretación:**

La figura visualiza el resultado de la información que se realizó a la muestra evaluada y se obtuvieron los siguientes resultados, de la pregunta sobre: **Cree usted importante analizar la fiscalización ecológica, si se encuentra daño o deterioro del medio ambiente** la contestación fue: Si un 71.43%, A veces un 25 y No un 3.57%

## V. Discusión de resultados

### 5.1. Discusión

La investigación que se realizó en este estudio tuvo como hipótesis general lo siguiente: Existe relación significativa entre la Evasión y Elusión y la recaudación de impuesto predial en el Gobierno Municipal de Breña 2012-2015. En su investigación Robles (2016) concluyo, que existes varios factores que intervienen en la evasión tributaria, por lo que se encontró el 84 % que omiten el cumplimiento de las obligaciones tributarias al no declarar en su totalidad las ventas realizadas. Al realizar el estudio estadístico, en esta investigación se concluye que: Considerando el Coeficiente de Correlación (Rho de Sepearman) es un valor positivo, en concreto 0,877 ptos., Sig. (bilateral) = 0.000 < p = 0.05 (la puntuación debe ser menor a 0.005) por lo tanto se acepta la Hipótesis Alterna que señala que “Si existe relación significativa entre la Evasión y Elusión y la recaudación de impuesto predial en el Gobierno Municipal de Breña 2012-2015”.

En este estudio se planeó la hipótesis específica primera que menciona si: Existe relación significativa entre la falta de conciencia tributaria y la recaudación de impuesto predial en el gobierno Municipal de Breña 2012-2015. Esto está en concordancia con lo que investigo Robles (2016) que concluye que: referente a los factores determinantes de la evasión tributaria, menciona que: los resultados de la investigación se determinan a los factores de la evasión tributaria, como la falta de conciencia tributaria; donde el 77 % de los microempresarios pagan el tributo de manera obligatoria antes que voluntaria. Al realizar el estudio estadístico se encontró que: Considerando el Coeficiente de Correlación (Rho de Sepearman) es un valor positivo, en concreto 0,706 ptos., Sig. (bilateral) = 0.000 < p = 0.05 (la puntuación debe ser menor a 0.005) por lo que se acepta

la Hipótesis Alternativa que señala que “Si existe relación significativa entre la falta de conciencia tributaria y la recaudación de impuesto predial en el gobierno Municipal de Breña 2012-2015”

En este estudio la hipótesis específica segunda menciona que: Existe relación significativa entre la falta de claridad del destino de los gastos públicos y la recaudación de impuesto predial en el gobierno Municipal de Breña 2012-2015. En cuanto a esto Aguilar (2010) en su estudio sobre la evasión y sus factores, encuentra que, el referente a exigir una mayor transparencia en el uso de los recursos y fundamentalmente, el ciudadano percibe que no recibe de parte del Estado una apropiada prestación de servicios. Al realizar el estudio estadístico se concluyó que: Considerando el Coeficiente de Correlación (Rho de Spearman) es un valor positivo, en concreto 0,849 pts., Sig. (bilateral) = 0.000 < p = 0.05 (la puntuación debe ser menor a 0.005), por lo que se acepta la Hipótesis Alternativa que señala que “Si existe relación significativa entre la falta de claridad del destino de los gastos públicos y la recaudación de impuesto predial en el gobierno Municipal de Breña 2012-2015”

En cuanto a la hipótesis específica tercera esta menciona que: Existe relación significativa la complejidad y constantes cambios en la legislación tributaria y la recaudación de impuesto predial en el gobierno Municipal de Breña 2012-2015. Lo que se encuentra estrechamente relacionado con la investigación de Robles (2016) que en su estudio llegó a la siguiente conclusión, un problema es la complejidad del sistema tributario; donde el 57 % de los microempresarios mencionaron que el sistema tributario está conformada por normas pocas claras que no se ajustan a la realidad. Finalmente al realizar el estudio

estadístico se concluyó que: Considerando el Coeficiente de Correlación (Rho de Spearman) es un valor positivo, en concreto 0,849 ptos., Sig. (bilateral) = 0.000 < p = 0.05 se acepta la Hipótesis Alternativa que señala que “Si existe relación significativa la complejidad y constantes cambios en la legislación tributaria y la recaudación de impuesto predial en el gobierno Municipal de Breña 2012-2015”

## **VI. Conclusiones**

**6.1.1.** La evasión es considerado como toda eliminación o disminución de la recaudación de los tributos producidas dentro del ámbito de la municipalidad de Breña, por parte de quienes están obligados a abonarlos y que logran tal resultado mediante conductas violatorias de disposiciones legales. También se puede decir que es un evento que se aparta de los deberes normales de la función pública violando el ordenamiento jurídico o los principios de honestidad, ética o moralidad, para atender a lo privado, a ganancias pecuniarias o de status, favoreciendo demandas contrarias al interés colectivo. Las principales características de la evasión de impuesto predial es por la falta de conciencia tributaria, la falta de claridad del destino de los gastos públicos y la complejidad y constantes cambios en la legislación tributaria: A estas también se le puede agregar las causas económicas, psicosociales, políticas, técnicas, jurídicas y otras.

**6.1.2.** En cuanto a la elusión en el Perú no existe una legislación completa sobre la elusión tributaria esta es tipificada como un delito tributario el cual consiste en valerse de varios legales para poder beneficiarse del no pago de ciertos tributos y obtener un beneficio por esa evasión tributaria, perjudicando al Estado y cometiendo un acto ilícito que puede ser sancionado si lo verifica la administración tributaria. Por lo tanto es considerada como uno de los problemas que más trabajo ha dado a la doctrina jurisprudencial de diversos países es el de la evasión por abuso de las formas jurídicas, dado que la distinción entre esta modalidad real y concreta de evasión y la economía de

opción (que no es evasión) ofrece aspectos complejos y sutiles matices. El dilema consiste, concretamente, en determinar si la circunstancia de que los ciudadanos recurran a estructuras jurídicas diferentes a las razonablemente usuales constituye realmente una conducta antijurídica. La elusión es legal – mas no es moral, pues dentro de la ley existen vacíos que las personas se aprovechan de estos para que el que contribuyente eluda pagos, no violando la ley pero si la ética.

- 6.1.3.** La recaudación del impuesto predial es la facultad que tiene la administración tributaria la misma que realiza el recaudamiento de los tributos de la Municipalidad de Breña, para que este se lleva a cabo, el estado puede contratar de manera directa o indirectamente entidades bancarias con este fin. También es considerado como: Conjunto de normas jurídicas referidas al tributo, sean estos impuestos, derechos, contribuciones especiales, las relaciones jurídicas que se establecen entre la administración y los particulares con motivo de su nacimiento, cumplimiento o incumplimiento a los procedimientos oficiosos contenciosos que puedan surgir.

## **VII. Recomendaciones**

- 7.1.1.** En cuanto a la Evasión de impuesto se recomienda lo siguiente: Realizar campañas para concientizar a la ciudadanía en cuanto a cultura tributaria. Esto se puede hacer en el mismo municipio, mediante pancartas, pizarras informativas, dípticos, trípticos, que se les proporcione a los ciudadanos que visiten al municipio. Además, el estado debería utilizar empresas para llegar a todos los hogares peruanos (Enel, Movistar, Calidad, Edelnor y otras) para que incluyan en ellas información acerca de la recaudación y de los problemas que genera la evasión y no usar la elusión para evitar responsabilidades, con el deseo de dar una cultura tributaria a la ciudadanía.
- 7.1.2.** En cuanto a la falta de claridad del destino de los gastos públicos, se recomienda que estos deben darse de manera clara a la población, esta debe translucir en el mismo municipio la inversión del dinero que se recauda para que la población se sienta con el deseo de seguir cumpliendo con sus obligaciones, al saber que sus autoridades cumplen con las suyas. Asimismo también se debería brindar información amplia a la ciudadanía. Y se podría contar con un periódico trimestral, semestral o anual de las mejoras que realiza el municipio.
- 7.1.3.** Asimismo en cuanto a la complejidad y constantes cambios en la legislación tributaria. Se recomienda que cuando existan esta clase de cambios, los municipios deben poner asesores gratuitos que ayuden a la población en sus

preguntas y al realizar sus documentaciones de la mejor manera y también la amnistía resulta de beneficio.

### VIII. Referencias bibliográficas

- Aguilar Rodas, Walter Vinicio (2010). Análisis Jurídico y Doctrinario de la Evasión Fiscal. Guatemala. Editorial Vásquez.
- Aguilar Zavala, G. (2004). Cultura tributaria: tópicos fiscales y laborales: guía fiscal y laboral. España: Dofiscal.
- Albiñana García Quintana, C., *Sistema tributario español y comparado*, Madrid, Tecnos, p. 179
- Amílcar de Araújo, Falcão. (1997) fato gerador da obrigafão tributaria, cit., pp. 64-65.
- Armas, M. E., & Colmenares, M. (2009). Educación para el Desarrollo de la cultura tributaria. Redhecs, 3-4.
- Becker, Alfredo Augusto, Teoría Geral do Dereito Tributario, Saraiva, Sao Paulo, 1998, p. 277.
- Belsunce, (2009) "Tratado de Tributación Derecho Tributario", Buenos Aires.
- Bevilacqua, Clóvis, (1959) Código Civil dos Estados Unidos do Brasil comentado, 12a ed., Rio de Janeiro, Francisco Alves, p. 363.
- Borges, José Souto Maior, Teoría Geral da Isencao Tributaria, Malheiros, 2001, pp. 199-201.
- Brandáo e Da Silva Martins, Ivés Granda (Coords), (1988) Principios tributarios no direito brasileiro e comparado – Estudios jurídicos en Homenaje a Gilberto de Ulhoa Canto, Rio de Janeiro, Forense, p. 586.
- Bravo, J. (2006). Fundamentos de Derecho Tributario. Lima, Perú: Editorial Palestra
- Camargo, F (1995) Lima- "Fiscalización y Procedimiento Contencioso Tributario" Editorial Pacifico. P. 21
- Carrazza, Roque, Curso de Direito constitucional tributario, Malheiros, Sao Paulo, 1999, p. 523.
- Carvalho, Paulo de Barros, (2008) Curso de Direito tributario, cit., pp. 444 - 445.
- Código Civil de 1916.
- Código Tributario Nacional. Ley Complementaria N° 104.
- Cosulich Ayala, Jorge. (1997) La Evasión Tributaria, Proyecto Regional de Política Fiscal CEPAL- p.34

- Delgado Gutiérrez, Miguel, (2006) Planejamento Tributario: elisáo e evasáo fiscal, Sao Paulo, Quartier Latín, p. 84.
- De la Garza, S. (2006). Citado por Rodríguez Lobato Raúl. Derecho Fiscal. Segunda edición. México: Editorial Oxford University Press.
- Effio, F. (2008). Fundamentos de Derecho Tributario. Lima, Perú: Editorial Palestra.
- Effio, F. (2018). El Impuesto a la Renta 2016. Lima: Entrelineas S.R.L.
- Estevez, Alejandro Miguel & Esper, Susana. (2012). Impuestos y ciudadanía en Argentina: La matriz cultural. Argentina: Editorial Académica Española.
- Ferreiro Lapatza, Juan José, Curso de Derecho tributario español, Marcial Pons, p. 363.
- Gálvez (2014) Diseño estrategias para incrementar la recaudación tributaria a través de la formalización de contribuyentes generadores de renta de cuarta categoría aplicado a la realidad del Perú.
- García Vizcaíno, Derecho tributario: consideraciones económicas y jurídicas, cit., T. I, Depalma, 1996, p. 322.
- Georgetti A. (1967) Prefacio a la primera edición italiana p. XI
- Giuliani F. (1970) Derechoi financier, Buenos aires T. 2 p. 612
- Guimaraes Pereira, Cesar, (2001) Elisáo tributaria efuncáo o administrativa, Sao Paulo, Dialectica. P. 195.
- Guzmán Melgar, Catalina y Vara Horna, Arístides Alfredo (2005). Perfil Psicológico del Evasor de Impuestos en Lima Metropolitana. P. 31
- Herrera Molina, La exención tributaria, cit., p. 83.
- Houaiss, Antonio; Villar, Mauro de Salles y Mello Franco, Francisco Manoel de, (2004) Dicionario Houaiss da lingua portuguesa, Rio de Janeiro, Objetiva, p. 1111.
- Huck, Hermes Marcelo, (1998) Evasáo e Elisáo: rotas nacionais e internacionais do planeamento tributario, Sao Paulo, Saraiva, p. 118.
- Informe de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo de la UNESCO (1996)
- Latínez Carpio, Luis Alberto (2011), Diario La Primera: La evasión Tributaria en el Perú.
- Maior Borges José Souto (2002) A norma antielisáo seu alcance e as peculiaridades do sistema tributario nacional, Anais do Seminario Internacional sobre Elisáo Fiscal, Brasilia, p. 213.
- Marcial Pons, 2004, La Cláusula Antielusiva en La Nueva Ley General Tributaria, Madrid p. 143.

- Miranda (2016) “Influencia de la evasión de impuestos en la recaudación tributaria para las empresas dedicadas a la venta de autopartes importadas del distrito de la Victoria”. Universidad Nacional Mayor San Marcos.
- Monteiro, Washington de Barros, (2009) Curso de direito civil – parte geral, v. 1, 41a ed. Atual, Ana Cristina de Barros Monteiro Franca Pinto, Sao Paulo, Saravia.
- Moreira Burgos Ana. (2016) “Aplicación del régimen impositivo simplificado Ecuatoriano (RISE) en el comercio informal de la Ciudad de milagro y su análisis en la evasión Tributaria de dicho sector, Período 2012-2015”, Universidad de Guayaquil. Ecuador.
- Muñoz, P. y Céspedes, W. (2013). Introducción a la Economía Enfoque Social. Lima, Perú: Editorial Lumbreras.
- Navarro Coêlho, cit., pp. 149-157.
- Nogueira, Roberto Wagner Lima, "Contribucao ao estudo das normas de exoneracao tributaria no plano da Teoría Geral do Direito Tributario", en: Revista de Direito Tributario, N° 73, Sao Paulo, 1999, p. 245.
- Otarola Urquizu, C. (2009). Economía Fiscal. España: Plural editores.
- Paredes Floril Priscila (2015) “La evasión tributaria e incidencia en la recaudación del impuesto a la renta de personas naturales en la provincia de Guayas, periodo 2009-2012”. Universidad de Guayaquil. Ecuador.
- Quintanilla (2014) Tesis Doctoral titulada “La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica”. De la Universidad San Martin de Porres. Perú.
- Robles (2016) “Los factores determinantes de la evasión tributaria en las microempresas del sector Comercio de la Ciudad de Chimbote”. Universidad Nacional de Trujillo - Perú.
- Rodríguez Calderón Diana (2015) “Evasión y elusión de impuesto”. Universidad Militar de Nueva Granada. Colombia.
- Rojas Hernández Manuel (2015) “Evasión y elusión de impuesto”. Universidad Militar de Granada. España.
- Saravia, (2007), Direito Civil – Parte geral, v. 1, 34a ed., Sao Paulo p. 294.

- Segura M. y Cayao M. (2017) “Causas que generan la morosidad del impuesto predial en la municipalidad provincial de Moyobamba en el año 2016”. Universidad Peruana Unión.
- Serrano, M. (2012). La lucha contra el fraude a través de la recaudación tributaria. Madrid, España: Editorial Centro de Estudios Financieros
- Tixi Lucero Yesenia Janeth (2016) “La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto a la renta de personas naturales en el cantón Riobamba Período 2014”. Universidad nacional de Chimborazo.
- Villegas (1995) Curso de finanzas, Derecho financiero y tributario p. 281.
- Wagner (1909) traité de la science des finances, Paris.

**ANEXO**

**ANEXO 1**  
**ENCUESTA**

**I. INTRODUCCIÓN:**

El presente cuestionario tiene como objetivo conocer su opinión sobre la importancia de la EVASIÓN Y ELUSIÓN en el marco de LA FALTA DE RECAUCACIÓN DE IMPUESTO, del Gobierno Municipal de Breña 2012 – 2015. La información proporcionada es completamente anónima, por lo que se le solicita responder todas las preguntas con sinceridad tomando en cuenta sus propias experiencias.

**II. DATOS GENERALES:**

Por favor, marque con una (X) su respuesta.

Sexo	Femenino		Masculino	
Edad	18-25	26-35	36-45	46 a más

**III. INDICACIONES:**

Marque con una (X) y con la mayor objetividad posible, cada aspecto del cuestionario y la respuesta que mejor represente su opinión. Agradecemos su amable colaboración.

**La escala de calificación es la siguiente:**

1	2	3
SI	NO	A VECES

Nº	EVASIÓN Y ELUSION			
		1	2	3
	<b>Conciencia Tributaria</b>			
1	Cree usted que a los ciudadanos les falta conciencia tributaria			
2	Cree usted que la falta de valores genera en la evasión tributaria			
3	Cree usted que es importante impartir la educación tributaria desde la etapa escolar			
	<b>Claridad del destino de los gastos públicos</b>			
4	Cree usted que la falta de claridad del destino de los gastos públicos genera la evasión de impuesto.			
5	Cree usted que la falta de transparencia en los recursos resulta en que los ciudadanos no tengan confianza de realizar los pagos de impuesto.			
6	Cree usted que la falta de información por parte del estado en la inversión de los tributos genera desconfianza.			
7	Cree usted que la desconfianza del uso de la recaudación sea un motivo de evasión de impuesto.			
8	Cree usted que la corrupción entre los funcionarios del estado resulta en desconfianza en la población			
	<b>Constantes cambios de la legislación</b>	1	2	3

9	Cree usted que los cambios constantes en la legislación tributaria traen desconfianza en la población.			
10	Cree usted que los cambios constantes en la legislación tributaria traen desconfianza en la población.			
11	Cree usted que los aumentos de las bases imponibles traen descontento en la población.			
12	Cree usted que la falta de asesoramiento gratuito por parte del estado no permite que los contribuyentes tengan claro sus obligaciones.			
13	Cree usted que los pagos de asesoramiento adicional traen descontento en la población contribuyente.			
<b>RECAUDACIÓN PREDIAL</b>				
	<b>Características</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>
14	Cree usted que, si la recaudación predial es un pago obligatorio, su no cumplimiento debe de ser penalizado.			
15	Cree usted que esta recaudación predial debe realizarse de manera continua, para beneficio del estado y sus ciudadanos.			
16	Cree usted que los tributos recaudados que brindan ayuda o beneficios sociales deben evidenciarse de manera pública.			
	<b>Sistema impositivo</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>
17	Cree usted que la recaudación predial debería mejorar en cuanto a su eficacia al tratar con los ciudadanos.			
18	Cree usted que la recaudación predial debería mejorar en cuanto a su eficiencia y resolver los problemas que tienen los ciudadanos.			
19	Cree usted que la recaudación predial debería mejorar en cuanto a su estabilidad de los montos aplicados y no aumentarlos sin justificación ni aviso previo.			
	<b>Medidas para mejorar</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>
20	Cree usted que una de las medidas para mejorar la recaudación predial sería estimular a los ciudadanos mediante campañas de descuentos y amnistía.			
21	Cree usted que la Ley de los derechos del contribuyente, no beneficia en la recaudación predial y de sus obligaciones.			
22	Cree usted que ante un ciudadano que se niega constantemente, se debería considerar leyes para la Penalización.			
23	Cree usted que la imposición a través del internet y la tributación del comercio electrónico contribuyen a la recaudación predial.			
24	Cree usted importante analizar la fiscalización ecológica, si se encuentra daño o deterioro del medio ambiente.			

Gracias por su participación.

## ANEXO 2: BASE DE DATOS SPSS

BASE DE DATOS DE GESTION PUBLICA.sav [Conjunto de datos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Marketing directo Gráficos Utilidades Ventana Ayuda

	Nombre	Tipo	Anchura	Decimales	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación	Medida	Rol
1	P1	N Numérico	8	0	Cree usted que a los ciudadanos les falta conciencia tributaria	(1, S)...	Ninguna	3	Derecha	Nominal	Entrada
2	P2	N Numérico	8	0	Cree usted que la falta de valores genera en la evasión tributaria	(1, S)...	Ninguna	3	Derecha	Nominal	Entrada
3	P3	N Numérico	8	0	Cree usted que es importante impartir la educación tributaria desde la etapa escolar	(1, S)...	Ninguna	3	Derecha	Nominal	Entrada
4	P4	N Numérico	8	0	Cree usted que la falta de claridad del destino de los gastos públicos genera la evasión de impuesto.	(1, S)...	Ninguna	3	Derecha	Nominal	Entrada
5	P5	N Numérico	8	0	Cree usted que la falta de transparencia en los recursos resulta en que los ciudadanos no tengan confianz...	(1, S)...	Ninguna	3	Derecha	Nominal	Entrada
6	P6	N Numérico	8	0	Cree usted que la falta de información por parte del estado en la inversión de los tributos genera desconfia...	(1, S)...	Ninguna	3	Derecha	Nominal	Entrada
7	P7	N Numérico	8	0	Cree usted que la desconfianza del uso de la recaudación sea un motivo de evasión de impuesto	(1, S)...	Ninguna	3	Derecha	Nominal	Entrada
8	P8	N Numérico	8	0	Cree usted que la corrupción entre los funcionarios del estado resulta en desconfianza en la población	(1, S)...	Ninguna	3	Derecha	Nominal	Entrada
9	P9	N Numérico	8	0	Cree usted que los cambios constantes en la legislación tributaria traen desconfianza en la población.	(1, S)...	Ninguna	3	Derecha	Nominal	Entrada
10	P10	N Numérico	8	0	Cree usted que la creación de nuevas leyes confunden a la población	(1, S)...	Ninguna	3	Derecha	Nominal	Entrada
11	P11	N Numérico	8	0	Cree usted que los aumentos de las bases imponibles trae descuento en la población.	(1, S)...	Ninguna	3	Derecha	Nominal	Entrada
12	P12	N Numérico	8	0	Cree usted que la falta de asesoramiento gratuito por parte del estado permite que los contribuyentes no t...	(1, S)...	Ninguna	3	Derecha	Nominal	Entrada
13	P13	N Numérico	8	0	Cree usted que los pagos de asesoramiento adicional traen descuento en la población contribuyente.	(1, S)...	Ninguna	3	Derecha	Nominal	Entrada
14	P14	N Numérico	8	0	Cree usted que, si la recaudación predial es un pago obligatorio, su no cumplimiento debe de ser penalizado	(1, S)...	Ninguna	3	Derecha	Nominal	Entrada
15	P15	N Numérico	8	0	Cree usted que esta recaudación predial debe realizarse de manera continua, para beneficio del estado y s...	(1, S)...	Ninguna	3	Derecha	Nominal	Entrada
16	P16	N Numérico	8	0	Cree usted que los tributos recaudados que brindan ayuda o beneficios sociales deben evidenciarse de ma...	(1, S)...	Ninguna	3	Derecha	Nominal	Entrada
17	P17	N Numérico	8	0	Cree usted que la recaudación predial debería mejorar en cuanto a su eficacia al tratar con los ciudadanos	(1, S)...	Ninguna	3	Derecha	Nominal	Entrada
18	P18	N Numérico	8	0	Cree usted que la recaudación predial debería proporcionar mejoras en la ciudad en beneficio de la ciudad	(1, S)...	Ninguna	3	Derecha	Nominal	Entrada
19	P19	N Numérico	8	0	Cree usted que la recaudación predial debería mejorar en cuanto a su estabilidad de los montos aplicados a la r...	(1, S)...	Ninguna	3	Derecha	Nominal	Entrada
20	P20	N Numérico	8	0	Cree usted que una de las medidas para mejorar la recaudación predial sería estimular a los ciudadanos m...	(1, S)...	Ninguna	3	Derecha	Nominal	Entrada
21	P21	N Numérico	8	0	Cree usted que la Ley de los derechos del contribuyente, no beneficia en la recaudación predial y de sus o...	(1, S)...	Ninguna	3	Derecha	Nominal	Entrada
22	P22	N Numérico	8	0	Cree usted que ante un ciudadano que se niega constantemente, se debería considerar leyes para la Pena...	(1, S)...	Ninguna	3	Derecha	Nominal	Entrada
23	P23	N Numérico	8	0	Cree usted que la imposición a través del internet y la tributación del comercio electrónico contribuye a la r...	(1, S)...	Ninguna	3	Derecha	Nominal	Entrada
24	P24	N Numérico	8	0	Cree usted importante analizar la fiscalización ecológica, si se encuentra daño o deterioro del medio ambie...	(1, S)...	Ninguna	3	Derecha	Nominal	Entrada
25	G1	N Numérico	8	0	SEXO	(1, Femenin...	Ninguna	3	Derecha	Nominal	Entrada
26	G2	N Numérico	8	0	EDAD	(1, 18-25)...	Ninguna	3	Derecha	Nominal	Entrada
27	V1	N Numérico	8	0	EVASIÓN Y ELLUSION	Ninguna	Ninguna	3	Derecha	Nominal	Entrada
28	V11	N Numérico	8	0	Conciencia Tributaria	Ninguna	Ninguna	3	Derecha	Nominal	Entrada
29	V12	N Numérico	8	0	Claridad del destino de los gastos	Ninguna	Ninguna	3	Derecha	Nominal	Entrada
30	V13	N Numérico	8	0	Constantes cambios en la legislación	Ninguna	Ninguna	3	Derecha	Nominal	Entrada
31	V14	N Numérico	8	0	RECAUDACIÓN PREDIAL	Ninguna	Ninguna	3	Derecha	Nominal	Entrada

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo | Unid | lunes, 28 de enero de 2019 | 11:16 a.m. | 28/01/2019

BASE DE DATOS DE GESTION PUBLICA.sav [Conjunto de datos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Marketing directo Gráficos Utilidades Ventana Ayuda

	Nombre	Tipo	Anchura	Decimales	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación	Medida	Rol
1	P1	N Numérico	8	0	Cree usted que a los ciudadanos les falta conciencia tributaria	(1, S)...	Ninguna	3	Derecha	Nominal	Entrada
2	P2	N Numérico	8	0	Cree usted que la falta de valores genera en la evasión tributaria	(1, S)...	Ninguna	3	Derecha	Nominal	Entrada
3	P3	N Numérico	8	0	Cree usted que es importante impartir la educación tributaria desde la etapa escolar	(1, S)...	Ninguna	3	Derecha	Nominal	Entrada
4	P4	N Numérico	8	0	Cree usted que la falta de claridad del destino de los gastos públicos genera la evasión de impuesto.	(1, S)...	Ninguna	3	Derecha	Nominal	Entrada
5	P5	N Numérico	8	0	Cree usted que la falta de transparencia en los recursos resulta en que los ciudadanos no tengan confianz...	(1, S)...	Ninguna	3	Derecha	Nominal	Entrada
6	P6	N Numérico	8	0	Cree usted que la falta de información por parte del estado en la inversión de los tributos genera desconfia...	(1, S)...	Ninguna	3	Derecha	Nominal	Entrada
7	P7	N Numérico	8	0	Cree usted que la desconfianza del uso de la recaudación sea un motivo de evasión de impuesto	(1, S)...	Ninguna	3	Derecha	Nominal	Entrada
8	P8	N Numérico	8	0	Cree usted que la corrupción entre los funcionarios del estado resulta en desconfianza en la población	(1, S)...	Ninguna	3	Derecha	Nominal	Entrada
9	P9	N Numérico	8	0	Cree usted que los cambios constantes en la legislación tributaria traen desconfianza en la población.	(1, S)...	Ninguna	3	Derecha	Nominal	Entrada
10	P10	N Numérico	8	0	Cree usted que la creación de nuevas leyes confunden a la población	(1, S)...	Ninguna	3	Derecha	Nominal	Entrada
11	P11	N Numérico	8	0	Cree usted que los aumentos de las bases imponibles trae descuento en la población.	(1, S)...	Ninguna	3	Derecha	Nominal	Entrada
12	P12	N Numérico	8	0	Cree usted que la falta de asesoramiento gratuito por parte del estado permite que los contribuyentes no t...	(1, S)...	Ninguna	3	Derecha	Nominal	Entrada
13	P13	N Numérico	8	0	Cree usted que los pagos de asesoramiento adicional traen descuento en la población contribuyente.	(1, S)...	Ninguna	3	Derecha	Nominal	Entrada
14	P14	N Numérico	8	0	Cree usted que, si la recaudación predial es un pago obligatorio, su no cumplimiento debe de ser penalizado	(1, S)...	Ninguna	3	Derecha	Nominal	Entrada
15	P15	N Numérico	8	0	Cree usted que esta recaudación predial debe realizarse de manera continua, para beneficio del estado y s...	(1, S)...	Ninguna	3	Derecha	Nominal	Entrada
16	P16	N Numérico	8	0	Cree usted que los tributos recaudados que brindan ayuda o beneficios sociales deben evidenciarse de ma...	(1, S)...	Ninguna	3	Derecha	Nominal	Entrada
17	P17	N Numérico	8	0	Cree usted que la recaudación predial debería mejorar en cuanto a su eficacia al tratar con los ciudadanos	(1, S)...	Ninguna	3	Derecha	Nominal	Entrada
18	P18	N Numérico	8	0	Cree usted que la recaudación predial debería proporcionar mejoras en la ciudad en beneficio de la ciudad	(1, S)...	Ninguna	3	Derecha	Nominal	Entrada
19	P19	N Numérico	8	0	Cree usted que la recaudación predial debería mejorar en cuanto a su estabilidad de los montos aplicados a la r...	(1, S)...	Ninguna	3	Derecha	Nominal	Entrada
20	P20	N Numérico	8	0	Cree usted que una de las medidas para mejorar la recaudación predial sería estimular a los ciudadanos m...	(1, S)...	Ninguna	3	Derecha	Nominal	Entrada
21	P21	N Numérico	8	0	Cree usted que la Ley de los derechos del contribuyente, no beneficia en la recaudación predial y de sus o...	(1, S)...	Ninguna	3	Derecha	Nominal	Entrada
22	P22	N Numérico	8	0	Cree usted que ante un ciudadano que se niega constantemente, se debería considerar leyes para la Pena...	(1, S)...	Ninguna	3	Derecha	Nominal	Entrada
23	P23	N Numérico	8	0	Cree usted que la imposición a través del internet y la tributación del comercio electrónico contribuye a la r...	(1, S)...	Ninguna	3	Derecha	Nominal	Entrada
24	P24	N Numérico	8	0	Cree usted importante analizar la fiscalización ecológica, si se encuentra daño o deterioro del medio ambie...	(1, S)...	Ninguna	3	Derecha	Nominal	Entrada
25	G1	N Numérico	8	0	SEXO	(1, Femenin...	Ninguna	3	Derecha	Nominal	Entrada
26	G2	N Numérico	8	0	EDAD	(1, 18-25)...	Ninguna	3	Derecha	Nominal	Entrada
27	V1	N Numérico	8	0	EVASIÓN Y ELLUSION	Ninguna	Ninguna	3	Derecha	Nominal	Entrada
28	V11	N Numérico	8	0	Conciencia Tributaria	Ninguna	Ninguna	3	Derecha	Nominal	Entrada
29	V12	N Numérico	8	0	Claridad del destino de los gastos	Ninguna	Ninguna	3	Derecha	Nominal	Entrada
30	V13	N Numérico	8	0	Constantes cambios en la legislación	Ninguna	Ninguna	3	Derecha	Nominal	Entrada
31	V14	N Numérico	8	0	RECAUDACIÓN PREDIAL	Ninguna	Ninguna	3	Derecha	Nominal	Entrada

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo | Unid | lunes, 28 de enero de 2019 | 11:16 a.m. | 28/01/2019

### ANEXO 3

#### Validación, confiabilidad y objetividad del instrumento

Teniendo en cuenta que todo instrumento de recolección de datos debe reunir tres requisitos esenciales, que son la validez, la confiabilidad y la objetividad, en este punto a través del cálculo de una muestra de nuestro instrumento aplicado a nuestro estudio: Método de fiabilidad del instrumento a través del Alfa de Cronbach, (*Evasión y Elusión & Recaudación*). Para el nivel de confiabilidad del instrumento con el estadístico, se aplicó una prueba piloto, tomando como muestra individuos al azar, para demostrar la fiabilidad del instrumento se utilizó el Alfa de Cronbach.

#### Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	28	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	28	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

#### Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,990	24

#### Coefficiente de correlación intraclase

	Correlación intraclase <sup>b</sup>	95% de intervalo de confianza		Prueba F con valor verdadero 0			
		Límite inferior	Límite superior	Valor	df1	df2	Sig
Medidas únicas	,799 <sup>a</sup>	,709	,882	96,377	27	621	,000
Medidas promedio	,990 <sup>c</sup>	,983	,994	96,377	27	621	,000

Modelo de efectos combinados bidireccionales donde los efectos de personas son aleatorios y los efectos de medidas son fijos.

- El estimador es el mismo, esté presente o no el efecto de interacción.
- Coefficientes de correlaciones entre clases del tipo C utilizando una definición de coherencia. La varianza de medida intermedia se excluye de la varianza del denominador.
- Esta estimación se calcula suponiendo que el efecto de interacción está ausente, porque de lo contrario no se puede estimar.

Índice promedio alcanzado por ítem: 0.990, validando de esta manera los 24 ítems evaluados en el instrumento aplicado a una muestra de 28 individuos.





**UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
ESCUELA UNIVERSITARIA DE POST GRADO  
FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN  
JUICIO DE EXPERTOS**

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres: Peña Selmaque, Graciela
- 1.2. Grado académico: Doctora en Contabilidad
- 1.3. Cargo e institución donde labora: Coordinadora de Unidad - UNFV. FcFC
- 1.4. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Encuesta
- 1.5. Autor(A) de Instrumento: Lopez Navarro, Limdbbergh
- 1.6. Criterios de aplicabilidad:
  - a. De 01 a 09: (No válido, reformular)
  - b. De 10 a 12: (No válido, modificar)
  - c. De 12 a 15: (Válido, mejorar)
  - d. De 15 a 18: (Válido, precisar)
  - e. De 18 a 20: (Válido aplicar)

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

INDICADORES DE EVALUACION DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS	Deficiente (01-09)	Regular (10-12)	Bueno (12-15)	Muy Bueno (15-18)	Excelente (18-20)
		1	2	3	4	5
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.					✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.					✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.					✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.				✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales					✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.					✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.					✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.					✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.				✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.					✓

VALORACIÓN CUANTITATIVA (TOTAL X 0.4): 18 (Dieciocho)

VALORACIÓN CUALITATIVA: Válido Aplicar

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Junto a su aplicación

Lima, 03 Agosto del 2018

*[Firma]*

08091379 962894051

